

— DIAGNÓSTICO SOBRE —
FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA
TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Trans- versalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo” El contenido de esta publicación no refleja necesariamente las opiniones políticas de UNODC o de sus donantes, así como tampoco implica que esté avalado por éstos.

Las denominaciones empleadas y la presentación del material en esta publicación no implican la expresión de ninguna opinión o juicio por parte de UNODC sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citada o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

El contenido del presente diagnóstico no representa necesariamente la posición del Gobierno del Estado ni de la Secretaría de las Mujeres.

Todos los derechos reservados: © 2014.

ÍNDICE

| | | |
|-------|---|----|
| 1 | Introducción | 6 |
| 2 | Objetivo..... | 8 |
| 3 | Metodología | 9 |
| 4 | Marco teórico conceptual | 11 |
| 4.1 | Concepto de trata de personas | 11 |
| 4.2 | Modalidades de la explotación..... | 14 |
| 4.2.1 | Explotación sexual | 14 |
| 4.2.2 | Trabajos o servicios forzados | 15 |
| 4.2.3 | Esclavitud | 16 |
| 4.2.5 | Servidumbre | 18 |
| 4.2.6 | Extracción de órganos | 18 |
| 4.3 | La trata de personas desde la perspectiva de los derechos humanos | 19 |
| 5 | Marco legislativo..... | 21 |
| 5.1 | Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos..... | 21 |
| 5.2 | Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza..... | 25 |
| 6 | Incidencia delictiva en el estado de Coahuila | 27 |
| 6.1 | Incidencia del delito de trata de personas en Coahuila | 27 |
| 6.2 | Incidencia de otros delitos de contexto y conexos en el estado de Coahuila | 34 |
| 6.2.1 | Homicidios..... | 34 |
| 6.2.2 | Violación y otros delitos sexuales | 45 |
| 6.2.3 | Lenocinio, pornografía infantil y corrupción de personas menores de edad | 48 |
| 6.2.4 | Desapariciones de personas | 49 |
| 7 | Perfil de las víctimas de trata de personas, modus operandi y lugares de explotación en el estado de Coahuila | 52 |
| 7.1 | Trata de personas con fines de explotación sexual | 52 |
| 7.2 | Trata de personas con fines de trabajos forzados..... | 55 |
| 7.3 | Trata de personas con fines de mendicidad forzada | 58 |

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

| | | |
|-----|--|-----|
| 8 | Factores de riesgo y condiciones de vulnerabilidad para la trata de personas en Coahuila | 60 |
| 8.1 | Características demográficas generales | 61 |
| 8.2 | Actividades productivas..... | 65 |
| 8.3 | Pobreza | 69 |
| 8.4 | Acceso a la educación..... | 72 |
| 8.5 | Empleo | 73 |
| 8.6 | Violencia contra las mujeres..... | 74 |
| 8.7 | Trabajo y maltrato infantil..... | 76 |
| 8.8 | Migración | 78 |
| 8.9 | Situaciones de riesgo para la población joven en Coahuila | 79 |
| 9 | Capacidades institucionales ante el fenómeno de la trata de personas en Coahuila | 84 |
| 9.1 | Estructura y personal de la Subprocuraduría Jurídica..... | 84 |
| 9.2 | Adecuada identificación e investigación del delito de trata de personas | 87 |
| 9.3 | Atención y protección a las víctimas de trata de personas..... | 89 |
| 9.4 | Capacitación | 92 |
| 9.5 | Coordinación con organizaciones de la sociedad civil..... | 93 |
| 10 | Políticas públicas en materia de trata de personas..... | 95 |
| 11 | Conclusiones..... | 99 |
| 12 | Recomendaciones..... | 103 |
| 13 | Anexo I: Principales minas en explotación en Coahuila | 106 |



INTRODUCCIÓN

1 INTRODUCCIÓN

México cuenta con un amplio marco normativo que reconoce la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y que encuadra la obligatoriedad de incorporar la perspectiva de género en la gestión pública. Dicho marco está conformado, a nivel nacional, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Asimismo, con la reforma constitucional de junio de 2011, que elevó a grado constitucional los derechos humanos establecidos en las convenciones y tratados internacionales, nuestro país posee uno de los marcos normativos más ricos en el mundo a favor de los derechos de las mujeres.

Derivado de este marco jurídico, el Estado mexicano ha construido un fuerte entramado de políticas públicas para la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género. En el 2001, se crea el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) como institución mandatada para impulsar el adelanto de las mujeres mexicanas y, a partir de ese

momento, su presencia e involucramiento en la gestión institucional de nuestro país ha ido en aumento.

Actualmente, el INMUJERES opera con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD 2013-2018), el cual prevé entre sus objetivos estratégicos institucionalizar una política transversal con perspectiva de género en la Administración Pública Federal y construir los mecanismos para contribuir a su adopción en los poderes de la unión, en los órdenes de gobierno y en el sector privado.

Dentro del entramado de políticas para la igualdad de género en México, una de las más relevantes es el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) dirigido a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) y a las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM). Dicho programa favorece el desarrollo de proyectos y acciones que, impulsen la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la cultura organizacional de las administraciones públicas estatales y municipales, a efectos de disminuir las brechas de desigualdad de género en todos los ámbitos de la vida y lograr la igualdad

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

sustantiva.

La Secretaría de las Mujeres (SM), como instancia rectora de la política de igualdad en el estado de Coahuila, participa en el PFTPG para contribuir a la implementación de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, elaborando propuestas alineadas a las prioridades nacionales y estatales a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el estado.

Las acciones realizadas en el estado de Coahuila durante el 2015 se sustentan en el marco del proyecto MEXZ14 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en México, a partir del convenio de colaboración firmado con el Gobierno estatal, cuyo objetivo es contribuir a la incorporación de las políticas públicas de seguridad y justicia en el estado. El proyecto "Inclusión de la perspectiva de Género y Derechos Humanos en las políticas públicas de seguridad y justicia en México" (IPGyDH) se enmarca en la Estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el período 2012-2015. En particular, responde al Subprograma 4, Justicia: "Fortalecer el estado de derecho por medio de la prevención del delito y el fomento de sistemas de justicia penal

eficaces, imparciales, humanos y responsables, de conformidad con las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otros instrumentos internacionales pertinentes".

Este proyecto busca fortalecer la capacidad de ejecución de los planificadores locales de programas y proyectos, profesionales/practicantes, autoridades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, entre otros actores locales identificados, proporcionándoles formación sobre los antecedentes teóricos y habilidades prácticas para diseñar y aplicar estrategias de seguridad y de justicia con perspectiva de género.

De igual forma, la intervención busca introducir la aplicación de mecanismos básicos de programación, seguimiento y evaluación para garantizar la calidad de las iniciativas locales, promover la transparencia en la ejecución de los recursos públicos y maximizar los efectos positivos en las comunidades objetivo.

El Diagnóstico sobre los factores de riesgo y las condiciones para la trata de personas en el estado de Coahuila es producto de dicho proyecto.



METODOLOGÍA OBJETIVO

2 OBJETIVO

El objetivo del presente diagnóstico es identificar las características de la trata de personas en el estado de Coahuila de Zaragoza, así como los factores de riesgo y las condiciones que podrían llegar a propiciarla en la entidad. Lo anterior, con la intención de que los hallazgos obtenidos sirvan como insumos para la administración pública estatal, en el diseño de políticas públicas de prevención y atención de dicho fenómeno.

En este sentido, el diagnóstico persigue producir información cuantitativa y cualitativa que permita caracterizar el perfil de las víctimas de trata de personas que hasta ahora han sido detectadas en el estado, con el fin de identificar aquellas condiciones que podrían estarlas

colocando en situaciones de vulnerabilidad propicias para ser captadas por personas tratantes.

A partir de ello, se intenta georreferenciar los diferentes factores de vulnerabilidad social, económica y sociodemográfica que contribuyen a contextualizar las dinámicas sociales y culturales que rodean y explican la mayor vulnerabilidad de ciertas zonas geográficas, así como de ciertos grupos a ser víctimas de trata de personas.

Finalmente, a partir de la investigación de campo realizada, el diagnóstico busca comprender el alcance de las capacidades institucionales para hacer frente al fenómeno de trata de personas en el estado.

3 METODOLOGÍA

La realización de este diagnóstico por parte de la Secretaría de las Mujeres y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), gracias al apoyo del Instituto Nacional de las Mujeres, se llevó a cabo en tres fases.

Durante la primera fase, se realizó una revisión de fuentes secundarias de carácter estadístico, así como de informes de organizaciones de derechos humanos y de organismos públicos nacionales e internacionales con el fin de ubicar el panorama general de la situación sociodemográfica y delictiva en el estado de Coahuila, además de analizar la información pública disponible sobre el delito de trata de personas en dicha entidad.

Asimismo, se identificaron personas e instituciones relevantes para mantener entrevistas, y se prepararon los respectivos cuestionarios. Por otra parte, se solicitó información por escrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza a través de la Subprocuraduría Jurídica, de Derechos Humanos y de Investigaciones Especiales, quien coordinó la obtención de información de otras áreas de la Procuraduría, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Fiscalía

Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

Con el propósito de contar con un panorama completo que permitiera medir los esfuerzos realizados por las instituciones públicas del estado para prevenir y combatir la trata de personas, se elaboró un cuestionario sobre políticas públicas para ser respondido por cada una de las instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional para la Prevención, Atención y Asistencia en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila. La labor de coordinación para la requisición del cuestionario y la obtención de la información se realizó por parte de la Comisión Estatal de Seguridad, en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional antes referida.

En esta primera etapa también se realizó un análisis del marco jurídico aplicable a la trata de personas.

Posteriormente, en la segunda fase, se realizó una investigación de campo en la que se visitaron los municipios de Saltillo y Torreón a fin de realizar entrevistas semiestructuradas al personal de diversas instancias, incluyendo la Subprocuraduría Jurídica, de Derechos Humanos y de Investigaciones Especiales, la Dirección General de Atención a Víctimas y Cultura

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

de la Prevención, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos en Agravio de Migrantes, la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia, y el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Torreón.

Asimismo, se organizó un grupo focal en el que participó personal de la Secretaría de Salud, la Comisión Estatal de Seguridad, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de la Juventud, la Procuraduría General del Estado y el Instituto Nacional de Migración. También se realizaron entrevistas semiestructuradas a personal de diversas organizaciones de la sociedad civil ubicadas en Torreón y Saltillo.

De manera paralela, se aprovecharon otros espacios de capacitación dirigidos a integrantes de organizaciones de la sociedad civil y de autoridades federales, estatales y municipales que brindan atención y asistencia a personas migrantes en las ciudades de Saltillo, Monclova y Torreón, con el fin de obtener información, a partir de su propia experiencia, sobre la situación de trata de personas en el estado y la actuación de las autoridades en la materia.

Finalmente, se realizó el análisis de la información obtenida durante el proceso de recopilación para la posterior elaboración del presente documento.



MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

4 MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

En el contexto del presente diagnóstico, resulta imprescindible partir de ciertos conceptos que permitan a las y los lectores comprender qué implica hablar de trata de personas.

El marco teórico sobre la trata de personas hace referencia a diversos conceptos legales que incluyen la definición de la trata de personas y sus elementos, así como los enfoques, principios y directrices que constituyen referencias en la comprensión de este fenómeno.

En este sentido, el presente capítulo pretende brindar una aproximación al delito de trata de personas que permita el posterior análisis sobre los factores de riesgo y las condiciones para su generación en el estado de Coahuila.

4.1 CONCEPTO DE TRATA DE PERSONAS

El artículo 3 del Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (en adelante “Protocolo de Palermo”) señala que:

a) Por «trata de personas» se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la

amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

De acuerdo a esta definición, acordada por la comunidad internacional, la trata de personas se compone de tres elementos fundamentales: la **acción o actividad**, los **medios** y el **propósito o fin**, los cuales, forzosamente, deberán confluir para configurar el delito.

¹OACNUDH, Principios y directrices sobre la Trata de Personas, NY Ginebra, 2010 p.35

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TABLA 1. ELEMENTOS DE LA TRATA DE PERSONAS

| Elementos para la configuración de la trata de personas | |
|---|---|
| Acción | Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas. |
| Medios | Amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra. |
| Fines | Explotación, que incluirá, como mínimo ¹ , la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. |

Fuente: Elaboración propia.

La **acción o actividad** se refiere a “[...] la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas [...]”. La trata de personas es un delito complejo que puede manifestarse de formas muy diversas. En este sentido, pueden darse diversas acciones que de forma separada o conjunta suponen la realización de la actividad delictiva. De esta manera, no es necesario participar en todas las fases del proceso de trata de personas para ser responsable de la misma, sino que basta con hacerlo en una única de las acciones previstas para que se produzca la actividad criminal.

Para lograr la acción o actividad, las personas tratantes hacen uso de **medios** coercitivos o engañosos, tales como las amenazas, el uso de la fuerza (agresiones físicas), el rapto, el fraude, el engaño, el chantaje, el abuso de poder o el

aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, la recepción o la emisión de pagos o beneficios, además del secuestro o cualquier otra forma de coacción que tenga como fin obtener el “consentimiento” de una persona. En lo que concierne al “consentimiento” de la víctima, el Protocolo señala que éste no se tomará en cuenta cuando haya sido otorgado en condiciones de engaño o bajo cualquier otro modo de coacción.

Es importante aclarar que normalmente cuando la víctima “acepta” ser trasladada al lugar de explotación (estando o no consciente de la actividad que va a realizar) es porque existe un engaño previo, ya sea acerca de las ofertas y promesas realizadas o de las condiciones en las que desempeñará dicha actividad. En este sentido, existe un “consentimiento viciado”

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

por parte de la persona, ya que ésta toma la decisión de “aceptar” ser trasladada o realizar alguna actividad con base en una mentira, de la cual ya ha sido víctima y que con frecuencia incluye falsas ofertas de empleo, oportunidades de educación, viajes para mejorar sus condiciones económicas y de vida, matrimonio, mejores oportunidades para sus hijas e hijos, etc.

Finalmente, el **propósito o fin** de la trata de personas es la explotación misma, la cual puede incluir, entre otras actividades, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Hablar del propósito o finalidad de la conducta implica que, para la configuración del delito, no es necesario que llegue a producirse efectivamente la explotación, sino que es suficiente con que las conductas se realicen con el fin de lograr esa explotación, que supone la obtención de algún beneficio o ventaja por parte de la persona que comete el delito.

Ahora bien, el Protocolo de Palermo establece requerimientos específicos para la trata de personas cuando las víctimas son niñas o niños. En este sentido, el mismo artículo 3 señala:

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.

En este caso, no es necesario demostrar que se haya recurrido a la fuerza, el engaño o ningún otro medio comisivo específico para que se configure la trata de niños, niñas y adolescentes. Las niñas y niños deben ser reconocidas como víctimas de trata de personas, independientemente del modo en que se les haya tratado de convencer para ser desplazadas con fines de explotación o aun cuando no se haya utilizado ningún medio coercitivo o de engaño. Dicho de otro modo, habrá una situación de trata de personas cuando niños, niñas o adolescentes sean sometidos a algún acto, como la captación o el transporte, cuyo objeto sea su explotación², independientemente de su consentimiento o la falta de éste. Esta formulación pretender ofrecer una mayor protección a las niños, niñas y adolescentes.

²Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *op. cit.*, 2010, p.37

TABLA 2. ELEMENTOS BÁSICOS DE LA TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

| Elementos para la configuración de la trata de niños, niñas y adolescentes | |
|--|---|
| Acción | Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas. |
| Fines | Explotación, que incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. |

Fuente: Elaboración propia.

4.2 MODALIDADES DE LA EXPLOTACIÓN

El Protocolo de Palermo no define la explotación, pero contiene una lista no exhaustiva de actividades que constituyen explotación.

Tradicionalmente se ha asociado la trata de personas con la explotación sexual o los trabajos o servicios forzados. Sin embargo, el Protocolo reconoce la existencia de otras formas de explotación, por eso incluye otras categorías (la extracción de órganos, la servidumbre y la esclavitud o prácticas análogas a la misma) y establece que este listado es un mínimo que puede ser ampliado³. Si bien dichas formas de explotación no son definidas por el Protocolo, algunas de ellas han sido definidas de alguna manera en otros instrumentos jurídicos internacionales. A

³ Por ejemplo, en México, el Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México (UNODC, 2014) identifica como una modalidad de trata de personas no prevista en el Protocolo de Palermo “trabajo forzado en actividades relacionadas con la delincuencia organizada”.

partir de ellos se exponen, a continuación, las modalidades de explotación de la trata de personas mencionadas en el Protocolo de Palermo.

4.2.1 EXPLOTACIÓN SEXUAL

El Protocolo de Palermo no contiene una definición de explotación sexual o de explotación de la prostitución ajena con la intención de permitir que diferentes países con distintas posiciones sobre ciertos temas, como la regulación de la prostitución, pudieran adaptar su legislación⁴.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que el concepto de explotación sexual es

⁴ Grupo de trabajo sobre la trata de personas, *Análisis de algunos importantes conceptos del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Viena, enero de 2010, (CTOC/COP/WG.4/2010/2), párr. 10. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/treaties/organized_crime/CTOC_COP_WG_4_2010_2_S.pdf

más amplio que el de prostitución, y por tanto no incluye sólo prestaciones sexuales a cambio de dinero⁵. Esta perspectiva ha sido también reconocida por el Protocolo de Palermo que, si bien no define la explotación sexual, establece que la explotación de la prostitución ajena forma parte de la categoría más amplia de explotación sexual. Otras posibles actividades de trata de personas con fines de explotación sexual pueden ser las relacionadas con la pornografía, casas de masajes, etc. En el caso de niños y niñas, la trata de personas puede darse por medio de compraventa o de adopciones ilegales con fines como la pornografía infantil⁶.

Conviene retomar la definición de la explotación de la prostitución ajena prevista por la Ley Modelo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la Trata de Personas que señala que “por explotación de la prostitución ajena se entiende la obtención ilegal de beneficios financieros u otros beneficios materiales de la prostitución de otra persona”⁷. Asimismo, establece que por explotación sexual “se entiende la

obtención de beneficios financieros o de otra índole de la participación de otra persona en la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico”⁸.

4.2.2 TRABAJOS O SERVICIOS FORZADOS

Los convenios números 29 y 105 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante OIT), los más ratificados de todos los convenios promovidos por dicha organización, se ocupan del trabajo forzoso. El convenio número 29 de 1930, sobre el trabajo forzoso, lo define como “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”. Este convenio prohíbe todo tipo de trabajo forzoso u obligatorio, salvo ciertas excepciones justificadas en el ámbito militar, cívico o comunitario, judicial o causa de fuerza mayor. Dicha definición es también retomada por la Ley Modelo de UNODC sobre la Trata de Personas.

También resulta relevante el convenio número 95 de la OIT sobre la protección del salario, de 1949, que establece la obligatoriedad del pago a intervalos regulares, prohíbe a los empleadores limitar la disposición del salario por parte de las empleadas y los empleados, regula

⁵ Morón Lerma, Esther, García Arán, Mercedes y Jiménez Villarejo, Carlos. “Los tipos penales acogedores del tráfico de personas” en Quintero Olivares, Gonzalo, García Arán, Mercedes, Rebollo Vargas Rafael et al., *Trata de personas y explotación sexual*. Colección Estudios de Derecho Penal y Criminología. Granada, Comares, 2006.

⁶UNODC, *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*, México, 2014.

⁷ UNODC, UN. GIFT, *Ley Modelo contra la Trata de Personas*, Nueva York, 2010, p.14. Disponible en: <https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/TIP-Model-Law-Spanish.pdf>.

⁸ *Ibidem*, p. 21.

los posibles descuentos salariales y otras medidas que garantizan la autonomía de los trabajadores y las trabajadoras.

En este sentido, la OIT identifica cinco elementos que pueden revelar una posible situación de trabajo forzoso: i) amenaza de violencia física o sexual, que puede incluir también la tortura emocional, por ejemplo, el chantaje, la condena y el uso de lenguaje insultante; ii) la restricción de movimientos a una zona limitada o reclusión en el lugar de trabajo; iii) la servidumbre por deudas o trabajo servil que implica la retención de los salarios o negativa a pagar; iv) la confiscación de pasaportes y documentos de identidad, de modo que la o el trabajador no pueda marcharse o acreditar su identidad y su situación, y v) la amenaza de denuncia a las autoridades⁹.

Según el Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México realizado por UNODC¹⁰ (en adelante, Diagnóstico Nacional), la trata de personas con fines de trabajos forzados incluye el sometimiento de una persona a tratos inhumanos en su trabajo como el encierro, las amenazas, el maltrato o las jornadas laborales excesivas por una mínima o ninguna retribución económica.

⁹ OIT, Trata de seres humanos y trabajo forzoso como forma de explotación. Guía sobre la legislación y su aplicación, Ginebra, 2006.

¹⁰ UNODC, Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México, Op.Cit., p. 125.

Dicho diagnóstico también ofrece un listado no exhaustivo de actividades en las que esta modalidad de trata de personas sucede con frecuencia: actividades agropecuarias, minería, construcción, trata de personas con fines de trabajo forzado en actividades de la delincuencia organizada y explotación de menores como limpiaparabrisas, venta callejera de objetos, realización de espectáculos, con horarios extenuantes y sin descansos semanales.

Se debe tener en cuenta que no cualquier trabajo forzado implica trata de personas. Es posible la existencia de malas condiciones laborales, sin que necesariamente exista trata de personas.

4.2.3 ESCLAVITUD

Para entender el concepto de esclavitud, es necesario remitirse a la Convención sobre la Esclavitud de 1926 que la define como “el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos”.

Debido a que esta definición puede presentar ciertas dificultades, porque podría no haber derechos de propiedad de una persona con respecto a otra en la actualidad, la Ley Modelo de UNODC sobre la Trata de Personas prevé, además, una definición alternativa, que señala que por esclavitud se entiende el estado o condición de una persona sobre la que se

ejerce control en la medida en que la persona es “tratada como propiedad”¹¹.

Otra definición de esclavitud, que se centra en la parte esencial del concepto, que es tratar como objetos a los seres humanos, es “reducir a una persona al estado o condición respecto de la cual se ejercen todos o parte de los poderes atribuidos al derecho de propiedad”¹².

4.2.4 PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD

Aunque la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, adoptada en 1956, no contiene una definición de la expresión “prácticas análogas a la esclavitud”, prohíbe concretamente las siguientes conductas:

- a) La servidumbre por deudas: el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de

alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si su duración no se limita ni se define la naturaleza de dichos servicios.

- b) La servidumbre de la gleba: la condición de la persona que está obligada por ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición.
- c) Toda institución o práctica en virtud de la cual: i) una mujer, sin que la asista el derecho de oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier persona o grupo de personas; ii) el marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera, o iii) la mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona.

11 UNODC, UN. GIFT, Ley Modelo contra la Trata de Personas, Op.Cit., p.7. Disponible en: <https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/TIP-Model-Law-Spanish.pdf>.

12 Grupo de trabajo sobre la trata de personas, Análisis de algunos importantes conceptos del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Viena, enero de 2010, (CTOC/COP/WG.4/2010/2), párr. 21. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/treaties/organiz_ed_crime/CTOC_COP_WG_4_2010_2_S.pdf

d) Toda institución o práctica en virtud de la cual una niña, niño o joven menor de dieciocho años es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo de la niña, el niño o joven.

En este sentido, se puede retomar la siguiente definición propuesta también por la Ley Modelo de UNODC sobre la Trata de Personas: “[p]or prácticas análogas a la esclavitud se entiende la explotación económica de otra persona sobre la base de una relación real de dependencia o coerción, conjuntamente con la privación grave y de largo alcance de los derechos civiles fundamentales de esa persona, y esas prácticas abarcan la servidumbre por deudas, la servidumbre de la gleba, el matrimonio forzado o servil y la explotación de niños y adolescentes.”¹³

4.2.5 SERVIDUMBRE

En la Ley Modelo de la UNODC sobre la trata de personas se prevé que por servidumbre “se entienden las condiciones de trabajo o la obligación de trabajar o prestar servicios o ambas cosas de las que la persona de que se trate no puede escapar

ni cambiar”¹⁴. Como puede observarse, aquí podrían incluirse algunas de las prácticas análogas a la esclavitud referidas anteriormente como la servidumbre de la gleba o la servidumbre por deudas.

La servidumbre doméstica, por ejemplo, constituye otra de los posibles fines de explotación del delito de trata de personas. El riesgo de explotación en el servicio doméstico se ve potenciado por la situación de aislamiento que en ocasiones afecta a las personas que trabajan en este ámbito, en especial si son de otras regiones u otros países, y por la falta de regulación y control gubernamentales. En ocasiones esta forma de trata de personas va asociada a la privación de otros derechos, como el abuso sexual o la falta de acceso a servicios de salud¹⁵.

En el caso de México, el Diagnóstico Nacional señala que la trata de personas con fines de servidumbre doméstica afecta principalmente a niñas, adolescentes y mujeres de comunidades rurales en situación de pobreza, analfabetismo o primaria incompleta, indígenas y/o migrantes.

4.2.6 EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS

Esta es una preocupación explícita del Protocolo de Palermo. En México no existe, hasta el momento, ningún caso documentado de trata de personas con

¹³ UNODC, UN. GIFT, Ley Modelo contra la Trata de Personas, Op.Cit., p.19. Disponible en: <https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/TIP-Model-Law-Spanish.pdf>.

¹⁴ Ibidem, p. 20. La definición se deriva de la interpretación de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).

¹⁵ Ver <http://www.state.gov/j/tip/what/>

finés de extracción de órganos, sin embargo, según la CNDH es posible que esta información presente problemas de subregistro¹⁶.

El Diagnóstico Nacional señala que existen elementos favorecedores de la trata de personas con fines de extracción de órganos, como “las largas listas de espera para el trasplante de órganos en el sistema de salud (tanto en México como en Estados Unidos) que podrían, potencialmente, generar mercados ilícitos de órganos”.

Sin embargo, es importante señalar que, incluso en este caso, el tráfico de órganos no es equivalente a la trata de personas con fines de extracción de órganos. Puede existir tráfico de órganos, por ejemplo, en el caso de extracción de un órgano o tejido para trasplante después del fallecimiento de una persona.

4.3 LA TRATA DE PERSONAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS

La trata de personas configura violaciones a los derechos humanos de las víctimas, puesto que vulnera de manera directa los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como al libre desarrollo de niñas, niños y

adolescentes y a una vida libre de violencia en el caso de niñas y mujeres.

Los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de la persona se encuentran protegidos en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), en su capítulo II, artículo 3, prevé el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, especificando en el artículo 2.b que la trata de personas es una forma de violencia contra la mujer con independencia de que se cometa con el conocimiento o la aquiescencia de los agentes del Estado.

Asimismo, algunos actos que constituyen trata de personas comportan conductas que cabe interpretar como una forma de tortura o de tratos crueles, inhumanos o degradantes, que están prohibidos por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos, Penas Crueles Inhumanos y Degradantes, el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 5º de la Convención

¹⁶CEIDAS-CNDH, *Diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México*, México, 2009, 49. Disponible en: http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/diagnostic_oTrataPersonas.pdf

Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 7 del PIDCP. Dicha prohibición ha adquirido la condición de norma de *juscogens*.

La clara prohibición de la trata de personas contenida en la Convención sobre los Derechos del Niño y la referencia a la trata de personas en la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (ambas ratificadas por el Estado mexicano) indican que, al menos en relación con la trata de niñas, niños y mujeres, el derecho internacional reconoce una prohibición inequívoca.

A lo largo del último decenio es posible identificar pruebas firmes, derivadas de toda una gama de fuentes, entre ellas tratados¹⁷, textos interpretativos, resoluciones de organizaciones intergubernamentales¹⁸ y conclusiones de

órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados¹⁹, de que existe un consenso general entre los Estados en cuanto a que la trata de personas supone, en todas sus formas, una grave violación de los derechos humanos.

El enfoque de derechos humanos en la trata de personas significa que todas las personas que participan en las actividades encaminadas a combatirla deben integrar los derechos humanos en su análisis del problema y en las respuestas correspondientes. Ese enfoque exige examinar, en todas y cada una de las etapas, las repercusiones que una ley, una política, una práctica o una medida pueden tener en las personas que han sido víctimas. Significa también descartar todas aquellas respuestas que pongan en peligro los derechos y libertades fundamentales²⁰. Por ello, la trata de personas debe ser atendida desde la óptica de las obligaciones estatales de respeto, garantía y protección de los derechos humanos.

¹⁷ En particular el Protocolo de Palermo.

¹⁸ Véase, por ejemplo, el preámbulo de la resolución 58/137 de la Asamblea General de la ONU fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas («la trata de personas [es] una forma contemporánea y abominable de la esclavitud y [...] un acto contrario a los derechos humanos universales»; el preámbulo de la resolución 61/80 de la Asamblea General sobre medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas («las formas contemporáneas de la esclavitud vulneran los derechos humanos y [...] la trata de personas menoscaba el disfrute de los derechos humanos»); el preámbulo de la resolución 2004/45 de la Comisión de Derechos Humanos sobre trata de mujeres y niñas («eliminar [...] todas las formas de violencia sexual y trata de personas [...] que violan y limitan o anulan el disfrute de derechos humanos y libertades fundamentales por las víctimas de la trata [de personas]»); el preámbulo de la resolución 11/3 del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños («la trata

de personas viola los derechos humanos y menoscaba el disfrute de estos»).

¹⁹ El Comité de Derechos Humanos, en sus observaciones finales, ha definido repetidas veces la trata de personas como constitutiva de una violación potencial de los artículos 3, 8, 24 y 26 del Pacto: Barbados (CCPR/C/BRB/CO/3, párr. 8); Kosovo (Serbia) (CCPR/C/UNK/CO/1, párr. 16); Paraguay (CCPR/C/PRY/CO/2, párr. 13); Brasil (CCPR/C/BRA/CO/2, párr. 15), y Eslovenia (CCPR/CO/84/SVN, párr. 11).

²⁰ OACNUDH, *Op.Cit.*, 2010.



MARCO LEGISLATIVO

5 MARCO LEGISLATIVO

5.1 LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS

El 14 de junio de 2012, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (en lo sucesivo “Ley General”), misma que fue aprobada por el Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 73, fracción XXI, del texto constitucional, que establece la facultad de dicho órgano legislativo de emitir leyes generales, entre otras, para establecer como mínimo, los tipos penales y las sanciones, en materia de trata de personas²¹. El reglamento correspondiente fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013.

²¹ Tal facultad constitucional fue producto de una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2011, en la cual también se realizó una modificación al artículo 19 constitucional, estableciendo la obligación de los jueces de ordenar la prisión preventiva, de manera oficiosa, entre otros supuestos, en el relativo a la trata de personas. Los anteriores ajustes constitucionales respondieron a una creciente preocupación por parte del Constituyente Permanente de atender la problemática de la trata de personas, a partir de un enfoque distinto; esto es, el de coordinación entre los diversos órdenes jurídicos de nuestro país.

A efecto de cumplir con el mandato constitucional, en específico por lo que respecta a las conductas sancionadas, en el artículo 10 de la Ley General se establecen las conductas que son tipificadas como trata de personas. En primer término, el artículo establece una definición genérica del delito de trata de personas, señalando que consiste en toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación.

Adicionalmente, la propia ley enumera una serie de acciones que son consideradas como explotación, a saber:

- La esclavitud, misma que es definida por el artículo 11 de la propia Ley General como el dominio de una persona sobre otra, dejándola sin capacidad de disponer libremente de su persona, ni de sus bienes, ejercitando sobre tal persona, de hecho, atributos del derecho de propiedad.
- La condición de siervo, que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley General, puede ser (i) por deudas, cuando un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios no se aplican al pago de la deuda, no se limita su duración, o no se define la naturaleza de los mismos, o (ii) por gleba, que ocurre cuando a alguien se le impide cambiar su condición a vivir o a trabajar sobre una tierra que pertenece a alguien más, o cuando se le obliga a prestar servicios sin que pueda abandonar la tierra que pertenece a otra persona, o incluso cuando se ejerzan derechos de propiedad de una tierra que impliquen también derechos sobre personas que no pueden abandonar dicho predio.

- La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, que, en términos del artículo 13 de la Ley General, también puede implicar la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada, a través del engaño, la violencia física o moral, el abuso de poder, el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, el daño grave o amenaza de daño grave, o la amenaza de denunciar respecto a una situación migratoria o cualquier otro abuso de la utilización de la ley o de los procedimientos legales.
- La explotación laboral, entendiendo por ello, acorde al artículo 21 de la Ley

General, cuando una persona obtiene directa o indirectamente un beneficio injustificable económico o de otra índole, de manera ilícita a través de prácticas que atenten contra su dignidad, como condiciones peligrosas o insalubres, la existencia de una manifiesta desproporción entre la cantidad de trabajo realizado y el pago, o un salario por debajo de lo legalmente establecido.

- El trabajo o servicios forzados, mismos que, acorde al artículo 22 de la Ley General, son producto del uso de la fuerza, la amenaza de la fuerza, la coerción física, o las amenazas de coerción, o bien mediante la amenaza de una organización criminal, así como aquellos que provoquen un daño grave o amenaza de daño, o bien aquellos provocados por el abuso o amenaza de la denuncia ante las autoridades por una situación migratoria irregular, o el abuso de la utilización de la ley o de los procesos legales.
- La mendicidad forzada, que, según el artículo 24 de la Ley General, consiste en obtener un beneficio al obligar a una persona a pedir limosna o caridad contra su voluntad, a través de la amenaza de daño grave, un daño grave o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, o el engaño.

- La utilización de personas menores de 18 años en la comisión de actividades delictivas.
- La adopción ilegal de personas menores de 18 años, lo cual, en términos del artículo 26 de la Ley General, implica que una persona entregue o reciba de manera ilegal, ilícita, irregular o incluso mediante adopción a niñas y niños con el fin de abusar o explotar de ellos sexualmente, o cualquier otra de las formas de explotación señaladas en la ley General.
- El matrimonio forzoso o servil, considerado en el artículo 28 de la Ley General como la obligación de contraer matrimonio de manera gratuita o a cambio de pago en dinero o en especie a los padres, tutores o familiares, o la obligación de contraer matrimonio para prostituir a la persona o someterla a esclavitud o prácticas similares, así como la cesión o transmisión de una persona a un tercero, a título oneroso, de manera gratuita o de cualquier otra manera. También se considera explotación, acorde al artículo 29 de la Ley General, a quien realice explotación sexual aprovechándose de la relación matrimonial o concubinato.
- El tráfico de órganos, tejidos o células de seres humanos vivos, que, en

términos del artículo 30 de la Ley General, implica un beneficio o una transacción comercial, sin incluir los procedimientos médicos lícitos para la obtención del debido consentimiento, de conformidad con la Ley General de Salud.

- La experimentación biomédica ilícita en seres humanos, para lo cual, de conformidad con el artículo 31 de la Ley General, se requiere la aplicación de técnicas o medicamentos no probados legalmente y que contravengan las disposiciones legales en la materia.

La citada Ley General tiene como uno de sus objetivos primordial establecer las competencias y formas de coordinación entre las autoridades federales, estatales, del Distrito Federal y municipales. Dicho objeto responde directamente a la naturaleza de tal normativa. Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que por leyes generales se debe entender lo siguiente:

[...] son aquellas que pueden **incidir válidamente** en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales²².

Así, el Pleno de la Suprema Corte señaló que una ley general, al tener como origen y fundamento un mandato constitucional, incide en todos los órganos de gobierno que integran el Estado Mexicano, pues vincula a todas y cada una de las autoridades a nivel federal, local, del Distrito Federal y municipal. El objeto de este tipo de leyes consiste en distribuir competencias en una materia que no resulta reservada a la Federación pero que tampoco es competencia exclusiva de las entidades federativas, permitiendo que, dentro de la soberanía de cada entidad, ésta legisle para organizar de manera libre las atribuciones que le competen, siguiendo las pautas contenidas en la ley general.

En otras palabras, la emisión de la Ley General a cargo del Congreso de la Unión no convirtió a la trata de personas en un delito federal, sino que en algunos casos

existirán escenarios en los cuales la persecución, investigación y sanción de los mismos serán efectivamente del orden federal, y otros en los que tales acciones corresponderán a las autoridades de las Entidades Federativas y del Distrito Federal. Tales escenarios, esto es, aquellos en los que la Federación es competente para investigar, perseguir y sancionar el delito de trata de personas, se encuentran desarrollados en el artículo 5º de la Ley General. Así, para que la Federación conozca de un delito de trata de personas, se requiere la actualización de alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando se surta alguno de los supuestos de competencias de los órganos del Poder Judicial de la Federación, acorde a la Ley Orgánica correspondiente.
- Cuando el delito se inicie, prepare o cometa en el extranjero, siempre y cuando produzca o se pretenda que produzca efectos en el territorio nacional, o cuando se inicie, prepare o cometa en territorio nacional, siempre y cuando produzca o se pretenda que produzca efectos en el extranjero, en los términos establecidos en el Código Penal Federal.
- En caso de concurso de delitos, el Ministerio Público de la Federación conocerá de aquellos delitos del fuero

²² Tesis Aislada VII/2007, de rubro **LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL**, derivada del amparo en revisión 120/2002, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXV, de abril de 2007, p. 5.

común que tengan conexidad con delitos federales.

- Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de una Entidad Federativa la atracción de un asunto, acorde a las características del hecho, a las circunstancias de ejecución y a la relevancia social del mismo.
- Cuando sean cometidos por la delincuencia organizada en los términos señalados por la ley federal de la materia.

El propio artículo establece una competencia residual en favor de los Estados y del Distrito Federal, al señalar que éstos serán competentes para investigar, perseguir y sancionar el delito de trata de personas cuando no se actualice alguno de los supuestos antes indicados.

Cabe mencionar que el Código Penal para el estado de Coahuila en su artículo 307 aún conserva una definición del delito de trata de personas, misma que fue introducida con anterioridad a la emisión de la Ley General.

Sin embargo, es necesario reiterar que, por mandato constitucional, al Congreso de la Unión le corresponde establecer las conductas tipificadas y las sanciones correspondientes en la materia. En consecuencia, cuando las autoridades del estado de Coahuila sean competentes para la investigación, persecución y sanción del

delito de trata de personas, se tendrá que atender a los tipos penales establecidos en la Ley General, los cuales han sido reseñados con anterioridad.

5.2 LEY PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

El artículo 114 de la Ley General enumera aquellas facultades que son competencia exclusiva de las autoridades de los Estados y del Distrito Federal. En tal contexto fue que se emitió la Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el 20 de noviembre de 2012.

En esta normativa, entre otras cuestiones, se consagra la creación de la Comisión Interinstitucional para la Prevención, Atención y Asistencia en Materia de Trata de Personas, de naturaleza similar a la Comisión Intersecretarial creada a nivel federal a partir de lo indicado en la Ley General, que tiene como objetivos fundamentales la prevención de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia de víctimas, posibles víctimas u ofendidos,

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

promoviendo la participación social en la colaboración de las actividades realizadas por el Estado.

Asimismo, en concordancia con lo dispuesto por la Ley General, el artículo 5 de la Ley para la Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza señala la competencia del estado para investigar, perseguir y sancionar el delito de trata de personas. Cabe señalar que la ley en comento no cuenta con la regulación reglamentaria correspondiente, lo que en la práctica puede llegar a obstaculizar su adecuada implementación o efectividad en la esfera administrativa.



INCIDENCIA DELICTIVA EN EL ESTADO DE COAHUILA

6 INCIDENCIA DELICTIVA EN EL ESTADO DE COAHUILA

6.1 INCIDENCIA DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN COAHUILA

El presente apartado realiza principalmente un análisis de las estadísticas disponibles y los datos proporcionados por la Subprocuraduría Jurídica, de Derechos Humanos y de Investigaciones Especiales (en adelante, Subprocuraduría Jurídica), perteneciente a la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre la incidencia del delito de trata de personas en el estado de Coahuila.

Es importante tomar en cuenta que la Subprocuraduría Jurídica, que es la instancia especializada a la que compete conocer del delito de trata de personas en el estado, fue creada el 2 de mayo de 2014²³. Por ello, los casos a partir de los cuales parte el análisis de varios aspectos del fenómeno de la trata de personas en el estado, a lo largo del presente documento,

se limitan al periodo comprendido entre dicha fecha y el 27 de noviembre de 2015. Si bien se realizaron consultas adicionales a otras instancias, la información obtenida de las mismas resulta insuficiente para obtener conclusiones o realizar análisis de mayor profundidad como en el caso de los datos brindados por la Subprocuraduría Jurídica.

En este sentido, según la información proporcionada por escrito²⁴ por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (en adelante, Fevimtra), entre 2011 y 2015 se iniciaron seis averiguaciones previas por casos relacionados con delitos de trata de personas; dos de ellas por hechos ocurridos en 2013 y las cuatro restantes por hechos que tuvieron lugar en 2015. No obstante, con excepción de una averiguación por hechos ocurridos en 2013, que se encuentra en trámite en la Fevimtra, el resto fueron declinadas por incompetencia, razón por la que únicamente se proporcionaron pocos datos, principalmente de índole numérica.

Así, no se tienen datos precios sobre el perfil o el de sus tratantes. Únicamente se conoce que, en relación con uno de los

²³ El 2 de mayo de 2014, mediante Decreto No. 485 publicado en el Periódico Oficial del Estado, se creó la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales, Atención a Delitos contra Mujeres por Razón de Género, Trata de Personas, Libertad de Expresión y Servicios a la Comunidad. Disponible en: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/35-PS-02-MAY-2014.PDF> Dicha instancia pasó a ser la actual Subprocuraduría Jurídica, de Derechos Humanos y de Investigaciones Especiales, mediante reforma a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 25 de noviembre de 2014. Disponible en: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/94-CS-25-NOV-2014.PDF>

²⁴ A través del oficio número SDHPDSC/FEVIMTRA/0779/2016 del 8 de marzo del 2016.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

casos ocurridos en 2013, las víctimas fueron tanto hombres como mujeres sujetas a trata de personas con fines de trabajos forzados en Barroterán y se tienen identificados como probables responsables a un hombre y una mujer. En el otro caso de 2013 no se conoce ninguna información sobre el perfil de las víctimas, sólo se sabe que éstas fueron sometidas a trata de personas en modalidad de prácticas análogas a la esclavitud y se tienen ubicados a dos hombres como probables responsables. Asimismo, se informó que todos los casos relacionados con hechos ocurridos en 2015 implicaban víctimas mujeres sometidas a trata de personas con fines de explotación sexual en Torreón y que se desconoce la identidad de las personas probables responsables. En tres de los casos se sabe que las víctimas eran mexicanas mayores de edad. Cabe señalar que en ningún caso se cuenta con información respecto al número de víctimas.

Las características particulares de los casos proporcionadas por la Subprocuraduría Jurídica resultan fundamentales para la identificación de condiciones y factores para la trata de personas en el estado. Desafortunadamente, se desconocen la mayoría de dichos detalles respecto de casos que pudiesen haber tenido lugar de manera previa.

Lo anterior no es óbice para tomar en cuenta algunas cifras disponibles sobre casos con fecha anterior. De esta forma, de acuerdo con el Diagnóstico Nacional²⁵, que retoma cifras sistematizadas por la Femivtra, en el periodo comprendido de 2009 a 2011, en el estado de Coahuila existía únicamente una averiguación previa en trámite por el delito de trata de personas, sin que se hubiese realizado consignación alguna o se hubiese ejercitado acción penal.

La información anterior concuerda con la presentada en el Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante, CNDH), que señala que, del periodo comprendido de 2009 a 2013, el estado de Coahuila registró únicamente una averiguación previa en el año 2010 por el delito de trata de personas²⁶. No se reportó ninguna consignación ni se ejerció acción penal. Desafortunadamente, no se cuenta con mayor información sobre las víctimas o los fines de la explotación.

De igual forma, de acuerdo a los Censos Nacionales de Procuración de Justicia Estatal²⁷ y los Censos Nacionales de

²⁵ UNODC, Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México, Op. Cit., p. 47.

²⁶ CNDH, Diagnóstico sobre la situación de trata de personas en México, México, 2013, p. 96. (Información presentada por CNDH a partir de los datos reportados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila mediante Oficio DGAP/V-281/2013, del 24 de abril de 2013).

²⁷ INEGI, Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2012, Censo Nacional de Procuración de

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Impartición de Justicia Estatal²⁸ realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante, INEGI), en el estado de Coahuila, del año 2011 al 2014, no se registró ninguna averiguación previa o carpeta de investigación iniciada por el delito de trata de personas²⁹.

Dicha situación de práctica inexistencia de casos ha cambiado con la creación de la Subprocuraduría Jurídica que, del 2 de mayo de 2014 al 27 de noviembre de 2015, ha registrado un total de once casos de trata de personas. Es decir, la cifra aumentó en 1,000%.

Durante el 2014, se tiene un registro de cinco averiguaciones previas y/o carpetas de investigación iniciadas en el estado por trata de personas, relacionadas con seis víctimas. Por su parte, durante el 2015 se han iniciado seis averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, relacionadas con 291 víctimas. Es decir, durante los últimos dos años se han identificado un total de 297 víctimas de trata de personas. El estado procesal de estos casos se detalla en la siguiente tabla.

Justicia Estatal 2013, Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014 y Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2015, disponibles en:

http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnpje2015_presdelitos;p=cnpje2015#

http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=319538

http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=319539

http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=318925

http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=318926

http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=31891

²⁸ INEGI, Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2012, Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013, Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2014 y Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2015, disponibles en:

http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=

http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cnije2014_impju

<stmp;p=cnije2014#>

http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=336347

http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=336347

http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=32625

²⁹ Es importante señalar que cada censo reporta los datos del año inmediato anterior. Los datos sobre trata de personas correspondientes a los censos del 2015 aún no se encuentran disponibles.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TABLA 3. TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE COAHUILA. 2014-2015

| Averiguaciones previas/ carpetas de investigación | Consignadas/ Judicializadas | En trámite | En reserva |
|---|-----------------------------|------------|------------|
| 2014 | | | |
| 5 | 2 | 1 | 2 |
| 2015 | | | |
| 6 | 2 | 4 | 0 |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por Subprocuraduría Jurídica.

Como puede observarse, de las once investigaciones iniciadas, se han consignado o judicializado cuatro de ellas, cinco se encuentran en trámite y dos en estado de reserva. La Subprocuraduría Jurídica reportó que, hasta noviembre de 2015, no se contaba con resolución judicial alguna en relación al delito de trata de personas en el estado. No obstante, con posterioridad a la entrega de la información se tuvo conocimiento de que, en diciembre de 2015, se dictó la primera sentencia por el delito de trata de personas en Coahuila, con una pena de 18 años a una mujer relacionada con un caso de trata de personas con fines de explotación sexual.

Pareciera que la existencia de una instancia especializada con competencia específica para conocer de trata de personas en el estado ha tenido un significativo impacto en la capacidad institucional de identificar casos. No obstante, no debe perderse de vista que

muy probablemente los números anteriores no logren reflejar adecuadamente la magnitud real del fenómeno de trata de personas en el estado. Debido a que la trata de personas ocurre en el marco de actividades clandestinas o bien, en ciertos casos, se produce en el contexto de fenómenos que han sido socialmente invisibilizados, resulta sumamente complejo cuantificar su verdadera magnitud. Como se verá más adelante, es muy común que, además, las víctimas de trata de personas no se reconozcan como tales, por lo que no puede esperarse que la comisión del delito sea detectada a partir de denuncias por su parte.

Adicionalmente, en muchas ocasiones, la falta de capacitación especializada de las autoridades y la complejidad del propio tipo penal, representan importantes obstáculos para la persecución del delito. Sin embargo, aun cuando no puede descartarse la existencia de más casos, los

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

datos de los que actualmente se conocen sirven para obtener una idea general sobre las características propias de las situaciones de trata de personas que se están presentando en el estado y, a partir de ello, realizar un análisis que permita identificar los posibles factores o causas de riesgo que las propician.

En este sentido, es importante que en primer término se exponga el tipo de casos que hasta ahora la Subprocuraduría ha detectado y el lugar donde se han identificado.

De acuerdo a los datos proporcionados, los municipios que han registrado mayor incidencia de casos en el estado son Torreón, Saltillo y Ramos Arizpe. También se han detectado casos en los municipios de Monclova, San Buenaventura, Cuatro Ciénegas, Parras y la localidad de Barroterán, en Múzquiz. Es decir, la Subprocuraduría señaló que el mayor número de casos tuvieron lugar en las

regiones Sur y de la Laguna, mientras que otros más tuvieron lugar en las regiones del Centro y en la región Carbonífera. Esto implica que hasta ahora no se ha registrado ningún caso en la región Norte o Fronteriza.

Asimismo, se han identificado principalmente casos bajo las modalidades de trabajos forzados y explotación sexual. En 2014, se detectaron cuatro casos de explotación sexual y uno de mendicidad, mientras que en 2015 se identificaron cinco casos de trabajos forzados y uno de explotación sexual.

Cabe señalar que, aunque en número de casos las actividades de explotación sexual y trabajos forzados han generado el mismo número de averiguaciones previas o carpetas de investigación, el número de víctimas relacionadas con casos de trabajos forzados es sustancialmente mayor. La mayoría de éstas realizaban actividades agrícolas, según se muestra a continuación.

TABLA 4. VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN COAHUILA Y TIPO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN

| Modalidad de explotación | Actividades | Víctimas | Lugar de rescate |
|---|---------------------------|------------|---|
| Prostitución ajena u otras formas de explotación sexual | Servicios sexuales | 6 | Restaurante-Bar (1), casas de citas, hoteles y moteles (5). |
| Trabajos forzados | Trabajos mineros | 6 | Minas |
| | Trabajos agrícolas | 281 | Zonas rurales |
| | Trabajo en la vía pública | 3 | Vía pública |
| Mendicidad forzada | Mendicidad | 1 | Vía pública |
| Total | | 297 | |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por Subprocuraduría Jurídica.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

En cuanto al sexo y la edad de las víctimas, se reportó que, del total de 297 víctimas, 247 son hombres y 50 son mujeres. Cabe señalar que todos los hombres identificados eran víctimas de trabajos forzados mientras que, de las 50 mujeres

identificadas, 43 eran víctimas de trabajos forzados, seis de explotación sexual y una de mendicidad forzada. Como se puede observar, en todos los casos de explotación sexual las víctimas eran mujeres.

GRÁFICA 1. VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN COAHUILA POR SEXO Y MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN



Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por Subprocuraduría Jurídica.

Del total de víctimas, 83 eran personas menores de edad, entre ellas 22 niñas y el resto 61 niños. Esto significa que el 27.94% de las víctimas eran menores de edad. Es importante considerar que, aunque el porcentaje no es demasiado alto, el promedio de edad de todas las víctimas (considerando mayores de edad, niñas y niños) es de 23.5 años. Esto implica que la mayor parte de las víctimas eran jóvenes, dato que resulta particularmente relevante

para el análisis del perfil de víctimas y las distintas condiciones de riesgo en el estado, que se realizará más adelante.

También es importante retomar el origen de las víctimas. En el caso del estado de Coahuila resulta interesante el hecho de que únicamente 17 de ellas, es decir, el 5.7%, son originarios del estado de Coahuila, mientras que el resto pertenece a otras entidades de la República, según se muestra a continuación.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TABLA 5. ESTADO DE ORIGEN LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS
IDENTIFICADAS EN COAHUILA

| Estado de origen | Número de víctimas |
|------------------|--------------------|
| Chiapas | 1 |
| Coahuila | 17 |
| Estado de México | 1 |
| Guerrero | 1 |
| Hidalgo | 137 |
| San Luis Potosí | 10 |
| Tamaulipas | 5 |
| Veracruz | 125 |
| Total | 297 |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por Subprocuraduría Jurídica.

Llama la atención el elevado número de víctimas provenientes de los estados de Veracruz e Hidalgo, que constituyen el 88.2% del total de víctimas. Asimismo, es importante señalar que en todos los casos de explotación sexual, las víctimas eran mujeres del estado de Coahuila, por lo que son los casos de trabajos forzados y el de mendicidad los que se vinculan con víctimas pertenecientes a otros estados.

Resulta de utilidad conocer también, en la medida de lo posible, el perfil de las personas tratantes. En este sentido, únicamente en siete de los once casos que se tienen registrados, se ha logrado identificar de manera plena a las personas

probables responsables. De éstos, en cuatro casos se trataba de personas conocidas de las víctimas o con las cuales existían posibles relaciones de amistad, en un caso la persona responsable era familiar de la víctima y en los otros tres, se trataba de personas desconocidas inicialmente que ejercían funciones de patrón.

Llama la atención el hecho de que, hasta ahora, no se hayan identificado en el estado personas responsables con posibles vínculos o pertenecientes a la delincuencia organizada, que normalmente juega un papel importante en la comisión del delito de trata de personas.

6.2 INCIDENCIA DE OTROS DELITOS DE CONTEXTO Y CONEXOS EN EL ESTADO DE COAHUILA

Como se mencionó con anterioridad, las estadísticas públicas sobre el delito de trata de personas son escasas y no siempre se encuentran sistematizadas. A esto se suma el hecho de que las cifras con las que sí se cuentan, como las de 2014 y 2015, pueden no reflejar la incidencia real del delito en el estado. Por ello, resulta útil complementarlas con datos sobre la incidencia de otros delitos que permiten, en cierta medida, comprender el contexto sociodelictivo de la entidad donde puede llegar a tener lugar la trata de personas.

Asimismo, los delitos señalados a continuación podrían estar vinculados con la trata de personas, puesto que muestran ambientes que podrían ser propicios para las actividades de las personas tratantes, porque sugieren la presencia de otras prioridades y retos para las autoridades que podrían estar limitando la persecución del delito de trata, o porque podrían haber sido reclasificados bajo otros tipos penales a pesar de configurar el delito de trata de personas³⁰.

6.2.1 HOMICIDIOS

De acuerdo con estudios realizados por UNODC, los datos sobre homicidios constituyen los indicadores sobre

incidencia delictiva más representativos puesto que aportan información sobre la naturaleza y la dimensión de la actividad delincuencia y la violencia en una determinada sociedad. Esto se debe principalmente al hecho de que estas estadísticas suelen ser más exactas que las disponibles para otros delitos, los cuales tienen porcentajes de denuncia más bajos³¹. Es decir, el delito de homicidio es el que cuenta con menor prevalencia de cifra negra.

La incidencia de homicidios es relevante para contextualizar el delito de trata de personas puesto que permite establecer si las personas en un territorio determinado, en este caso el estado de Coahuila, se encuentran inmersas en un contexto de violencia e inseguridad. Este tipo de situación puede propiciar, bajo ciertas circunstancias, que florezca o se consolide el delito de trata de personas y otros relacionados, como puede ser el delito de lenocinio.

Según datos de INEGI, la tasa de homicidio en el estado de Coahuila creció de manera importante entre 2011 y 2012, pasando de 25.1 casos por cada cien mil habitantes a 38.9. Sin embargo, entre 2012 y 2013 se registró una disminución de esa tasa casi en la misma proporción, bajando hasta 25.8 casos. Vale la pena señalar que estos datos, ofrecidos por esta fuente, son

³⁰ UNODC, Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México, Op. Cit., p. 49.

³¹ UNODC, Global Study on Homicide, Viena, 2010, pp. 15-17.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

particularmente confiables, pues su registro resulta de la constancia que dan de alta los médicos legistas, por lo que no están basados en algún tipo de denuncia del acto, lo que prácticamente margina la posibilidad de una cifra negra en ese sentido.

En cuanto a casos totales de homicidio registrados por municipio, es indudable que, en los tres años analizados, Torreón

ocupa el primer lugar, con más el 60.8% de los casos absolutos en el estado. Esta situación puede explicarse, entre otras cosas, por el peso demográfico y la intensa dinámica poblacional que hay en torno al municipio. Le siguen, en casos absolutos, Saltillo con el 9.56% y Monclova con el 4.41%. Asimismo, destaca el aumento de casos totales registrados en Matamoros y San Pedro en 2013 (Tabla 6).

TABLA 6. DEFUNCIONES POR HOMICIDIO TOTALES POR MUNICIPIO Y EN COAHUILA (2011-2013)

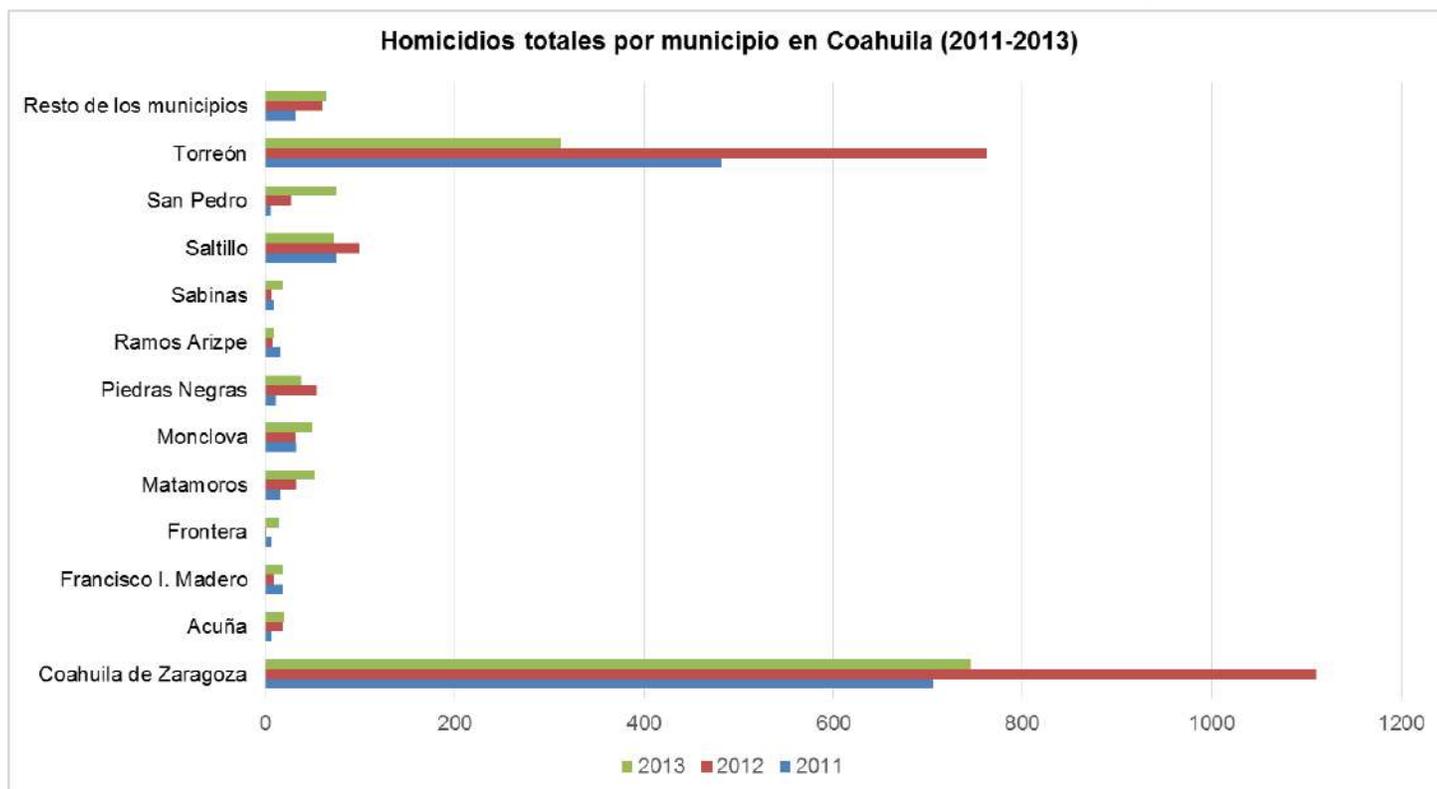
| Entidad Federativa | 2011 | 2012 | 2013 |
|---------------------|------------|--------------|------------|
| Coahuila | 706 | 1.111 | 745 |
| Abasolo | 1 | 0 | 1 |
| Acuña | 7 | 19 | 20 |
| Allende | 2 | 5 | 5 |
| Arteaga | 2 | 1 | 7 |
| Candela | 1 | 1 | 0 |
| Castaños | 2 | 9 | 2 |
| Escobedo | 0 | 0 | 1 |
| Cuatro Ciénegas | 1 | 0 | 7 |
| Francisco I. Madero | 18 | 9 | 19 |
| Frontera | 7 | 1 | 14 |
| General Cepeda | 3 | 0 | 0 |
| Guerrero | 1 | 1 | 5 |
| Hidalgo | 0 | 0 | 1 |
| Jiménez | 1 | 1 | 0 |
| Juárez | 0 | 0 | 2 |
| Matamoros | 15 | 32 | 52 |
| Monclova | 32 | 31 | 50 |
| Morelos | 1 | 4 | 0 |
| Múzquiz | 4 | 7 | 7 |
| Nadadores | 0 | 3 | 1 |
| Nava | 1 | 6 | 4 |
| Ocampo | 0 | 4 | 0 |
| Parras | 3 | 4 | 3 |
| Piedras Negras | 11 | 54 | 38 |
| Progreso | 0 | 1 | 0 |
| Ramos Arizpe | 15 | 8 | 9 |
| Sabinas | 9 | 7 | 19 |
| Sacramento | 0 | 0 | 0 |
| Saltillo | 74 | 99 | 72 |

**DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

| | | | |
|---------------------|-----|-----|-----|
| San Buenaventura | 0 | 5 | 0 |
| San Juan de Sabinas | 4 | 5 | 9 |
| San Pedro | 6 | 27 | 75 |
| Sierra Mojada | 0 | 0 | 1 |
| Torreón | 482 | 763 | 313 |
| Viesca | 4 | 0 | 7 |
| Villa Unión | 0 | 1 | 0 |
| Zaragoza | 0 | 3 | 1 |

Fuente: INEGI, Estadísticas de mortalidad, "Defunciones por homicidio", varios años.

GRÁFICA 2. HOMICIDIOS TOTALES POR MUNICIPIO EN COAHUILA (2011-2013)



Fuente: INEGI, Estadísticas de mortalidad, "Defunciones por homicidio", varios años.

Si se analizan las tasas de homicidios por municipio (Gráfica 3), las cuales permiten una comparación entre municipios con distintos niveles de población, destaca un importante pico en el caso de Guerrero en el año 2013, cuando se superan los 20 homicidios por 10.000

habitantes, una cifra más de cinco veces superior a las tasas de homicidio registradas en ese mismo municipio en los dos años precedentes. De manera similar, el municipio de Juárez registra un importante aumento en la tasa de homicidios en el año 2013, cuando alcanza

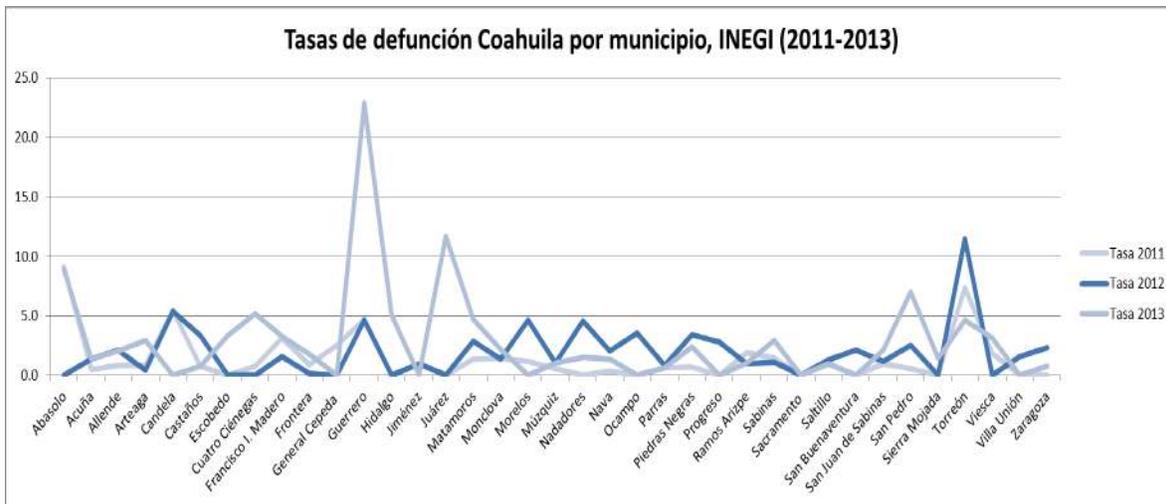
DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

una cifra superior a los 10 homicidios por 10.000 habitantes, tras registrar tasas muy reducidas en los años anteriores. Asimismo, destaca el caso de Torreón, donde se registran tasas de homicidio igual o superior a los 5 homicidios por 10.000 habitantes en los tres años analizados, llegando a superar en 2012 el umbral de 10 homicidios por 10.000 habitantes.

Los municipios de Abasolo y San Pedro registran en 2013 tasas de homicidios que,

aunque no llegan a los 10 homicidios por cada 10.000 habitantes, superan las tasas registradas durante los años analizados por los municipios restantes. Estos datos pueden ser visualizados a partir de la georreferenciación, lo cual permite ubicar las zonas geográficas del estado con mayor incidencia de homicidios en el periodo comprendido entre 2011 y 2013, tal y como se muestra en los mapas 1, 2 y 3.

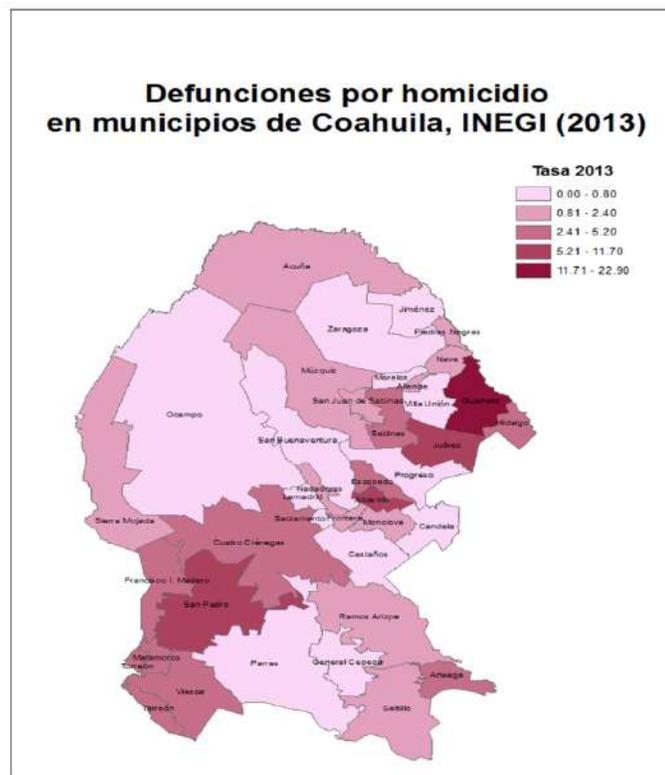
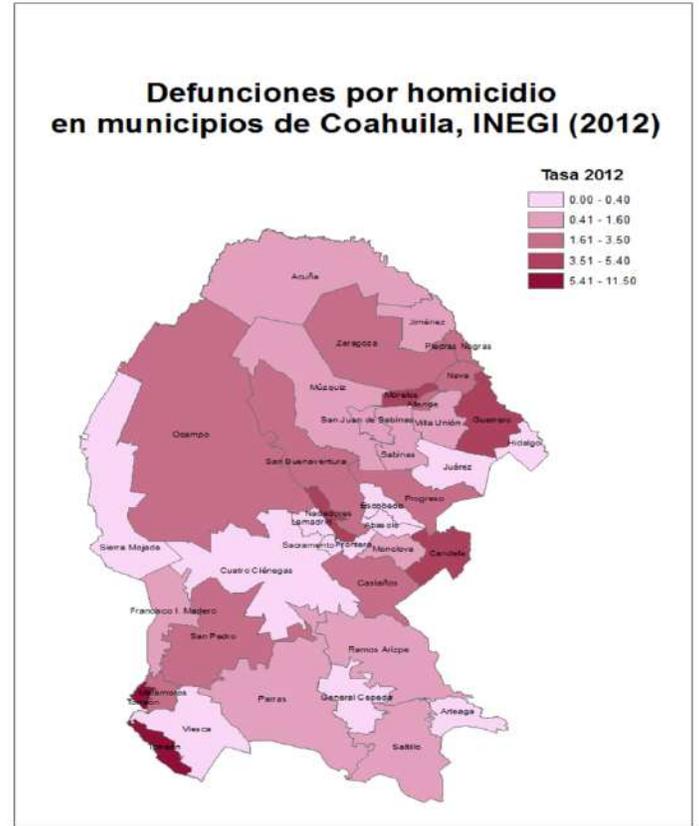
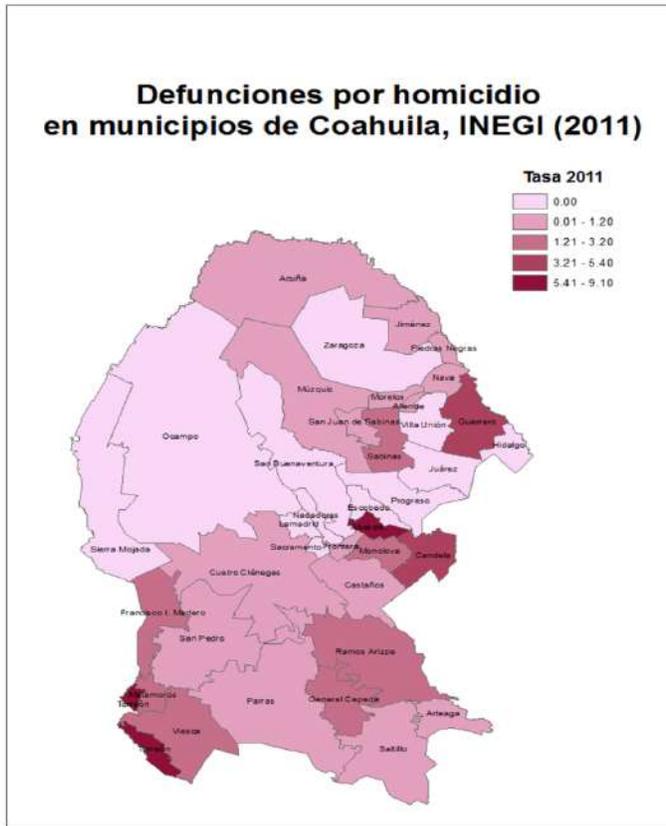
GRÁFICA 3. TASAS DE HOMICIDIOS EN COAHUILA POR MUNICIPIO (2011-2013)



Fuente: INEGI, Estadísticas de mortalidad, "Defunciones por homicidio", varios años.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

MAPAS 1, 2 Y 3. DEFUNCIONES POR HOMICIDIO EN MUNICIPIOS DE COAHUILA
(2011, 2012, 2013)

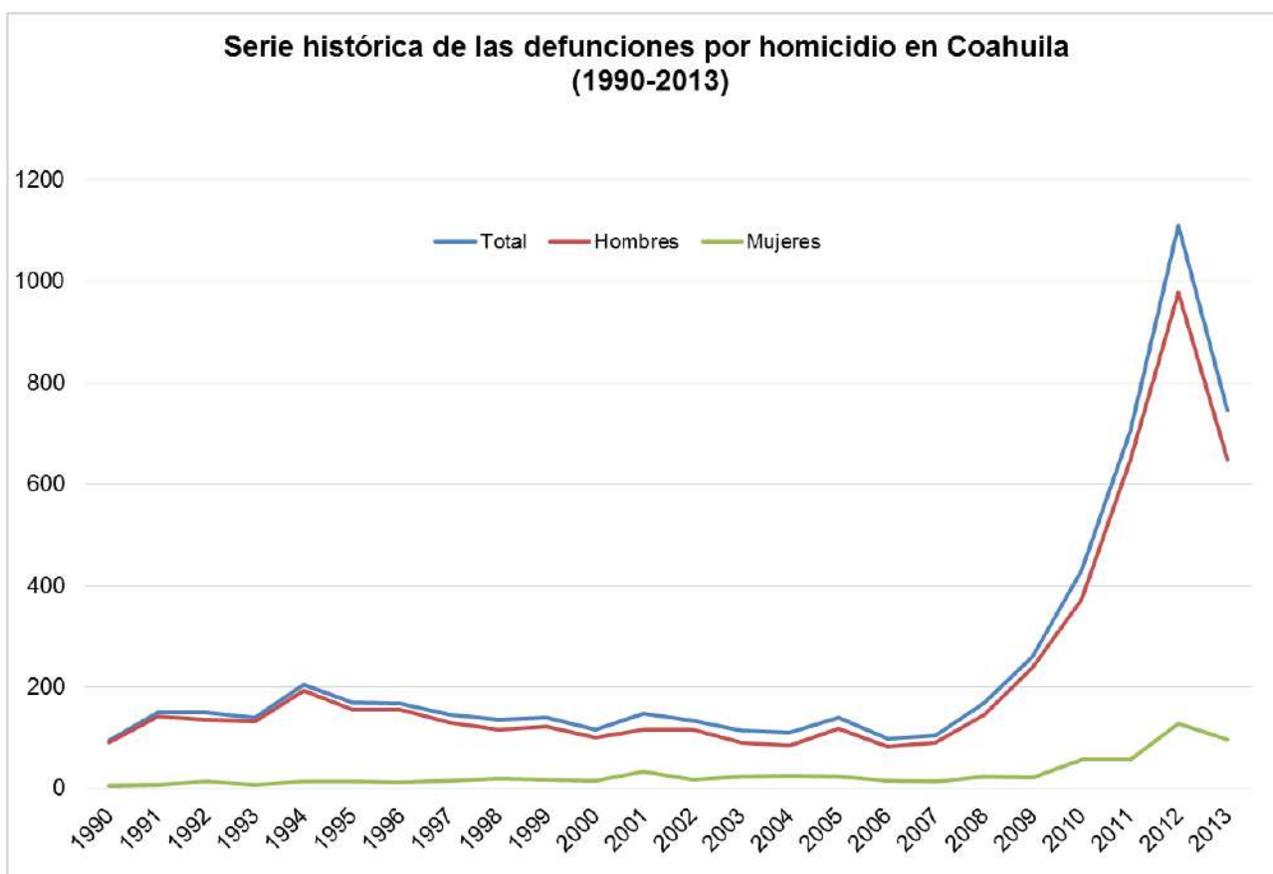


DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Por otro lado, la serie histórica de casos absolutos de defunciones por homicidio muestra que, entre 1990 y 2013, Coahuila reporta un alza muy importante. Los 95 casos que se presentan en 1990 es un dato particularmente bajo que no vuelve a recuperar el estado sino hasta 2006, cuando se registran 98 homicidios. Sin

embargo, a partir de ese año el número total de homicidios experimenta un aumento constante hasta llegar a los 979 casos en 2012. A pesar de experimentar una disminución en 2013, el número total de homicidios se sigue manteniendo muy elevado, con 649 (Gráfica 4).

GRÁFICA 4. SERIE HISTÓRICA DE DEFUNCIONES POR HOMICIDIO EN COAHUILA (1990-2013)



Fuente: Defunciones por homicidio, Estadísticas de mortalidad, INEGI (1990-2013)

Un dato particularmente revelador de la violencia contra mujeres se evidencia al calcular la variación porcentual de casos de defunción por homicidio de hombres y mujeres en Coahuila. Mientras que en el

primer caso la variación de casos es cero entre 2011 y 2013 (en ambos años ocurre la misma cantidad), en el caso de las mujeres sí hay un incremento porcentual muy

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

importante, del 68.4 por ciento, al pasar de 57 a 96 casos.

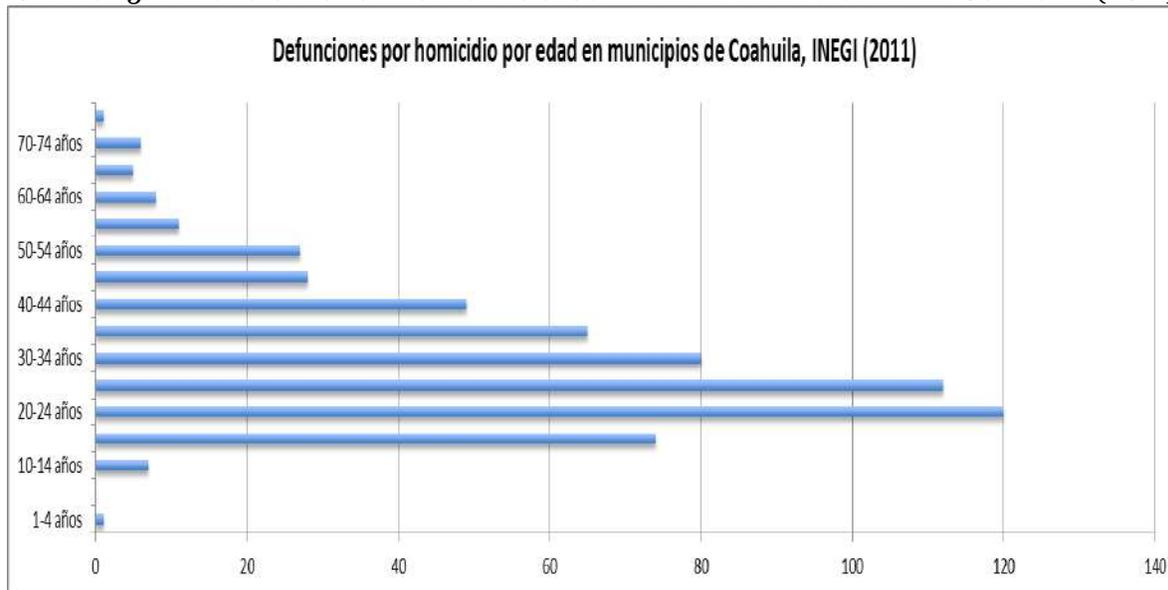
Ciertamente los casos de homicidio de mujeres son menos en relación a los casos de hombres, una tendencia que se repite incluso a nivel nacional. Sin embargo, en la mayor parte de los casos, la violencia que padecen las mujeres suele colocarlas como víctimas de entornos de masculinidad. Este es un factor que abona a que cada caso resulte particularmente grave.

La confiabilidad de las cifras de las defunciones por homicidio registradas por INEGI permite analizar los datos desde diferentes ángulos. Uno de ellos consiste en reconocer a las víctimas por grupos de edad. Esto resulta particularmente útil para efectos del presente diagnóstico

puesto que, como se observó en el apartado anterior, a partir de los casos que la Subprocuraduría Jurídica tiene bajo su conocimiento se puede identificar de manera clara que la población joven es la que principalmente es víctima de la trata de personas en el estado.

En el caso de los homicidios, también se registran datos que indican que las principales víctimas en el estado, al menos entre 2011 y 2013, son jóvenes. En los tres años, el rango de 20 a 24 años es el que más casos presenta, seguido del de 25 a 29, luego 30 a 34 y posteriormente se intercalan los rangos de 15 a 19 con el de 35 a 39 años. Es una tendencia clara en todos los años, lo que sugiere un fenómeno específico (Gráficas 5, 6 y 7).

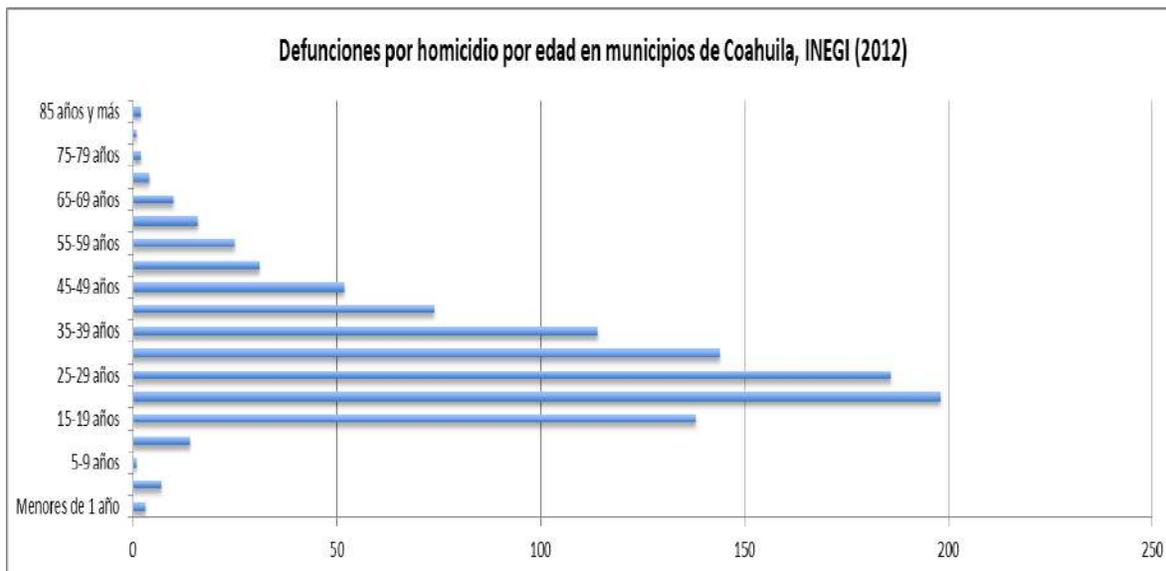
GRÁFICA 5. DEFUNCIONES POR HOMICIDIO SEGÚN LA EDAD DE LA VÍCTIMA EN COAHUILA (2011)



Fuente: INEGI, Estadísticas de mortalidad, "Defunciones por homicidio", 2011.

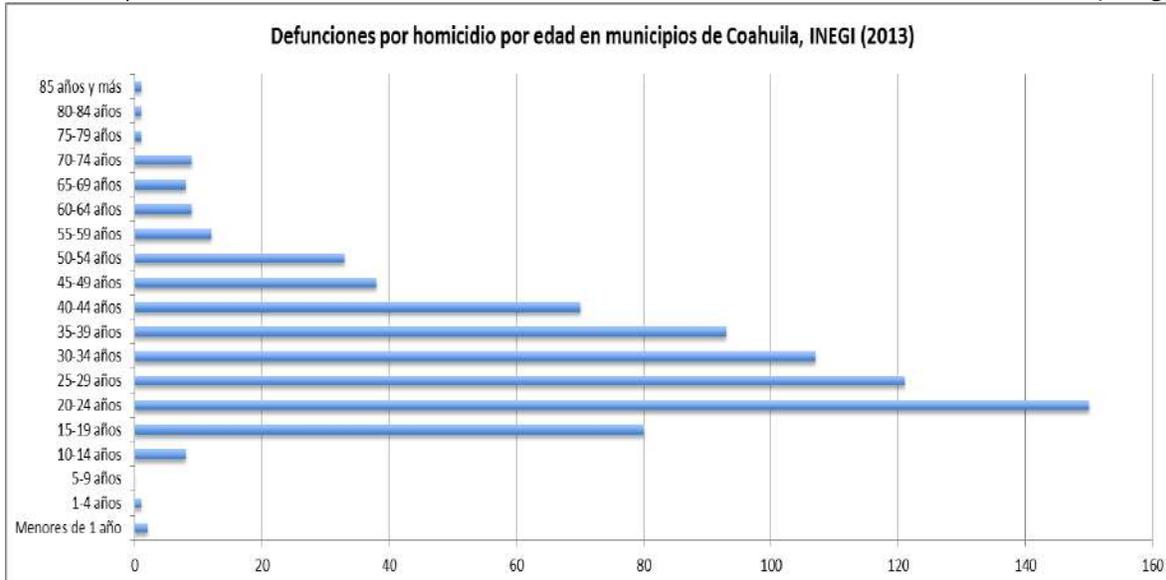
DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

GRÁFICA 6. DEFUNCIONES POR HOMICIDIO SEGÚN LA EDAD DE LA VÍCTIMA EN COAHUILA (2012)



Fuente: INEGI, Estadísticas de mortalidad, "Defunciones por homicidio", 2012.

GRÁFICA 7. DEFUNCIONES POR HOMICIDIO SEGÚN LA EDAD DE LA VÍCTIMA EN COAHUILA (2013)



Fuente: INEGI, Estadísticas de mortalidad, "Defunciones por homicidio", 2013.

Si se analizan estos datos distribuidos por sexos se observa que, en el caso de las mujeres, los rangos de edad de 15 a 19 años, así como de 20 a 24, presentan, entre

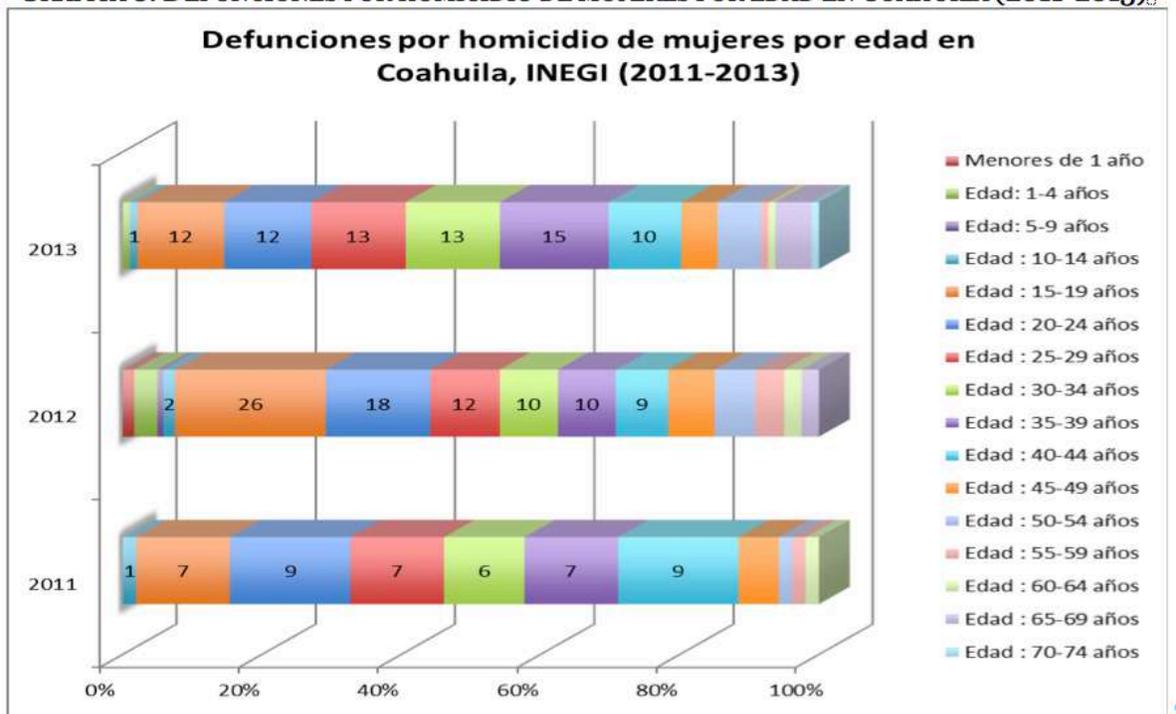
2011 y 2012, niveles de homicidio sostenidamente elevados. Sin embargo, estos grupos de edad no llegan a concentrar, en ninguno de los años

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

analizados, más del 40% de los homicidios, cifra inferior a la que registran los hombres de esos mismos rangos de edad. Los datos sugieren una mayor dispersión de los

homicidios en el caso de las mujeres, lo que se traduce en que las mujeres parecen propensas a ser víctimas de homicidio en casi cualquier rango de edad (Gráfica 8).

GRÁFICA 8. DEFUNCIONES POR HOMICIDIO DE MUJERES POR EDAD EN COAHUILA (2011-2013)



Fuente: INEGI, Estadísticas de mortalidad, "Defunciones años por homicidio", varios.

Otra fuente para documentar el comportamiento delictivo son las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en adelante, SESNSP). Ésta es una fuente con problemas metodológicos porque los registros se realizan a partir de las denuncias, lo que representa un reto en un país en donde la cifra negra (porcentaje de delitos no denunciados) llega casi al 93 por ciento a nivel nacional y ronda esa cifra dependiendo del estado. Asimismo, no permiten distinguir el sexo o la edad de la víctima.

No obstante, son datos importantes de rescatar en el ánimo de observar y reconocer tendencias. Analizar con detalle los homicidios dolosos de Coahuila registrados por el SESNSP permite observar una tendencia marcada de la misma manera que en el caso de las defunciones registradas por INEGI. La tendencia en cuestión muestra que la violencia comienza a aumentar desde el 2007 y alcanza un pico en 2012, cuando comienza a descender a pesar de mantener niveles altos, sobre todo en comparación con los registros que se presentan entre 1997 y 2007 (Gráfica 9).

GRÁFICA 9. HOMICIDIOS DOLOSOS EN COAHUILA (1997-2014)



Fuente: Construcción a partir de datos de homicidios totales del SESNSP, varios años.

En relación al resto del país, si bien la tasa de homicidios en Coahuila durante el 2012 no se ubica entre los primeros lugares, como el caso Guerrero, Morelos, Sinaloa y Chihuahua, sí se encuentra por encima de la media nacional, con 37.1 homicidios por cada 100.000 habitantes, comparado con los 32.7 a nivel nacional.

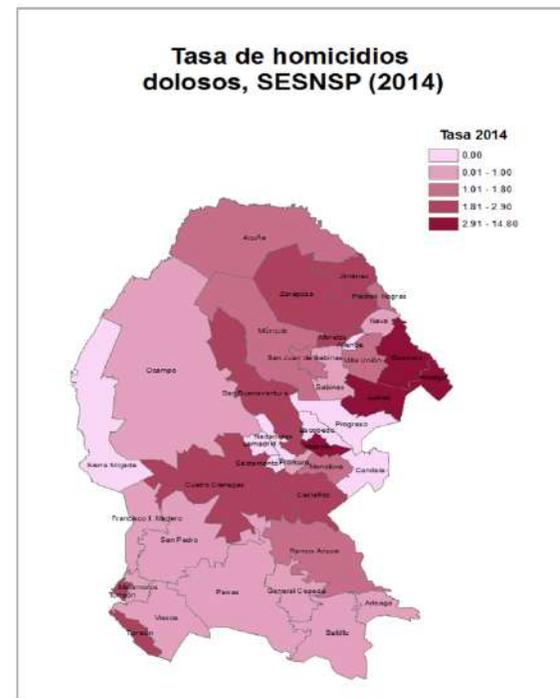
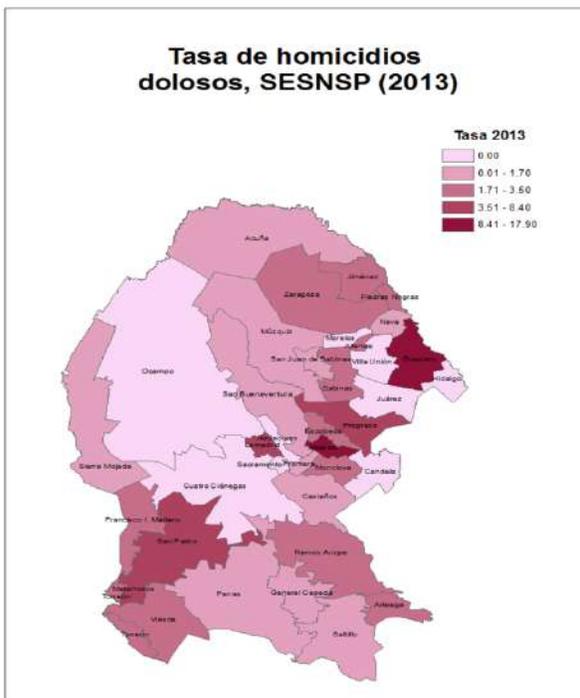
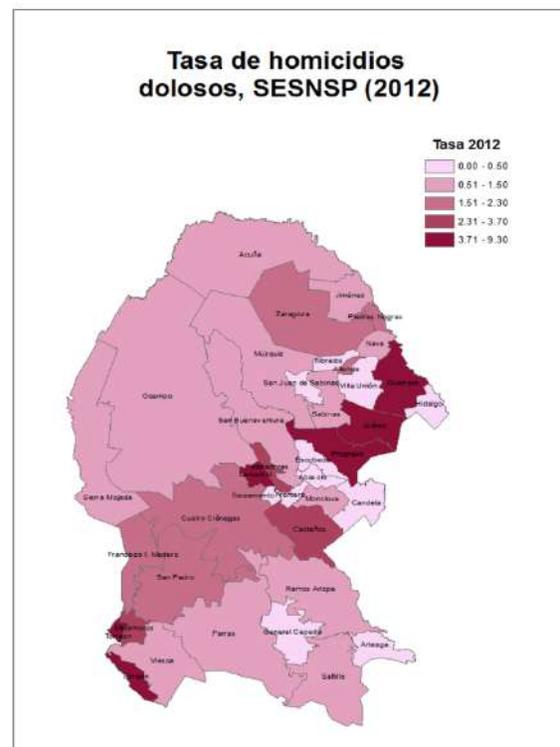
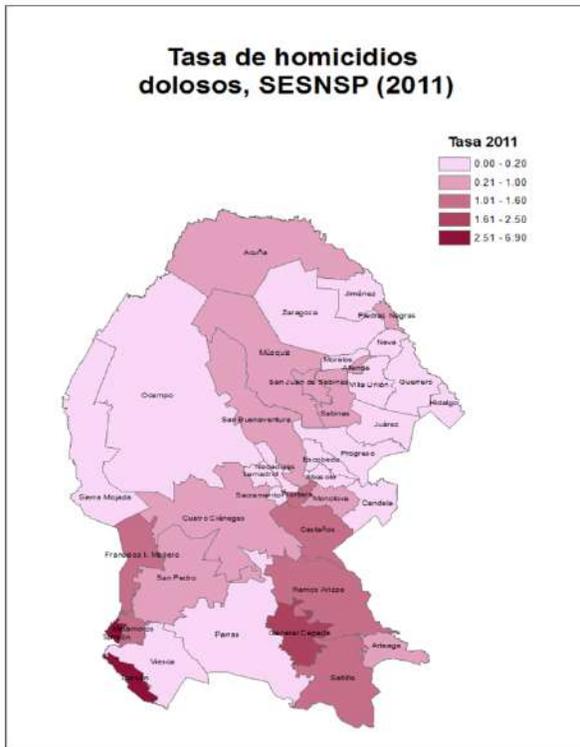
También vale la pena retomar las cifras de homicidios dolosos por municipio, a fin de ubicar su georreferenciación hasta el 2014³². Se observa que, coincidentemente

con los datos de INEGI, la tasa de homicidios dolosos, mantiene a Torreón en los rangos más altos registrados, aunque va disminuyendo en el transcurso de los años de 2011 a 2014. Por el contrario, la dispersión de casos muestra que, en dicho periodo, se van marcando cada vez más casos de homicidios en los municipios de la región nororiental y oriental del estado, al grado de que el 2014 es ahí donde se concentran los municipios con tasas más acentuadas, tal como se muestra en los siguientes mapas.

³² Vale la pena señalar que el dato de la cifra negra en Coahuila es levemente menor que la media nacional en 2014 (Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, ENVIPE 2015). Aunque es ligera la disminución, es uno de los estados que jalan hacia la baja el porcentaje promedio nacional. De cualquier manera, en 2012 y 2013 permanece con altos índices.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

MAPAS 4, 5, 6 Y 7. TASAS DE HOMICIDIOS DOLOSOS EN MUNICIPIOS (2011, 2012, 2013, 2014).



En este sentido, durante 2014 los municipios que presentan las tasas de homicidios dolosos más altas son, en orden descendiente, Hidalgo, Juárez, Guerrero y Abasolo. Destaca que, conforme a las cifras de INEGI, también sobresalían los municipios de Guerrero, Juárez y Abasolo.

Conforme a los datos de la Subprocuraduría Jurídica, en ninguno de los municipios que registró importantes tasas de homicidios, se identificó algún caso de trata de personas. Esto no significa necesariamente que el delito de trata de personas tenga menor incidencia en dichos municipios puesto que, independientemente de la posible falta de denuncia por la normalización de cierto nivel de violencia, podría ser un indicador de que la capacidad operativa de las autoridades se ha enfocado en combatir otros fenómenos delictivos.

6.2.2 VIOLACIÓN Y OTROS DELITOS SEXUALES

Resulta de vital importancia comprender el panorama de la incidencia delictiva de los delitos sexuales cometidos en el estado, puesto que con frecuencia la comisión del delito de trata de personas con fines de explotación sexual es acompañada por alguno de éstos.

Según los datos registrados por el SESNSP, durante el periodo comprendido

entre 2011 y 2015³³, en el estado de Coahuila se iniciaron 880 averiguaciones previas o carpetas de investigación por el delito de violación, lo que implica un total de 176 en promedio por año. En el caso de otros delitos sexuales se registraron un total de 2,127 indagatorias, es decir, 425.4 en promedio al año.

Las cifras del SESNSP no distinguen el sexo de la víctima. No obstante, se puede presumir que la mayoría de ellas son mujeres, puesto que sin perjuicio de que dicho tipo de delitos pueden ser cometidos también en contra de hombres, resulta más frecuentes que los mismos sean denunciados por mujeres.

En cuanto a la incidencia por municipio, destaca que las tasas de número de violaciones por cada 10 mil habitantes en el periodo comprendido entre 2011 y 2014 se mantienen altas de manera constantes en los municipios de Castaños y Sabinas. Del mismo modo, los municipios de Acuña y Múzquiz mantienen tasas razonablemente altas durante dicho periodo. Cabe destacar que los municipios de Arteaga, Frontera y Villa Unión presentan tasas particularmente elevadas para el año 2014.

³³ Las cifras correspondientes al año 2015 se encuentran actualizadas hasta el 31 de octubre.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

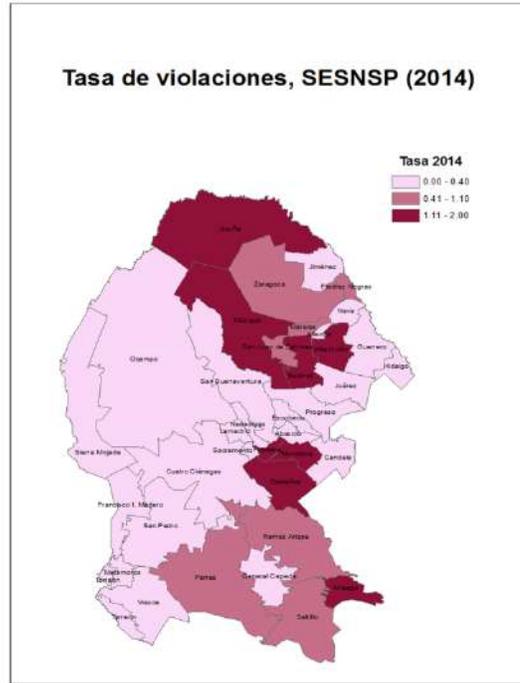
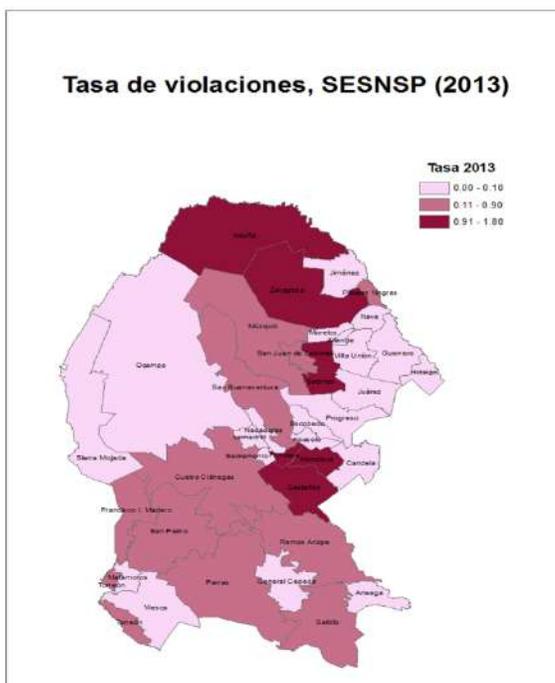
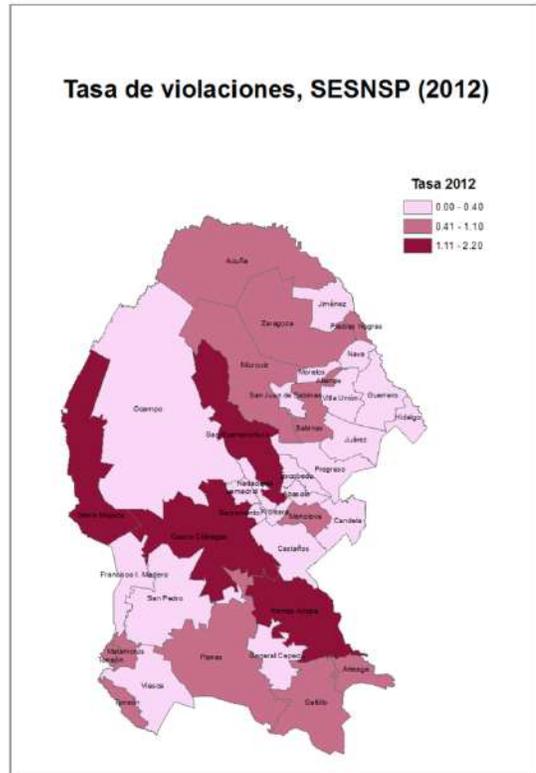
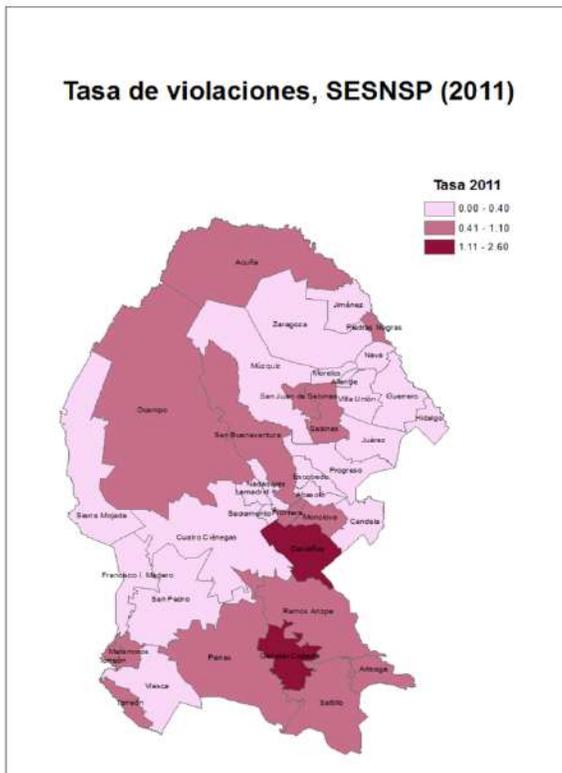
TABLA 7. TASAS MUNICIPALES DE VIOLACIONES POR CADA 10 MIL HABITANTES, 2011-2014

| Violaciones | | | | |
|---------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Municipio | Tasa 2011 | Tasa 2012 | Tasa 2013 | Tasa 2014 |
| Abasolo | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Acuña | 0.7 | 0.5 | 1.1 | 1.2 |
| Allende | 0.0 | 0.8 | 0.0 | 0.4 |
| Arteaga | 0.9 | 0.8 | 0.0 | 1.6 |
| Candela | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Castaños | 2.6 | 0.4 | 1.8 | 1.5 |
| Cuatro Ciénegas | 0.0 | 1.5 | 0.7 | 0.0 |
| Escobedo | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Francisco I. Madero | 0.2 | 0.3 | 0.3 | 0.2 |
| Frontera | 0.7 | 0.3 | 1.0 | 1.4 |
| General Cepeda | 1.7 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Guerrero | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Hidalgo | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Jiménez | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Juárez | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Lamadrid | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Matamoros | 0.5 | 0.6 | 0.1 | 0.4 |
| Monclova | 0.6 | 0.9 | 1.2 | 1.3 |
| Morelos | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1.1 |
| Múzquiz | 0.4 | 0.7 | 0.7 | 1.3 |
| Nadadores | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Nava | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Ocampo | 0.9 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Parras | 0.9 | 0.6 | 0.6 | 1.1 |
| Piedras Negras | 0.8 | 1.0 | 0.7 | 0.8 |
| Progreso | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Ramos Arizpe | 0.8 | 1.3 | 0.4 | 0.7 |
| Sabinas | 1.1 | 1.1 | 1.2 | 2.0 |
| Sacramento | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Saltillo | 0.8 | 0.7 | 0.5 | 0.7 |
| San Buenaventura | 0.9 | 2.2 | 0.4 | 0.0 |
| San Juan de Sabinas | 0.7 | 0.2 | 0.5 | 0.5 |
| San Pedro | 0.4 | 0.4 | 0.6 | 0.1 |
| Sierra Mojada | 0.0 | 1.5 | 0.0 | 0.0 |
| Torreón | 0.9 | 0.8 | 0.9 | 0.1 |
| Viesca | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Villa Unión | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1.6 |
| Zaragoza | 0.0 | 0.8 | 1.5 | 0.8 |

Fuente: Elaborada con datos del SESNSP y tasas calculadas con base en proyecciones de población de CONAPO.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

MAPAS 8, 9, 10 Y 11. TASAS MUNICIPALES DE VIOLACIONES (2011-2014)



6.2.3 LENOCINIO, PORNOGRAFÍA INFANTIL Y CORRUPCIÓN DE PERSONAS MENORES DE EDAD

Como se explicó en el primer capítulo, para la configuración del delito de trata de personas no se requiere necesariamente que la explotación de la persona se haya materializado, sino que basta con que exista dicha finalidad. Sin embargo, es común que exista una confusión conceptual entre la trata de personas y la explotación.

Dicha confusión se agrava debido a la existencia en la legislación de otros tipos penales que se relacionan directamente con las modalidades de la explotación, como es el caso del lenocinio, la pornografía infantil y la corrupción de personas menores de edad. Si bien un adecuado entendimiento de los tipos penales permitiría procesar a las personas responsables, tanto por el delito de trata de personas como por cualquiera de estos últimos en caso de que la explotación llegara a materializarse, en la práctica es común que únicamente se tomen en cuenta éstos, ignorando que la situación, en numerosas ocasiones, actualiza también el delito de trata de personas. Por ello, resulta fundamental analizar la incidencia de estos delitos en el estado, considerando que en muchos casos podrían constituir trata de personas.

En este sentido, de acuerdo con la información proporcionada por la

Procuraduría General de Justicia del Estado, de diciembre de 2011 a noviembre de 2015, se han registrado un total de 43 casos de corrupción de menores vinculados con al menos 60 víctimas³⁴, así como dos casos de lenocinio y un caso de pornografía infantil vinculados cada uno con una sola víctima. Dichos datos permiten observar que los municipios de Arteaga, Ramos Arizpe y Piedras Negras pueden ser considerados como focos en relación al delito de corrupción de menores.

De las 60 víctimas registradas por el delito de corrupción de menores, el 46.6% (28 personas) eran hombres y el 53.3% restante, mujeres (32 personas). Ahora bien, resulta importante identificar que en el 9% del total de casos registrados en el estado, las personas responsables de la comisión del delito fueron familiares de las víctimas, es decir, personas frente a las cuales las víctimas se encontraban en una doble situación de vulnerabilidad, primero por su sola calidad de niños o niñas y, en segundo lugar, puesto que las responsables eran personas que conocían, pertenecían a su círculo más íntimo y en quienes confiaban.

En otro 11% de los casos sucedió algo similar: las personas responsables eran

³⁴ Se dice que son al menos 60 víctimas puesto que en relación a un caso se señala que hay varios niños y niñas involucrados sin que se especifique el número exacto.

conocidas de las víctimas, personas con quienes convivían y con quien habían establecido cierto nivel de confianza y cercanía.

En el grueso de los casos restantes (el 70%), las personas probables responsables no tenían ningún tipo de relación con las víctimas. Si bien dentro de la información proporcionada por la Procuraduría no se encuentra especificado cuáles fueron los métodos por los cuales se valieron para captar o enganchar a las víctimas, es usual que se utilice la inexperiencia e inestabilidad emocional de las niñas y niños para aproximarse a ellos y eventualmente convertirlos en pasivos del delito.

En los dos casos de lenocinio registrados, ambas víctimas eran mujeres, de 15 y 21 años. Las personas señaladas como responsables fueron una mujer cuya relación con la víctima se desconoce y la pareja sentimental de la segunda víctima. Cabe destacar en estos casos que, más allá de los ingresos percibidos a raíz de la realización de servicios sexuales, ninguna de las víctimas contaba con ingresos propios, lo cual las colocaba desde el inicio en una situación de vulnerabilidad económica frente a sus victimarios.

Finalmente, en el único caso registrado de pornografía infantil en el estado, la víctima fue un menor de 3 años de edad. La persona responsable fue su profesora,

quien se encontraba en una evidente posición de superioridad jerárquica, física y psicológica frente al niño expuesto.

6.2.4 DESAPARICIONES DE PERSONAS

Una de las circunstancias frecuentemente relacionada con la trata de personas es la sustracción de las víctimas de sus hogares con fines de explotación, por lo que en ocasiones se asocia la desaparición de las personas con este delito, pues surge la posibilidad de que se encuentren siendo explotadas y esa haya sido la razón de su desaparición.

Según los datos proporcionados por la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, de 2011 a noviembre de 2015, en el estado de Coahuila se tienen registradas 1,104 personas desaparecidas³⁵, 903 son hombres y 201 son mujeres. El mayor número de personas desaparecidas corresponde al año 2011, posteriormente se registró un descenso en las cifras que vuelve a incrementar en 2014, antes de disminuir nuevamente en 2015. Cabe hacer notar que los municipios que presentan mayor índice de personas desaparecidas son Saltillo, Torreón y Piedras Negras.

³⁵ Que hasta la fecha no han sido localizadas.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TABLA 8. PERSONAS DESAPARECIDAS DE 2011 A NOVIEMBRE DE 2015 EN COAHUILA

| Año | Hombres | Mujeres | Total |
|--------------|---------|---------|-------|
| 2011 | 297 | 52 | 349 |
| 2012 | 151 | 28 | 179 |
| 2013 | 144 | 41 | 185 |
| 2014 | 187 | 55 | 242 |
| 2014 | 124 | 25 | 149 |
| TOTAL | 903 | 201 | 1104 |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por Subprocuraduría Jurídica.

De conformidad con la información de dicha instancia, en ningún caso la línea de investigación guarda relación con la posibilidad de que la persona desaparecida sea víctima de trata de personas. No obstante, es importante hacer notar que en el 90% de los casos no se tiene identificada a la persona involucrada en la desaparición por lo que la posible vinculación de algunos casos con situaciones de trata de personas no debe ser descartada *a priori*. En este sentido, resulta fundamental que exista una excelente coordinación entre Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas y la Subprocuraduría Jurídica.

Es importante tomar en cuenta que, de acuerdo a los datos públicos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas del SESNSP, el estado de Coahuila se ubica en el séptimo lugar a nivel nacional de estados con mayor número de personas desaparecidas, por lo que este fenómeno representa un foco rojo al que debe prestársele particular atención.

Los casos de trata de personas con fines de explotación sexual son los que comúnmente se han vinculado con la desaparición de niñas y mujeres. Adicionalmente, debe considerarse que recientemente se ha identificado el trabajo forzado en actividades relacionadas con la delincuencia organizada como constitutivo de posibles situaciones de trata de personas³⁶. Estas actividades podrían involucrar preponderantemente la utilización de niños y hombres por parte del crimen organizado, por lo que dicha posibilidad no debe pasarse por alto en las investigaciones de los casos de personas desaparecidas.

Vale la pena señalar que el Comité de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer expresó en 2012 su preocupación ante la información que indica un vínculo entre la trata de personas y el aumento en las desapariciones de mujeres, en especial

³⁶ UNODC, *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*, Op. Cit., p. 17.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

niñas, en México. Existe preocupación de que las víctimas de trata de personas sean sujetas a trabajos forzados, explotación sexual e incluso sean utilizadas como

transporte (u otras tareas auxiliares) para grupos criminales, lo cual aumenta así mismo su vulnerabilidad al poder llegar a ser implicadas en actividades delictivas.



PERFIL DE LAS VÍCTIMAS

DE TRATA DE PERSONAS, MODUS OPERANDI Y
LUGARES DE EXPLOTACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA

7 PERFIL DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, MODUS OPERANDI Y LUGARES DE EXPLOTACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA

La trata de personas en un territorio se puede explicar a través de la conjunción de diversos factores relacionados principalmente con determinadas condiciones de vulnerabilidad de las víctimas que se manifiestan en espacios sociales y territoriales definidos, las cuales son aprovechadas por las personas tratantes y propician un *modus operandi* específico de éstas³⁷.

En este sentido, a fin de comprender e identificar de manera adecuada los factores de riesgo y las condiciones para la trata de personas en el estado de Coahuila, resulta imprescindible analizar el perfil de las víctimas y las características de los casos que ya han sido plenamente identificados en el estado. Si bien dichos casos seguramente no constituyen el universo total de los que se configuran en la entidad, proporcionan un referente útil que sirve como punto de partida para el análisis posterior de las zonas vulnerables y de la magnitud de ciertos factores de riesgo en el estado.

Existen perfiles y factores de vulnerabilidad que definen a las víctimas y que muestran ciertos patrones, independientemente de los fines y

modalidades del delito. Otros en cambio, son específicos de cada tipo de modalidad de explotación.

Con la finalidad de construir perfiles más exactos, en este apartado se busca ubicar las características de las víctimas identificadas en los casos de trata de personas hasta ahora detectados en el estado. Algunos de estos datos contribuyen a entender con mayor facilidad los factores que podrán constituir situaciones de riesgo o de mayor vulnerabilidad para ser víctimas del delito.

A partir de la información proporcionada por la Subprocuraduría Jurídica y de los datos obtenidos principalmente a través de la investigación de campo realizada, mediante entrevistas a diversas autoridades, es posible identificar dos perfiles claros y diferenciados, así como diversos *modus operandi* para los casos de trata de personas con fines de trabajos forzados y de explotación sexual.

7.1. TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Entre 2014 y 2015, se han rescatado a seis víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual. Como se observó

³⁷ *Ibidem*, p. 118.

anteriormente en el presente diagnóstico, hasta ahora en todos los casos en modalidad de explotación sexual, que se encuentran bajo el conocimiento de las autoridades, el 100% de las víctimas eran niñas y mujeres.

Estos patrones se explican por diversos factores, incluyendo la reproducción sociocultural de modelos de masculinidad y feminidad que favorecen la dominación de los hombres sobre las mujeres, y la creación y difusión de estereotipos que las convierten en un objeto sexual, sin capacidad de autonomía³⁸. Dichas situaciones son consecuencia de las relaciones asimétricas de poder entre mujeres y hombres.

Es importante identificar que el promedio de edad de las víctimas es de 20 años y cuatro de ellas, es decir, el 66.6% eran menores de dieciocho años. Esto es particularmente relevante puesto que implica que todas las víctimas se encontraban en una etapa importante de crecimiento y desarrollo en la que suelen ser envueltas en situaciones que no alcanzan a comprender en su totalidad, o bien son propensas a ser fácilmente convencidas por parte de las personas tratantes. La edad puede llegar a constituir un factor determinante cuando se conjuga con ciertas circunstancias personales de las

víctimas, como las que se detallan más adelante.

Según las autoridades entrevistadas, con frecuencia, las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual identificadas han vivido situaciones problemáticas con sus familias. Normalmente provienen de hogares con desintegración familiar donde existe un desapego y una omisión de cuidado por parte de sus padres y madres. En la mayoría de los casos, las niñas o mujeres habían presenciado o sido víctimas de algún tipo de violencia en su hogar.

Es común que los peritajes psicológicos demuestren que las víctimas tienen una apremiante necesidad de afecto ante la ausencia de una red de apoyo que les proporcione estabilidad emocional y un sentido de pertenencia. La falta de atención en sus hogares y, por ende, la carencia de autoestima, ocasiona en las víctimas un deseo preponderante de tener un vínculo con alguien, de sentirse parte de “algo”.

La situación antes descrita facilita el *modus operandi* detectado en estos casos. Es decir, debido a la necesidad afectiva de las víctimas, es común que éstas sean captadas inicialmente mediante la seducción, el enamoramiento o el engaño. Con frecuencia las víctimas acceden a realizar ciertas actividades puesto que ven en la persona tratante alguien que les

³⁸ GENDES, *Diagnóstico sobre la construcción y reproducción de la masculinidad en relación con la trata de mujeres y niños en Tlaxcala*, 2011, pp.14-40.

brinda atención y protección, que las hace sentirse incluídas.

Por ello, es normal que desarrollen sentimientos de afecto por el o la tratante e incluso presenten el denominado Síndrome de Estocolmo, lo que las lleva a querer proteger a quien las explotaba aún después de haber sido rescatadas. De manera general, las autoridades coinciden en el hecho de que las víctimas no lograban reconocerse como tales.

La situación de vulnerabilidad emocional de las víctimas es usada como oportunidad por las personas tratantes. Según otros estudios, el momento de reclutamiento en este tipo de casos es normalmente entre los 16 y 19 años³⁹, edad que resulta coincidente con la de las víctimas identificadas en Coahuila.

Es importante hacer notar que, en los casos detectados en el estado, la situación de vulnerabilidad de las víctimas es principalmente psicosocial, más que de carácter socioeconómico. El nivel socioeconómico no ha sido un factor determinante, sino que muchos de los casos se encuentran directamente relacionados con antecedentes de violencia.

Por otra parte, debe mencionarse que también se han registrado niveles bajos de educación en las víctimas o situaciones de deserción escolar. Si bien este factor

pareciera ser menos predominante, debe ser también tomado en cuenta puesto que las coloca como víctimas más fáciles de los métodos de seducción y engaño empleados por las personas tratantes.

Contrario a lo que podría creerse, las personas tratantes en estos casos no fueron siempre hombres; también se identificó el involucramiento de mujeres que manejan principalmente casas de citas.

Debido a la relativamente reciente prohibición de los giros negros en el estado⁴⁰, los casos de trata de personas con fines de explotación sexual han sido detectados principalmente en casas de citas clandestinas, hoteles y moteles. La prohibición ha obligado a las personas tratantes a realizar sus actividades de manera más oculta o escondida, lo que podría tornar más difícil para las autoridades la detección de casos.

Por último, en cuanto al perfil de las víctimas en esta modalidad de explotación, debe retomarse lo ya señalado en el capítulo anterior en el sentido de que todas las víctimas eran del estado de Coahuila. Asimismo, debe destacarse que la explotación en estos casos tuvo lugar en Torreón, Saltillo, Ramos Arizpe y Monclova.

³⁹ UNODC, Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México, Op. Cit., p. 120.

⁴⁰ Mediante reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de octubre de 2012. Disponible en: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/84-SS-19-OCT-2012.PDF>

7.2 TRATA DE PERSONAS CON FINES DE TRABAJOS FORZADOS

Como se mencionó en el capítulo anterior, entre 2014 y 2015, se han registrado 290 víctimas de trata de personas con fines de trabajos forzados en el estado de Coahuila, 247 hombres y 43 mujeres. A diferencia de lo que sucedía con la modalidad de explotación sexual, en este caso la mayoría de las víctimas son hombres, representando un 85.1% del total.

La edad promedio de las víctimas es de 27 años y 79 de ellas, es decir, el 27.24% son niñas y niños. Es importante destacar que gran parte de las víctimas son personas jóvenes.

La mayoría de ellas, casi el 97%, fueron rescatadas de ranchos agrícolas ubicados en el municipio de Ramos Arizpe y se encuentran vinculadas a un mismo caso. Es particularmente de éste del que se conocen las características de las víctimas y el modo en el que fueron captadas, lo que permite identificar claramente ciertas condiciones propicias para la trata de personas en la entidad.

Según las autoridades entrevistadas, todas las víctimas de trata de personas con fines de trabajos forzados identificadas en el estado se encontraban en situación de pobreza o contaban con un bajo nivel socioeconómico, carecían de educación puesto que o nunca habían asistido a la

escuela o la habían abandonado para poder trabajar a fin de satisfacer las necesidades económicas de su familia y, en muchas ocasiones, se encontraban en condiciones de marginación.

Resulta muy relevante el hecho que, del total de víctimas de trabajos forzados, tan sólo el 3.8% eran originarias del estado de Coahuila, lo que implica que prácticamente todas provenían de otras entidades del país. Según los datos proporcionados por la Subprocuraduría Jurídica, las víctimas provenían principalmente de los estados de Veracruz e Hidalgo. También se registraron, en menor cantidad de víctimas, los estados de San Luis Potosí, Tamaulipas, Guerrero y Estado de México.

Una parte importante de las víctimas rescatadas se mostraban desconcertadas o incluso molestas con las autoridades, argumentando que en Coahuila se encontraban mejor que en sus lugares de origen, pues al menos podían trabajar todos los días en lugar de tan sólo algunos a la semana, sin que les pegasen, con mejor sueldo, o bien, recibiendo una comida adicional. Cabe destacar que las víctimas señalaban que requerían trabajar para poder sobrevivir, que en sus estados las oportunidades eran prácticamente nulas y que, si bien las condiciones laborales a las que habían estado sujetas no eran buenas y, en la mayoría de los casos, no cumplían

con aquello que se les había prometido, al menos tenían un trabajo.

Estas actitudes denotan que las víctimas no se reconocían como tales y que la situación de vulnerabilidad en sus estados de origen, en su consideración, torna a Coahuila como estado del norte en una oportunidad de crecimiento económico que, aun siendo mínimo, representa para ellas una mejoría respecto de su situación en su estado de procedencia.

Es importante señalar que muchas otras víctimas manifestaron su descontento con la situación en la que se encontraban puesto que, si bien habían accedido a trasladarse a Coahuila debido a la situación precaria en la que se encontraban en sus estados de origen, el sueldo que se les pagaba era menor al prometido y se entregaba al finalizar el contrato y no de manera periódica. Esto implicaba que no tuvieran dinero para abandonar el trabajo si así lo deseaban.

Todas estas características concuerdan con el *modus operandi* identificado por las propias autoridades durante las investigaciones realizadas, según el cual es común que una persona llegue a los estados del sur, al menos una vez al año, y se presente en las plazas o lugares públicos transitados, para promocionar oportunidades laborales en el norte del país, ofreciendo transporte, un lugar donde dormir y tres comidas al día. Dicha

persona, que recibe un monto de dinero por cada persona que entrega para laborar, normalmente comparte características con las víctimas que engancha e incluso, es frecuente que sea del mismo estado. Lo anterior genera una percepción de confianza por parte de las víctimas, quienes ven en la persona que engancha a alguien que conoce su situación y ha logrado superarse.

La proximidad de la persona que engancha resulta fundamental pues, a partir de que se hace contacto, la víctima se encuentra integrada en mecanismos que quedan fuera de los procesos oficiales y legales de contratación, lo que contribuyen a que se vuelva “invisible”, fuera de cualquier ámbito regulado⁴¹. Como se mencionó, en el momento de la captación se exponen de manera verbal las condiciones del trabajo sin que se firme ningún tipo de contrato ni pueda garantizarse, en la práctica, realmente nada para la víctima.

Debido a que las condiciones laborales de las y los jornaleros, de manera general e independientemente al fenómeno de la trata de personas, implican pocas garantías sin ningún contrato de trabajo u observancia de sus derechos laborales, resulta una situación normalizada para las víctimas potenciales y torna sumamente difícil para la población la posible

⁴¹ UNODC, *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*, Op. Cit., p. 119.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

vinculación con situaciones de trata de personas.

De hecho, la investigación de campo realizada arrojó que este proceso de captación y posterior situación de explotación se relaciona con las propias costumbres de la sociedad, tanto en los estados de origen de las víctimas como en Coahuila. En cuanto a los estados de origen, resulta una situación completamente normalizada, principalmente en las áreas rurales, el hecho de que la gente tenga que trasladarse al norte en busca de mejores oportunidades laborales y es sumamente común que los padres y madres consientan e incluso presionen a sus hijas e hijos, aun siendo menores de edad, a que se procuren sustento y dejen de representar una carga para sus familias. Al acceder a que sus hijas e hijos se vayan a otro estado a trabajar, sus familias consideran que les están proporcionando el sustento adecuado, pues se aseguran de que alguien se hará cargo de ellos.

Del mismo modo, el trabajo de niñas, niños y personas adultas en condiciones laborales ilegales y de explotación en el sector agrícola, en este caso, resulta un fenómeno completamente normalizado en Coahuila, puesto que existe la percepción de que “siempre ha sido así”. Incluso es común la idea de traer personas del sur al norte para obtener mano de obra barata.

Ahora bien, estas condiciones de pobreza y marginación de las víctimas se combinan con otros factores que facilitan su sometimiento a pésimas condiciones laborales. En este sentido, el hecho de estar lejos de sus lugares de origen, en sitios que no conocen, reduce las posibilidades de tener una red social en el lugar de trabajo, lo que contribuye a su aislamiento, genera presión coercitiva y aumenta su vulnerabilidad.

Dicho aislamiento se ve agravado en virtud de que a la mayoría de las víctimas no se les pagaba sino hasta al finalizar el tiempo de trabajo pactado, lo que las dejaba sin recursos financieros que les permitiera movilizarse fuera de su lugar de trabajo en el que dormían y comían. Incluso, algunas víctimas comentaban la existencia de una “tienda de raya” en la que se vendían productos con la finalidad de que las personas no tuvieran que abandonar en ningún momento los campos agrícolas.

En relación con este tipo de casos, vale la pena hacer notar dos aspectos fundamentales que no deben pasar desapercibidos. Por un lado, el hecho de que la mayoría de las víctimas de casos con fines de trabajos forzados sean hombres podría relacionarse, en cierta medida, con estereotipos y razones de género, en virtud de los cuales las familias envían a sus niños y hombres jóvenes a trabajar al campo, pues no sólo deben ser proveedores sino

que dichas labores históricamente han sido consideradas propias de hombres. De hecho, muchas de las mujeres adultas encontradas en los campos agrícolas eran las encargadas de las labores de cocina y limpieza de las instalaciones, actividades consideradas propias de su sexo.

Por otro lado, es importante notar que un número importante de víctimas eran niñas y niños, aunque en su gran mayoría eran niños. Esto se relaciona, por una parte, con la necesidad económica de las familias de conseguir quien se haga cargo de ellos, como ya se dijo, pero también con el hecho de que existen ciertas actividades del campo en las que las manos pequeñas de los niños se consideran de gran utilidad, puesto que dañan en menor medida los productos al momento de la recolección.

La mayoría de información obtenida durante las entrevistas realizadas se relaciona de manera directa con los casos de trabajos forzados en el sector agrícola. Lo anterior se debe al gran número de víctimas identificadas en el estado en estas actividades y al impacto que esto generó en las autoridades. No obstante, los hechos referidos no se presentan exclusivamente en el sector agrícola. De hecho, los datos de la propia Subprocuraduría Jurídica reflejan que se tienen registradas seis víctimas de trata de personas con fines de trabajos forzados en actividades realizadas en minas.

En el caso del sector minero en Coahuila, la CNDH ha resaltado el aislamiento geográfico de algunos campos de extracción minera, lo que dificulta la supervisión y el cumplimiento de las reglas de seguridad y contratación y el debido respeto a los derechos humanos de las personas trabajadoras⁴². Dicha situación permite suponer la existencia de condiciones de explotación y modos de captación similares a los señalados con anterioridad. No obstante, a falta de información precisa sobre el perfil de las víctimas en este tipo de casos, las características propias del sector minero en el estado de Coahuila se analizarán a detalle en el siguiente capítulo.

Finalmente, debe destacarse que los casos de trata de personas con fines de trabajos forzados fueron identificados por la Subprocuraduría Jurídica en Torreón, Ramos Arizpe, San Buenaventura, Cuatrociénegas, Parras y Barroterán.

7.3 TRATA DE PERSONAS CON FINES DE MENDICIDAD FORZADA

Como se mencionó con anterioridad, durante 2014 en Coahuila se registró un caso de trata de personas en la modalidad de mendicidad forzada. En este caso, la víctima fue una mujer de origen

⁴² CNDH, Informe especial sobre las condiciones de seguridad e higiene en la zona carbonífera del estado de Coahuila, México, 2011.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

chiapaneco que se desplazó a Nuevo León en búsqueda de oportunidades laborales. En dicho estado fue captada por un hombre que la sedujo y posteriormente la obligó a mendigar en Nuevo León y más tarde en Coahuila.

En este caso, el *modus operandi* del tratante fue el mismo que suele ser utilizado con las víctimas de explotación sexual: enganchó a una mujer foránea, alejada de su familia y amigos que presentaba carencias económicas y afectivas. Aprovechándose de esta situación de vulnerabilidad material y afectiva, la indujo a pedir dinero en la vía pública.



FACTORES DE RIESGO

**Y CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PARA LA
TRATA DE PERSONAS EN COAHUILA**

8 FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PARA LA TRATA DE PERSONAS EN COAHUILA

Diversos estudios realizados señalan que la trata de personas está vinculada con factores individuales y sociales que potencian la posibilidad de las personas de ser enganchadas. Como factores individuales se consideran, por ejemplo, la baja autoestima, bajos niveles de escolaridad, falta de información, pobreza y características socioeconómicas, violencia familiar, discriminación y adicciones⁴³. Entre los factores sociales o estructurales se encuentran la falta de empleo, la violencia social, la demanda de turismo sexual, los procesos migratorios, entre otros⁴⁴.

Un estudio realizado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica (COMMCA), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)⁴⁵, los factores vinculados a la trata de personas

se clasifican en factores de atracción y factores de expulsión.

Entre los primeros se encuentran la pobreza, la inestabilidad política, el desempleo, la falta de oportunidades laborales y educativas, la violencia familiar, la discriminación, los factores culturales, la globalización y los desajustes macroeconómicos. Por su parte, los factores de expulsión que se asocian principalmente con los desplazamientos internacionales incluyen la migración, la demanda de mano de obra, así como, los deseos de superación de las personas con bajos niveles socioeconómicos.

En este sentido, la trata de personas constituye un fenómeno en el que se conjuntan diversos factores que, de alguna manera y en distintos niveles, involucran a toda la población. Por ello, debe estudiarse desde una perspectiva demográfica.

Así, retomando las características de las víctimas, su modo de captación y los lugares de explotación analizados en el capítulo anterior, en el presente apartado se realizará un análisis de las características sociodemográficas del estado de Coahuila, a fin de identificar los factores de vulnerabilidad que podrían llegar a contribuir a la generación del

⁴³Cfr. UNODC, Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México, Op. Cit., p. 80.

⁴⁴Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A.C (CEIDAS), Índice mexicano sobre la vulnerabilidad ante la trata de personas, México, 2010.

⁴⁵OIM, COMMCA, AECID, SICA, La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones, San José, Costa Rica, 2008.

fenómeno de trata de personas en la entidad.

8.1 CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS GENERALES

El estado de Coahuila de Zaragoza está localizado en la parte central del norte del país. Limita al norte con los Estados Unidos de América, a través del Río Bravo, al sur con Zacatecas, San Luis Potosí y Durango al suroeste, al este con Nuevo León y al oeste con el estado de Chihuahua.

Tiene una extensión territorial de 151,595 kilómetros cuadrados, lo que lo coloca en el tercer lugar a nivel nacional en extensión⁴⁶. De esta forma, el estado de Coahuila representa el 7.7% de la superficie total del país.

MAPA 12. SUPERFICIE TERRITORIAL DE COAHUILA.



Fuente: INEGI, Información por entidad.

Considerando los datos del último Censo Nacional de Población y Vivienda, el estado cuenta con una población de 2,748,391 personas, de las cuales 1,384,194 son mujeres, lo que corresponde al 50.36%, y 1,364,197 son hombres, es decir, el 49.63%⁴⁷. Coahuila ocupa el lugar número 16 a nivel nacional por su número de habitantes. En contraste con su amplio territorio, su población no es muy alta, lo que implica una baja densidad poblacional con 18.12 personas por cada kilómetro cuadrado. Debe considerarse como referente que a nivel nacional hay alrededor de 57 personas por kilómetro cuadrado⁴⁸.

Asimismo, es importante señalar que el 49.65% de la población total, es decir, casi la mitad, habita en los municipios de Saltillo y Torreón. Esta cifra aumenta al 68% si se incluyen también los municipios de Monclova, Acuña y Piedras Negras. Estos datos resultan sumamente relevantes ya que indican que existen zonas del estado que se encuentran prácticamente despobladas o cuya densidad poblacional es muy baja.

Coahuila presenta municipios de gran tamaño que no son necesariamente los más poblados. De hecho, Saltillo, Torreón y Monclova, los tres municipios más

⁴⁶ INEGI, *Cuéntame, Información por entidad*, Coahuila de Zaragoza, Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/coah/territorio/default.aspx?tema=me&e=05>, Consultado el 13 de diciembre de 2015.

⁴⁷ INEGI, *Censo Nacional de Población y Vivienda*, 2010.

⁴⁸ INEGI, *Cuéntame, Información por entidad*, *Op. Cit.*

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

densamente poblados, concentran apenas el 6.78% de la extensión territorial del estado. Una cifra significativamente menor es la referente al municipio de Ocampo, que cuenta con poco más del 17% del territorio estatal. Le siguen en extensión Acuña, San Pedro y Parras, que concentran más del 6% del territorio estatal cada uno.

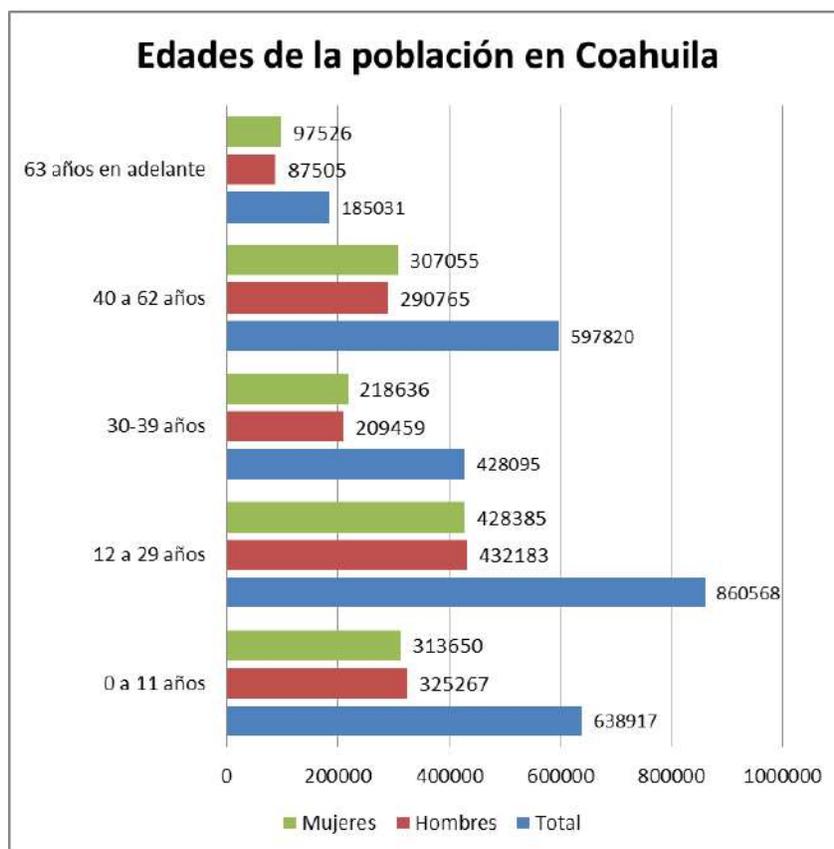
Dicha circunstancia debe tomarse en cuenta, puesto que al ser un delito comúnmente invisibilizado, ciertas situaciones de trata de personas podrían pasar desapercibidas con mayor facilidad en ciertas zonas relativamente deshabitadas, donde se realicen actividades de explotación.

En cuanto a la distribución de hombres y mujeres a nivel estatal, como se mencionó, las cifras son equilibradas. De la misma manera, se observa que en los 38 municipios del estado se presenta un fenómeno de relativa paridad en la proporción de distribución demográfica entre hombres y mujeres.

Por edad, la población de Coahuila marca una tendencia levemente distinta a la nacional. Mientras que en el país el rango de 30 a 39 años es el predominante, en el estado lo es el de 12 a 29 años, seguido por el de 40 a 62, y es hasta el tercer lugar que aparece el rango más popular en el país, a saber, el de 30 a 39 años. Ello sugiere, en principio, una población razonablemente más joven pero también una proporción importante de población en próxima edad de envejecimiento.

Dicha circunstancia es particularmente relevante para efectos del presente diagnóstico puesto que, como se comentó, la gran mayoría de las víctimas de trata de personas hasta ahora identificadas en el estado se ubica en el rango de edad mayormente predominante en la población estatal. Estos datos obligan a que la atención del problema de la trata de personas se centre, primordialmente, en la población joven.

GRÁFICA 10. POBLACIÓN DE COAHUILA POR EDAD Y SEXO (2010)



Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

En cuanto al tipo de población según la zona en la que habita, en Coahuila el 90% de la población vive en localidades urbanas y el 10% en zonas rurales⁴⁹. Este dato nuevamente resulta relevante en cuanto al perfil de las víctimas identificado anteriormente en los casos de trata de personas con fines de trabajos forzados. Como se observaba, la mayoría de ellas provienen de zonas rurales en las que existe una situación normalizada en cuanto a ciertas condiciones de trabajo.

⁴⁹ INEGI, Cuéntame, Información por entidad, *Op. Cit.*

La pequeña porción de población rural en el estado, entre otros factores que analizaremos más adelante, comienza a arrojar luz sobre las causas por las cuales la gran mayoría de las víctimas relacionadas con trabajos forzados no son del estado de Coahuila sino que pertenecen a otras entidades federativas.

Ahora bien, esto no implica que las personas del estado de Coahuila no puedan ser captadas para los mismos fines. Si bien la proporción de víctimas originarias del estado es significativamente menor, es

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

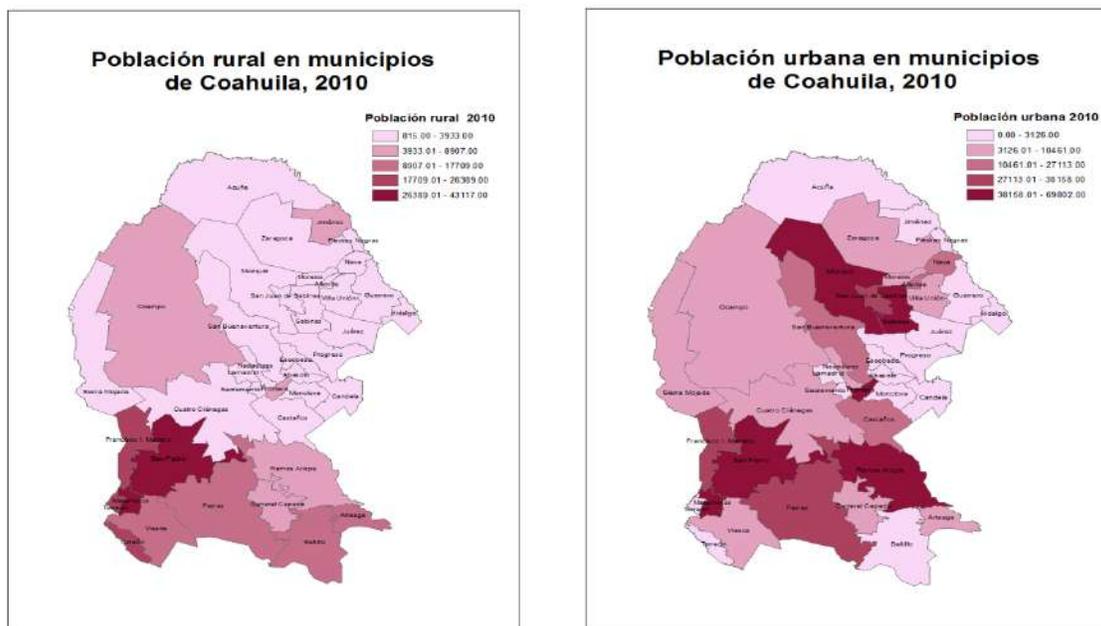
necesario mantenerse alerta en cuanto a las personas que pudiesen vivir en situación de marginación o exclusión en ciertas zonas rurales en el estado. Cabe destacar que, durante la investigación en campo, algunas autoridades integrantes de la sociedad civil expresaron su preocupación por situaciones en las que las niñas de las zonas rurales marginadas en el estado son enviadas a trabajar a casas en las zonas urbanas. No se cuentan con elementos suficientes que permitan distinguir si en la práctica se están actualizando supuestos de trata de personas. No obstante, debe prestarse particular atención a esta preocupación que fácilmente puede pasar desapercibida en el estado y que, en ciertos supuestos, podría llegar a constituir servidumbre doméstica.

Por ello, vale la pena ubicar geográficamente a la población que habita en

zonas rurales. Al analizar este dato, se observa que la distribución geográfica de la población coahuilense por región urbana y rural presenta un comportamiento peculiar.

Es notable que en la zona sur del estado existe una gran concentración de ambos tipos de población. Adicionalmente, vale la pena señalar la poca concentración de población rural en el norte del estado, en la zona de la frontera con Estados Unidos. En términos de urbanidad, el estado de Coahuila suma grandes concentraciones tanto en el mencionado sur como en la región central. En todo caso, una posible explicación a la combinación de áreas rurales y urbanas en un mismo municipio puede ser el gran tamaño propio de los mismos y la diversidad de actividades productivas en ellos.

MAPAS 13 Y 14. POBLACIÓN RURAL Y URBANA EN COAHUILA (2010)



Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

En Coahuila tan sólo el 0.23% de la población es indígena⁵⁰. Ésta se concentra, sobre todo, en los municipios de Abasolo y Múzquiz. Existe también una presencia marcada en los municipios de Acuña y Ramos Arizpe. Aquí, en prácticamente todos los casos, hay una consonancia entre hombres y mujeres que se identifican como indígenas. No obstante, Coahuila se ubica muy por debajo del porcentaje promedio nacional que habla una lengua indígena, que es del 6.7%.

A pesar de representar un porcentaje reducido sobre el total de la población, se debe prestar especial atención a la población indígena, sobre todo a las mujeres, puesto que algunas prácticas culturales que promueven la venta y explotación de las mujeres también contribuyen a la vulnerabilidad de este grupo a la trata de personas⁵¹. El hecho de que representen una proporción tan pequeña en el estado puede facilitar su invisibilización en la sociedad, lo que las coloca en una situación de mayor vulnerabilidad.

De manera particular, llama la atención que la Subprocuraduría Jurídica informara que no se contaba con registro alguno que identificara a alguna de las víctimas de

trata de personas hasta ahora detectadas como perteneciente a alguna comunidad indígena. Sin embargo, durante las diversas entrevistas realizadas a diversas autoridades, en más de una ocasión se mencionó que algunas de las víctimas de trata de personas con fines de trabajos forzados eran personas indígenas.

Sin prejuzgar sobre la veracidad de dichas afirmaciones, se exhorta a las autoridades a llevar un registro pormenorizado de las víctimas de trata de personas que permita identificar de manera adecuada si éstas pertenecen a alguna comunidad indígena. Lo anterior es imprescindible a fin de estar en posibilidad de tomar las medidas necesarias para garantizar debidamente sus derechos y de ubicar a los grupos de población que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, con el objetivo de tomar las medidas preventivas correspondientes.

8.2 ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

En función a las características detectadas en los casos de trata de personas en el estado, resulta relevante analizar las principales actividades productivas en la entidad, considerando que un gran número de víctimas fueron encontradas en situación de trabajos forzados.

⁵⁰ INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

⁵¹ UNODC, *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*, Op. Cit., p. 16.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Tal como se observa en la tabla 9 más adelante, las actividades del sector terciario constituyen las principales en el estado de Coahuila, seguidas por las secundarias y, en último lugar, las primarias.

Esto resulta coincidente con la información obtenida durante la investigación de campo, en el sentido de que en el estado existe un buen nivel de oferta laboral por parte de empresas de bienes y servicios, así como un sector

industrial importante, lo que favorece que la gente que habita en el estado, por lo general, no tenga la necesidad o no desee involucrarse en actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería, por ejemplo. Por ello, según la percepción de las personas entrevistadas, ciertos sectores de la economía que requieren de mano de obra barata buscan satisfacer la demanda trayendo a personas de estados del sur, donde la situación económica es mucho menos ventajosa para la población.

TABLA 9. PRINCIPALES SECTORES DE ACTIVIDAD EN COAHUILA

| Sector de actividad económica | Porcentaje de aportación al PIB estatal (2009) |
|--|--|
| Actividades primarias | 3.30 |
| Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza | 3.30 |
| Actividades secundarias | 44.82 |
| Minería | 3.86 |
| Construcción y Electricidad, agua y gas | 9.12 |
| Industrias Manufactureras | 31.84 |
| Actividades terciarias | 51.88 |
| Comercio, restaurantes y hoteles | 14.61 |
| Transportes e Información en medios masivos | 9.93 |
| Servicios financieros e inmobiliarios | 10.12 |
| Servicios educativos, médicos y de asistencia social | 7.61 |
| Actividades del Gobierno | 3.19 |
| Resto de los servicios ⁵² | 6.42 |
| Total | 100 |

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto interno bruto por entidad federativa, 2005-2009.

⁵² Ajustados por SIFMI. Se refiere a los servicios profesionales, científicos y técnicos, dirección de corporativos y empresas, servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación, servicios de esparcimiento culturales y deportivos, otros servicios recreativos, y otros servicios excepto actividades del gobierno.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Es importante destacar que, si bien las actividades agrícolas y mineras no se ubican en los primeros lugares en cuanto a su aportación económica al estado, sí representan actividades sumamente relevantes ubicadas en el contexto del país. En este sentido, la producción agrícola y minera de ciertos productos ocupa los primeros lugares a nivel nacional (tablas 10 y 11).

TABLA 10. PRIMEROS LUGARES DE PRODUCCIÓN A NIVEL NACIONAL EN EXTRACCIÓN MINERA

| Producción minera, 2010 | Producción (Toneladas) | % en el total nacional | Lugar nacional |
|-----------------------------|------------------------|------------------------|----------------|
| Extracción de fierro | 5 179 379 | 44.4 | 1° de 8 |
| Coque (carbón) | 1 315 444 | 100 | 1° de 1 |
| Fluorita | 108 930 | 10.4 | 2° de 2 |
| Barita | 29 675 | 19.5 | 2° de 5 |

Fuente: INEGI, Perspectiva Estadística, serie por entidad federativa.

Tabla 11. Primeros lugares de producción agrícola a nivel nacional

| Principales productos agrícolas, 2009 | Producción (Toneladas) | % en el total nacional | Lugar nacional |
|---------------------------------------|------------------------|------------------------|----------------|
| Sorgo forrajero verde | 1 155 184 | 22.7 | 1° de 25 |
| Melón | 121 404 | 22.0 | 1° de 25 |
| Sorgo escobero | 19 451 | 66.2 | 1° de 10 |
| Manzana | 56 050 | 10.0 | 2° de 23 |
| Nopal forrajero | 28 824 | 24.4 | 2° de 7 |
| Nuez | 19 433 | 16.8 | 2° de 19 |
| Algodón hueso | 64 037 | 23.0 | 3° de 6 |

Fuente: INEGI, Perspectiva Estadística, Serie por entidad federativa.

En la región carbonífera en Coahuila se extrae casi la totalidad del carbón del país. El estado se caracteriza por los importantes yacimientos minerales que se encuentran en su territorio, especialmente los de carbón, materia prima esencial tanto para la industria siderúrgica como para la industria eléctrica. Su extracción se localiza principalmente en los municipios de Múzquiz, Sabinas y Nueva Rosita. Destacan también los yacimientos de fluorita, barita y celestita en los municipios de Acuña y Múzquiz.

Estos datos resultan particularmente relevantes para el tema de la trata de personas, especialmente si se consideran los hallazgos de la CNDH, referidos en el capítulo anterior, respecto a la falta de supervisión de las condiciones labores y de seguridad en las minas.

Específicamente, resulta relevante señalar la situación de los denominados “pocitos”, situación que fue mencionada en reiteradas ocasiones durante la realización de entrevistas. Un pocito en el sector minero es un sitio de extracción minera

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ilegal “de 20 a 100 metros de profundidad, en los cuales se trabaja de forma rudimentaria, sin hacer uso de la tecnología que permite la extracción en condiciones de mayor seguridad”⁵³. Estos sitios son difíciles de detectar por su ubicación y tamaño.

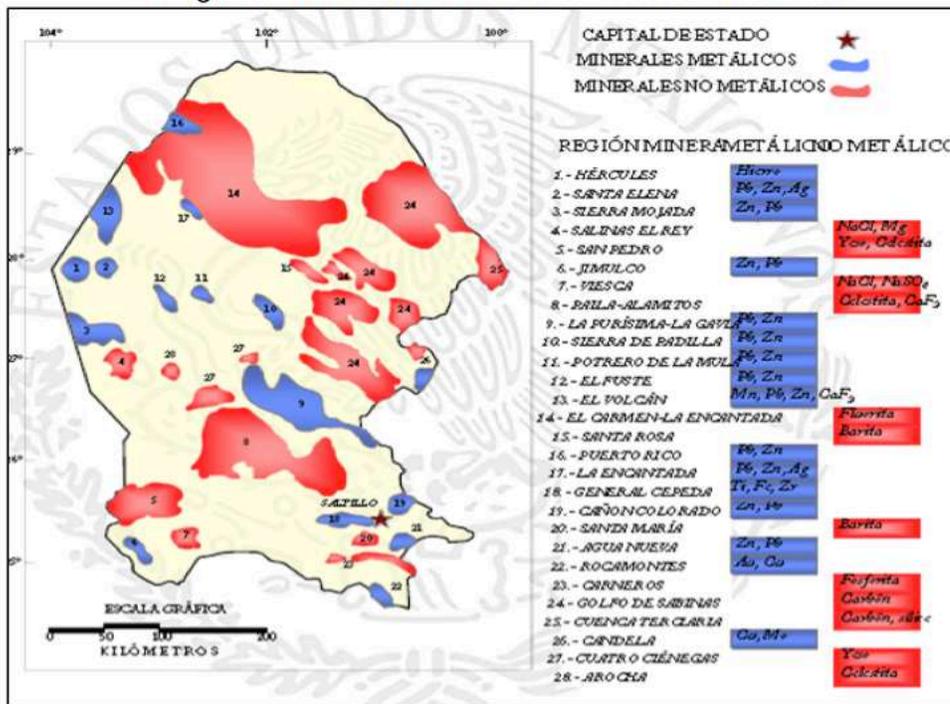
Muchas veces, por el tamaño de la mina y de sus corredores se requiere del trabajo de niños que son los únicos capaces de entrar en obras tan pequeñas. La invisibilidad de los pocitos conlleva riesgos inherentes de explotación laboral, e incluso de trata de personas ya que, para personas en situación de marginación y pobreza, los

pocitos son considerados como una oportunidad de sobrevivencia.

Según el informe elaborado por la CNDH, en Coahuila menos del 8.66% de las empresas concesionadas están registradas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo cual significa que se están explotando las concesiones bajo el esquema de subcontratación⁵⁴.

En muchas ocasiones los pocitos pueden encontrarse alrededor de minas que si cuentan con permisos legales. Por ello, resulta indispensable prestar atención a este fenómeno que podría producir víctimas de trata de personas. La

MAPA 15. LOCALIZACIÓN DE REGIONES MINERAS EN COAHUILA



Fuente: Panorama Minero del Estado de Coahuila, SE-SGM, 2014, p.12-20.

⁵³ CNDH, Informe especial sobre las condiciones de seguridad de higiene en la zona carbonífera del estado de Coahuila, Op. Cit.

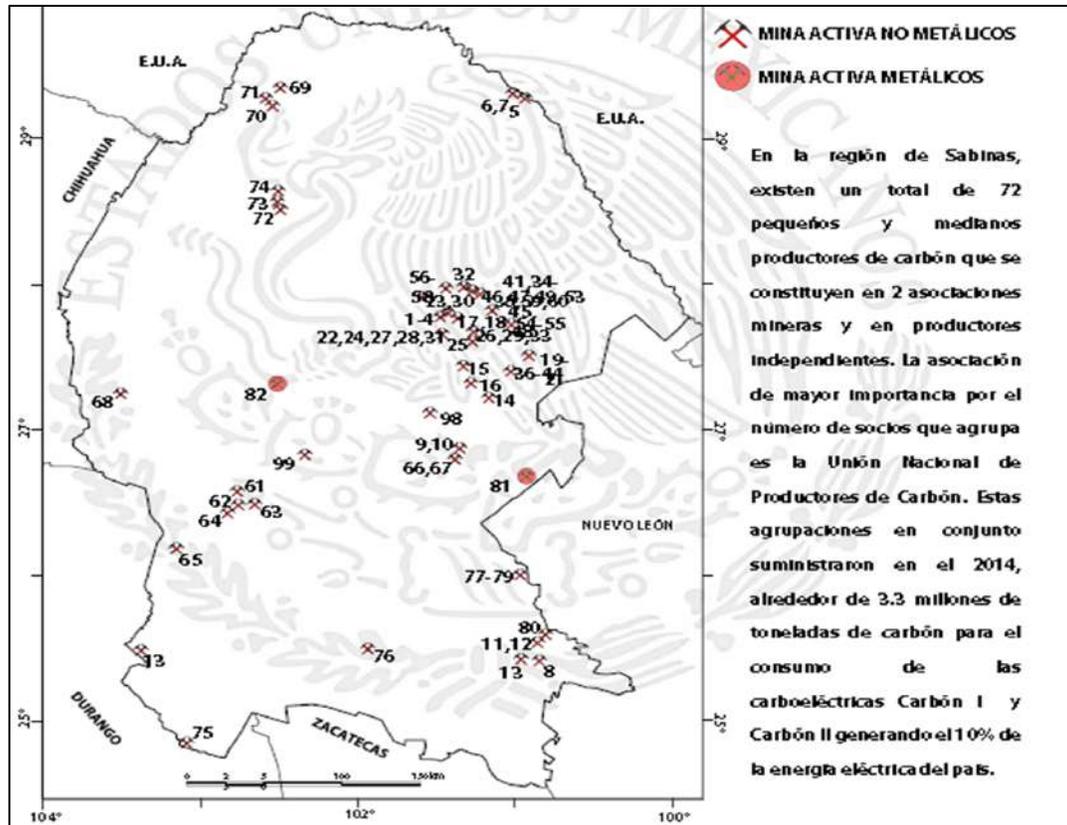
⁵⁴ Idem.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

localización geográfica de las minas y la verificación de su situación es de la mayor importancia, motivo por el cual se presentan los siguientes mapas con el fin de identificar posibles zonas de riesgo en el

estado. En anexo al presente diagnóstico se presenta una tabla con los nombres de las minas identificadas en el estado, así como la empresa a la que perteneces y el municipio en el que ubican.

MAPA 16. MINAS ACTIVAS EN COAHUILA (2014)



Fuente: Anuario Estadístico de la Minería Mexicana 2013, Servicio Geológico de México, 2014

8.3 POBREZA

Si bien la pobreza no es un factor directo para ser víctima de trata de personas, sí es una condición que se aprovecha por parte de las personas tratantes para captar o enganchar a sus víctimas. Dicho factor resultó evidente en los casos de trata de

personas con fines de trabajos forzados en el estado, previamente analizados. Explotar de manera deliberada la situación de vulnerabilidad creada por ciertas condiciones socioeconómicas y de exclusión es lo que torna la pobreza en un factor de riesgo alto⁵⁵.

⁵⁵ OIM, COMMCA, AECID, SICA, *Op. Cit.*, p. 25.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Ahora bien, Coahuila, comparado con otros estados de la República, no es un estado particularmente pobre. El 3.7% de la población coahuilense se ubicaba en pobreza extrema⁵⁶ al 2014, porcentaje que es casi un tercio del de la población en dicha situación que se reporta a nivel nacional, que es de 9.6%. Lo mismo sucede en el caso de la población en situación de

La diferencia es todavía mayor cuando se le compara con otros estados como Chiapas y Veracruz, donde se reportan porcentajes de 76% y 58% de la población en pobreza. En este sentido, vale la pena ubicar las diferencias en porcentajes con los estados de origen de la mayoría de las víctimas de trata de personas identificadas en el estado (Gráfica 11).

GRÁFICA 11. PORCENTAJE DE POBLACIÓN EN POBREZA Y EN POBREZA EXTREMA A NIVEL NACIONAL Y EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS (2014)

Fuente: Elaboración a partir de datos de CONEVAL, 2014.

pobreza⁵⁷, que es del 30.1% en Coahuila, en contraste con el 46.1% a nivel nacional.

⁵⁶ Se considera en situación de pobreza extrema a la población que presenta al menos tres de las seis carencias sociales y dispone de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Glosario de términos de la metodología multidimensional de la pobreza en México, disponible en: <http://www.coneval.gob.mx/rw/resource/coneval/prensa/6102.pdf>.

⁵⁷ Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y

servicios que requiere para satisfacer sus necesidades. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Op. Cit.*

**DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

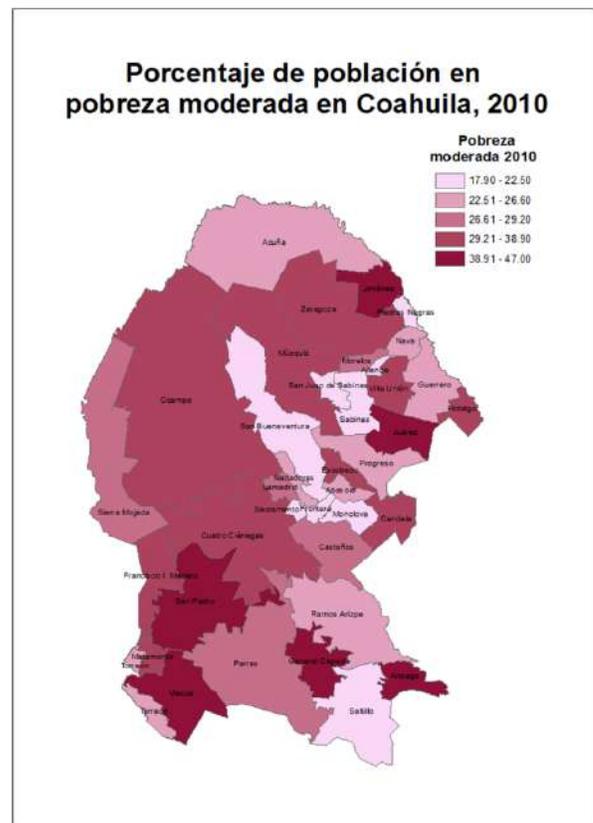
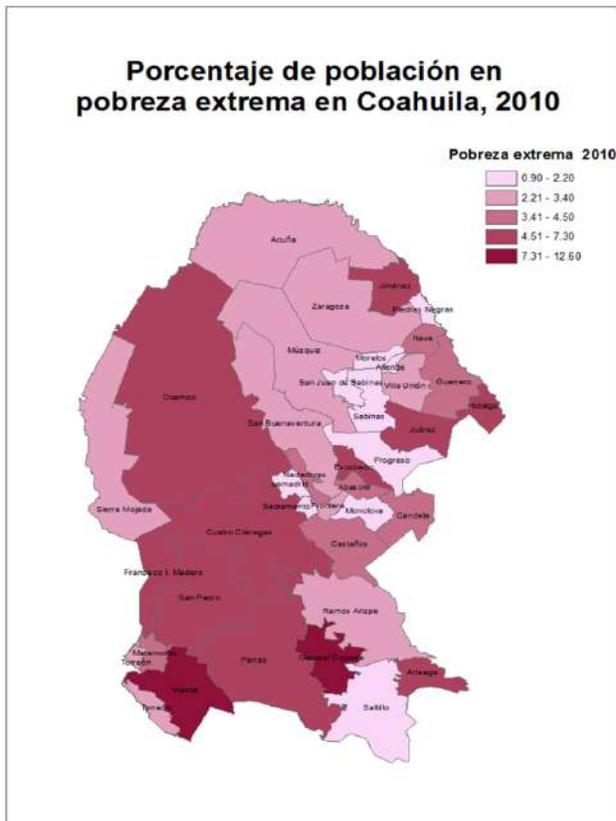
Se observa que todos los estados de donde provenían las víctimas de trata de personas presentan niveles de pobreza extrema y pobreza superiores a los de Coahuila, lo que permite entender la percepción del estado por parte de las personas captadas como un territorio de mejores oportunidades económicas.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante no desestimar a la población que se encuentra en situación de pobreza extrema y de pobreza en el estado. Si bien los porcentajes no resultan tan

representativos como en otras entidades y se encuentran por debajo de la media nacional, aun así implican que casi un tercio de la población no cuenta con los medios necesarios para satisfacer sus necesidades.

Es notable que, en el caso de Coahuila, la población en pobreza y en pobreza extrema se encuentra en prácticamente los mismos puntos municipales, lo que habla de una concentración geográfica entre ambos grados de carencia (Mapas 17 y 18).

MAPAS 17 Y 18. PORCENTAJE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA Y POBREZA SEGÚN MUNICIPIO



Fuente: Construido con datos de CONEVAL, 2014

Destacan de manera particular los municipios de General Cepeda, Viesca y Arteaga, que presentan porcentajes de pobreza superiores a la media nacional. Asimismo, los municipios de San Pedro, Jiménez, Juárez y Ocampo presentan porcentajes considerablemente elevados.

8.4 ACCESO A LA EDUCACIÓN

Como se observó en el capítulo relativo al perfil de las víctimas, el nivel de escolaridad es una variable importante para evaluar la situación de vulnerabilidad de la población de ser víctima de trata de personas.

En términos similares a los niveles de pobreza analizados, la población de 15 años o más que, al 2010, era analfabeta en Coahuila también resulta significativamente menor que la que se reportaba a nivel nacional. El porcentaje de población de

hombres analfabetas en el estado es incluso menos de la mitad que a nivel nacional y, en las mujeres, todavía menor, pues constituye el 2.7% a nivel estatal, en contraste con el 8.1% que se presenta a nivel nacional. En general, Coahuila tiene 4.3% menos de su población en condición de analfabetismo en comparación con los datos nacionales.

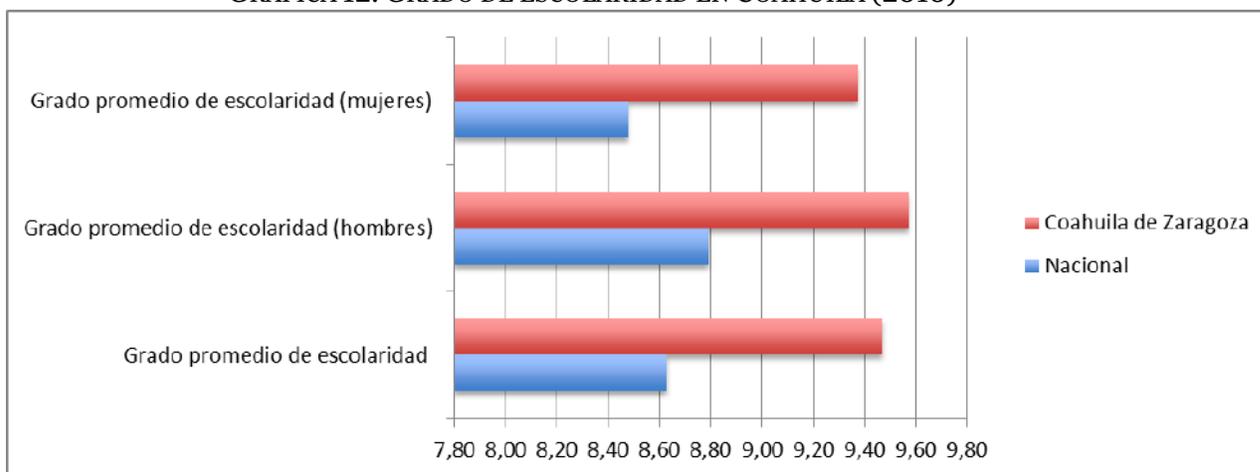
Si dichos datos se analizan de manera municipal, se observa que hay consonancia entre los municipios con más porcentaje de hombres y mujeres analfabetas de 15 años o más. Destacan Candela, General Zepeda y Guerrero como los municipios con los números más altos de analfabetismo en el estado, que superan el porcentaje de personas analfabetas a nivel nacional. En el caso de las mujeres, a dichos municipios se les suman Arteaga y Viesca, aunque éstos siguen estando por debajo del porcentaje de mujeres analfabetas a nivel nacional.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Al hecho de que Coahuila aparece como un estado menos pobre respecto a los estándares nacionales, se acompaña el hecho de que tiene un grado mayor de escolaridad, lo que resulta congruente a la

luz de los bajos niveles de analfabetismo generales registrados. El estado presenta, en promedio, casi un grado más de escolaridad que a nivel nacional, tanto en general como por sexo.

GRÁFICA 12. GRADO DE ESCOLARIDAD EN COAHUILA (2010)



Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010.

No obstante, es importante tomar en cuenta que los municipios que presentan los niveles más bajos de escolaridad, como Candela, General Cepeda, Guerrero, Progreso, Viesca y Jiménez, el grado de escolaridad se encuentra por poco más de un grado por debajo de la media nacional.

8.5 EMPLEO

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2015, del total de población económicamente activa en el estado, el 94.7% se encuentra ocupada y el 5.3% en desocupación. Dichos porcentajes son ligeramente inferiores a los registrados a nivel nacional, que corresponden al

95.7% y 4.3%, respectivamente. En este sentido, la tasa de desocupación fue más alta en Coahuila para ese año que a nivel nacional.

No obstante, se estima que, de la población total ocupada en el estado de Coahuila, el 7.7% recibe hasta un salario mínimo, el 54.5% de la población gana entre uno y tres salarios, el 18.2% de la población ocupada gana entre tres y cinco salarios mínimos, y el 9.8% percibe más de cinco salarios mínimos. Dichos porcentajes resultan superiores a los registrados a nivel nacional. Adicionalmente, tan sólo el 2.3% de la población ocupada en Coahuila no recibe ingreso alguno, porcentaje que

resulta significativamente menor al 7.4% registrado a nivel nacional. Estos datos corresponden con los datos generales de menores niveles de pobreza en el estado en comparación con el promedio del resto del país.

Ahora bien, las distribuciones de ingresos antes señaladas resultan diferenciadas entre mujeres y hombres. Así, el 5% de la población ocupada en el caso de los hombres gana hasta un salario mínimo en contraste con el 12.3% de las mujeres ocupadas. En el siguiente nivel, 22.1% de los hombres ocupados ganan entre uno y dos salarios mínimos, porcentaje que es del 30% en el caso de las mujeres. Por el contrario, el 31.8% de los hombres percibe entre dos y tres salarios mínimos, en contraposición al 25.6% en el caso de las mujeres. Esta última tendencia se repite para la población que recibe entre tres y cinco salarios, que es del 20.5% en el caso de los hombres y el 14.2% en el caso de las mujeres.

Dichas cifras representan el hecho que la mayoría de las mujeres ocupadas tienen empleos en los que se recibe menor salario, en comparación con el porcentaje de hombres que tiene acceso a oportunidades laborales mejor remuneradas. Esta desigualdad de condiciones laborales entre mujeres y hombres puede llegar a ser aprovechada por personas tratantes, a quienes resulta fácil prometer mejores

condiciones laborales y, principalmente, mejores ingresos.

8.6 VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Según la OIM, la trata de personas es una forma de violencia y discriminación basada, principalmente, en el género y las repuestas a ella deben desarrollarse a partir de la reducción de la violencia y la discriminación⁵⁸.

Como se observó en el capítulo anterior, la mayoría de las mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual había sido víctima de algún tipo de violencia, o al menos presenciado situaciones de violencia en su hogar. Del mismo modo, la normalización del fenómeno de violencia contra las mujeres puede conllevar a su vez la invisibilización por parte de la propia sociedad de otras situaciones que podrían constituir trata de personas.

Los resultados de la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) de 2011 muestran que, en el estado de Coahuila, 36 de cada 100 mujeres fueron maltratadas por su pareja a lo largo de su relación. Dicha cifra se encuentra por debajo del promedio nacional, que es del

⁵⁸ Ezetab, F., *La trata de personas. Aspectos básicos*, Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos, Organización Internacional de las Migraciones, Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2006, p. 11.

44.9%. En este sentido, el estado de Coahuila⁵⁹ se encuentra entre las ocho entidades federativas que presentan una cifra menor a la del 40% de mujeres que declararon ser violentadas por su pareja. Coahuila también presenta menos de 30 de cada 100 mujeres casadas o unidas que sufrieron violencia por parte de su pareja en el último año de su relación.

En cuanto al número de mujeres que sufrieron maltrato a lo largo de su última relación, Coahuila se encuentra también entre las entidades con los valores más bajos, con 57 mujeres de cada 100 que se encontraban en dicha situación.

Finalmente, en el país, 30 de cada 100 mujeres reportan al menos un incidente de violencia sexual por parte de su ex pareja durante el lapso en que se mantuvo la relación. El porcentaje más bajo de este tipo de incidente lo registra el estado de Coahuila, con 22 de cada 100.

Es importante señalar que el hecho de que las cifras de violencia contra las mujeres registradas por la ENDIREH en el estado de Coahuila sean bajas en comparación con otros estados, donde el fenómeno de la violencia de género resulta mucho más grave, no significa que los porcentajes registrados en el estado deban desestimarse. Por el contrario, en abstracto resultan significativos, pues rondan alrededor del 30%. Lo que sucede es que

parecieran perder importancia en un país en el que la violencia contra las mujeres registra niveles alarmantes.

Es por esto que la violencia contra las mujeres debe considerarse de manera particular en el estado, a fin de diseñar políticas adecuadas de prevención que permitan disminuir la situación de vulnerabilidad de niñas y mujeres a ser víctimas de trata de personas.

Ahora bien, la ENDIREH resulta insuficiente para realizar una medición total de los distintos tipos de violencia que podrían sufrir las mujeres en la entidad. Por ello, resulta de utilidad analizar los datos de la base de datos de lesiones del Sistema Nacional de Información en Salud⁶⁰.

En este sentido, durante el 2014 se registraron un total de 2,311 atenciones a mujeres por violencia en el estado de Coahuila. El 49.7% de éstas estuvieron relacionadas con incidentes de violencia psicológica, el 28.42% con violencia física, el 11.4% con violencia económica, el 9.2% con violencia sexual y el 1.16% con abandono o negligencia.

De manera general, existe una coincidencia en los municipios que registraron el mayor número de atenciones de mujeres por casos de violencia. En este sentido, los municipios que registraron más atenciones de casos de abandono o

⁵⁹ Junto con Tabasco, Baja California, Tamaulipas, Durango, Guanajuato, Baja California Sur y Chiapas.

⁶⁰ Disponible en: <http://sinais.salud.gob.mx>.

negligencia son, en orden de prevalencia, Monclova, Francisco I. Madero y Torreón. En el caso de las atenciones por violencia económica sobresalen Monclova, Torreón y Piedras Negras. Por lo que se refiere a la violencia física destacan Monclova, Torreón, Piedras Negras y Saltillo. En el caso de la violencia psicológica sobresalen los casos de Torreón, Monclova, Saltillo y Piedras Negras. Por su parte, Torreón concentra más del 50% de las atenciones brindadas a mujeres por casos de violencia sexual.

Finalmente, vale la pena rescatar lo ya expuesto en el capítulo de incidencia delictiva, en el cual se expone que entre 2011 y 2013 las defunciones de mujeres con presunción de homicidio, registradas por INEGI en las estadísticas de mortalidad, presentaron un incremento porcentual muy importante, del 68.4 por ciento, al pasar de 57 a 96 casos. Este es un dato que resulta particularmente importante, pues podría revelar el incremento del fenómeno de la violencia contra las mujeres en años recientes.

8.7 TRABAJO Y MALTRATO INFANTIL

En función a las características de los casos de trata de personas en el estado de Coahuila, resulta de vital importancia analizar los datos disponibles sobre trabajo infantil, en virtud de que una parte importante de las víctimas eran niños y

niñas utilizados con fines de trabajos forzados.

Del mismo modo, el maltrato infantil representa una situación clave de vulnerabilidad que se ha identificado en muchos casos relacionados con víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual que genera, entre otras cosas, bajos niveles de autoestima y necesidad de afecto. Debe señalarse que el maltrato no necesariamente se relaciona de manera exclusiva con casos con fines de explotación sexual, sino que propicia situaciones óptimas para el enganche con otros propósitos, como puede ser el trabajo forzado en actividades relacionadas con la delincuencia organizada.

El INEGI y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) han realizado cuatro levantamientos de información especiales, en el marco de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), denominados Módulo de Trabajo Infantil (MTI). El último MIT fue realizado en el marco de la ENOE 2013 en el trimestre de octubre a diciembre. Si bien dichos datos no son tan actualizados, resultan de utilidad como punto de referencia para ubicar la situación de trabajo infantil en el estado.

De acuerdo al MTI 2013, el estado de Coahuila cuenta con 691,839 niñas y niños entre 5 y 17 años de edad. De éstos, 51,196, es decir, el 7.4% trabajan. Del total del

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

porcentaje que trabaja, 62.8% son niños y 37.13% son niñas. Se considera que el porcentaje de niños y niñas que trabajan en la entidad es significativamente alto y constituye, sin duda, un foco rojo en el tema de la trata de personas. Los datos particularmente preocupantes son los de

aquellas niñas y niños que no tienen un horario regular, que constituyen el 9.16% del total que trabaja; que trabajan más de 35 horas a la semana, que representan el 35%; y las y los que no reciben ingreso alguno, que son el 26.17%.

TABLA 12. SITUACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE 15 Y 17 AÑOS
QUE TRABAJAN EN COAHUILA (2013)

| Niñas y niños que trabajan en Coahuila | |
|---|----------|
| Total de niñas y niños en el estado | 691, 839 |
| Niñas y niños que trabajan | 51,196 |
| Niñas y niños dedicados al sector primario | 2,047 |
| Niñas y niños dedicados al sector secundario | 12,525 |
| Niñas y niños dedicados al sector terciario | 35,630 |
| Niñas y niños que laboran en sector no especificado | 994 |
| Niñas y niños que reciben hasta un salario mínimo | 20,016 |
| Niñas y niños que reciben más de un salario mínimo | 16,929 |
| Niñas y niños con sueldo no especificado | 848 |
| Niñas y niños que aportan al hogar | 21,262 |
| Niñas y niños que no aportan al hogar | 29,934 |
| Niñas y niños que no tienen un horario regular | 4,692 |
| Niñas y niños que trabajan menos de 35 horas | 28,175 |
| Niñas y niños que trabajan más de 35 horas | 17,891 |
| Niñas y niños con horario no especificado | 438 |
| Niñas y niños que no reciben ingresos | 13,403 |

Fuente: INEGI, STPS, Módulo de Trabajo Infantil, 2013.

Por otra parte, no existe mucha información disponible sobre maltrato infantil. Sin embargo, resultan útiles los datos contenidos en un informe elaborado por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados⁶¹, que

retoma cifras del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

A partir de la información contenida en dicho estudio, se observa que en 2010 en el estado de Coahuila se comprobó maltrato infantil en 2,913 casos, lo que representa el 16.34% de los casos a nivel nacional y lo coloca en el primer lugar de casos de

⁶¹ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, *Algunas*

consideraciones sobre el maltrato infantil en México, México, marzo de 2013.

maltrato infantil en el país en ese año. Para el año 2011, el número de casos de maltrato infantil en el estado aumentó a 3,301, con una representatividad del 23.22% de los casos comprobados a nivel nacional, colocando nuevamente a Coahuila, por segundo año consecutivo, en el primer lugar a nivel nacional.

Otro estudio que resulta de utilidad es el elaborado por la Red por los Derechos de la Infancia en México⁶², que recupera algunos datos sobre maltrato infantil en el estado de Coahuila en el periodo de 2006 al 2009, utilizando cifras del DIF. Éste identifica los casos por tipo de maltrato y año, como se señala a continuación.

TABLA 13. CASOS POR TIPO DE MALTRATO INFANTIL EN COAHUILA 2006-2009.

| Tipo | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|--------------------------------|-------|-------|-------|-------|
| Omisión de cuidados | 2,572 | 3,196 | 3,534 | 1,214 |
| Física | 648 | 1,193 | 1,920 | 602 |
| Emocional | 748 | 895 | 2,400 | 1,111 |
| Abandono | 294 | 342 | 339 | 130 |
| Explotación sexual | 0 | 5 | 0 | 3 |
| Abuso sexual | 0 | 171 | 148 | 27 |
| Omisión de pensión alimenticia | 0 | 0 | 711 | 653 |
| Explotación laboral | 0 | 28 | 13 | 6 |
| Otros | 76 | 141 | 0 | 0 |
| Totales | 4,338 | 5,971 | 9,065 | 3,746 |

Fuente: Elaborada a partir de los datos del DIF retomados por la Red por los Derechos de la Infancia en México.

8.8 MIGRACIÓN

La migración, en muchas ocasiones, representa una válvula de escape para reducir los niveles de pobreza y marginación, así como para mitigar las carencias sociales de varios grupos poblacionales. Dicha situación implica que las personas migrantes se encuentren en posición de vulnerabilidad, enfrentando la posibilidad de violaciones a sus derechos fundamentales y, en muchas ocasiones, de ser víctimas de delitos como la trata de personas.

Según la CNDH⁶³, Coahuila está entre los 16 estados del país que concentran más riesgos para las personas migrantes, estando los municipios de Saltillo, Piedras Negras y Ciudad Acuña entre los 71 municipios del país más riesgosos para las personas migrantes. Organizaciones de la sociedad civil han denunciado en distintas ocasiones graves violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes en el estado.

El estado de Coahuila cuenta con importantes centros industriales y de producción, especialmente en los municipios más poblados de Saltillo, Torreón, Monclova, Piedras Negras y Ciudad Acuña. En este sentido, el sector

⁶² Red por los Derechos de la Infancia en México, *La violencia contra los niños, niñas y adolescentes en México. Miradas regionales*, Ensayo temático de La Infancia Cuenta en México, México, 2010.

⁶³ CNDH, *Informe Especial sobre Secuestro de Migrantes en México*, México, 2011.

industrial representa un foco de atracción para la migración interna.

Adicionalmente, al compartir una extensa frontera con Estados Unidos, incluyendo dos pasos fronterizos, Coahuila es un punto de paso de migrantes y de repatriación. Entre 2007 y 2013, 202,186 personas fueron repatriadas desde Estados Unidos a México a través de Ciudad Acuña y Piedras Negras.

Coahuila es un estado principalmente de tránsito para las personas migrantes que, siguiendo las rutas ferroviarias, llegan a Saltillo y Torreón, para continuar su viaje hacia el norte a través de Tamaulipas y Chihuahua, dos de los estados que concentran una mayor proporción del paso de migrantes indocumentados a Estados Unidos. Sin embargo, las zonas de Ciudad Acuña y Piedras Negras también concentran una parte importante del flujo migratorio, especialmente relevante como flujo de retorno por las deportaciones desde Estados Unidos.

Resulta relevante el hecho de que hasta ahora no se haya identificado ninguna víctima de trata de personas de nacionalidad extranjera con calidad de migrante, sobre todo considerando que el estado es un importante punto de paso hacia Estados Unidos y de retorno hacia México.

Al respecto, vale la pena señalar que la mayoría de las autoridades entrevistadas

ubican el área fronteriza del estado, en particular, los municipios de Acuña y Piedras Negras, como una zona de riesgo para la trata de personas. Muchas de las personas entrevistadas manifestaron que es una zona que no ha sido muy explorada, pero que no se descarta la posibilidad de la existencia de trata de personas en casos de migrantes extranjeras, quienes se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

8.9 SITUACIONES DE RIESGO PARA LA POBLACIÓN JOVEN EN COAHUILA

Como se ha señalado a lo largo del presente documento, hasta ahora las principales víctimas de trata de personas en el estado han sido personas jóvenes. Por ello, se consideró importante analizar algunos datos sistematizados por la última Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia de 2014 (ECOPRED), que está dirigida a la población de entre 12 y 29 años. Esto es, justamente el grupo poblacional que se encuentra en mayor situación de vulnerabilidad respecto al delito de trata de personas, según las observaciones previas.

Cabe señalar que dicha encuesta tiene importantes limitantes para efectos del presente documento, debido a que retoma únicamente datos de personas jóvenes encuestadas en Saltillo y el área

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

metropolitana de Torreón. Naturalmente, esto restringe el alcance de los resultados ya que deja fuera al resto del estado. No obstante, los datos resultan útiles como referencia para detectar ciertas situaciones que podrían representar focos rojos y, más aún, que pudieran estarse replicando en otras regiones del estado.

Así pues, se seleccionaron las variables de la encuesta que, de algún modo, arrojan luz sobre la percepción de seguridad de la población joven en el estado, su situación familiar, el contexto de violencia en el que podría estar inmersa, entre otras cuestiones. Dichas variables resultan claves para identificar situaciones que impactan directamente en la autoestima de la población, sus necesidades afectivas y de seguridad, factores que muchas veces pueden resultar en condiciones de mayor vulnerabilidad que podrían ser aprovechadas por personas involucradas en el negocio de trata de personas.

En primer término, se detectaron algunas respuestas que manifiestan ciertas inseguridades de la población joven respecto a su futuro. En este sentido, el 21.1% de la población joven en Saltillo consideró que será difícil o muy difícil que viva segura en su colonia o barrio; dicho porcentaje se eleva a 30.5% para Torreón. Asimismo, el 19.5% de la población joven en Saltillo manifestó que será difícil o muy difícil que crezca en su trabajo o profesión.

El porcentaje nuevamente resulta mayor para el caso de Torreón, con un 23.4%.

Datos más reveladores indican que el 38.3% de las personas jóvenes en Saltillo tienen problemas en su casa, situación que es más grave en Torreón con 40.1%, porcentaje que se encuentra por encima del promedio nacional. Otros aspectos importantes son el sometimiento a burlas y humillaciones (20.3% para Saltillo y 23% para Torreón), la aceptación de varias personas encuestadas de que viven en un ambiente violento (11.1% para Saltillo y 13.1% para Torreón) y el reconocimiento de que consumen drogas (17.4% para Saltillo y 12.9% para Torreón).

Podría llegar a parecer que los porcentajes antes mencionados no son particularmente altos, pero es precisamente a estos sectores de la población joven a quienes se debe prestar especial atención pues, en ocasiones, el hecho de que ciertos problemas parecieran no afectar a un número importante de la población puede facilitar que los mismos se ignoren, agravando la situación de abandono de estos pequeños grupos que resultan víctimas potenciales de ser captadas por redes de delincuencia organizadas o, como ya se ha visto, por tratantes.

En este sentido, vale la pena analizar las respuestas otorgadas a algunas preguntas de la ECOPRED que ayudan a identificar

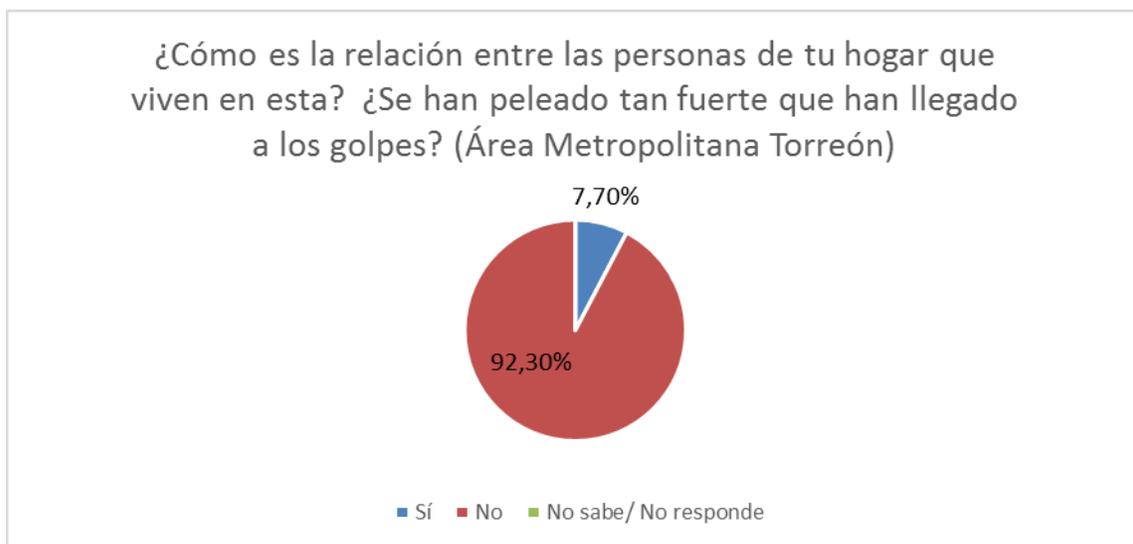
DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

los pequeños porcentajes de la población joven que enfrentan situaciones que impactan de manera directa su capacidad de contar con una red de apoyo adecuada y un tejido social fuerte que evite que puedan ser fácilmente captados por tratantes.

La situación del hogar, sin duda, resulta un factor importantísimo pues es

principalmente en él donde las y los jóvenes, particularmente en su adolescencia, desarrollan las capacidades para desenvolverse en la sociedad. Las variables graficadas a continuación permiten identificar ciertos patrones de violencia en los hogares.

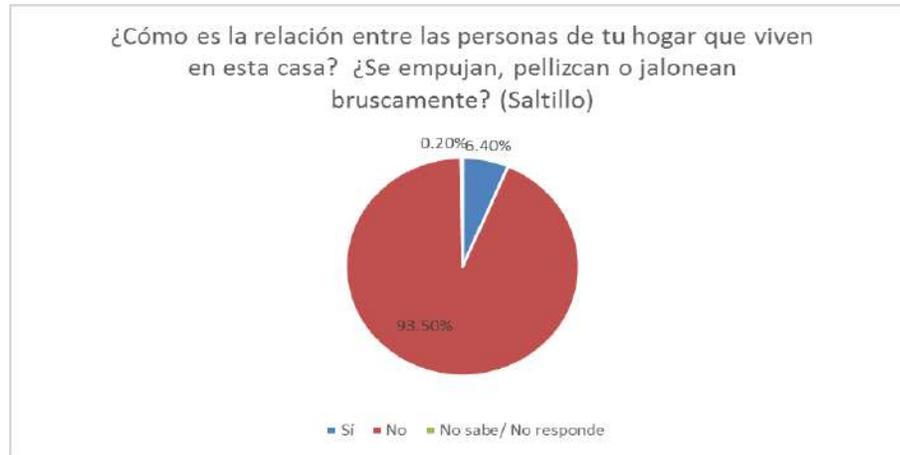
GRÁFICAS 13 Y 14. GOLPES EN EL HOGAR, SALTILLO, TORREÓN (2014)



Fuente: INEGI, ECOPRED, 2014.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

GRÁFICAS 15 Y 16. EMPUJONES, PELLIZCOS O JALONEOS BRUSCOS EN EL HOGAR, SALTILLO,
TORREÓN (2014)



Fuente: INEGI, ECOPRED, 2014.

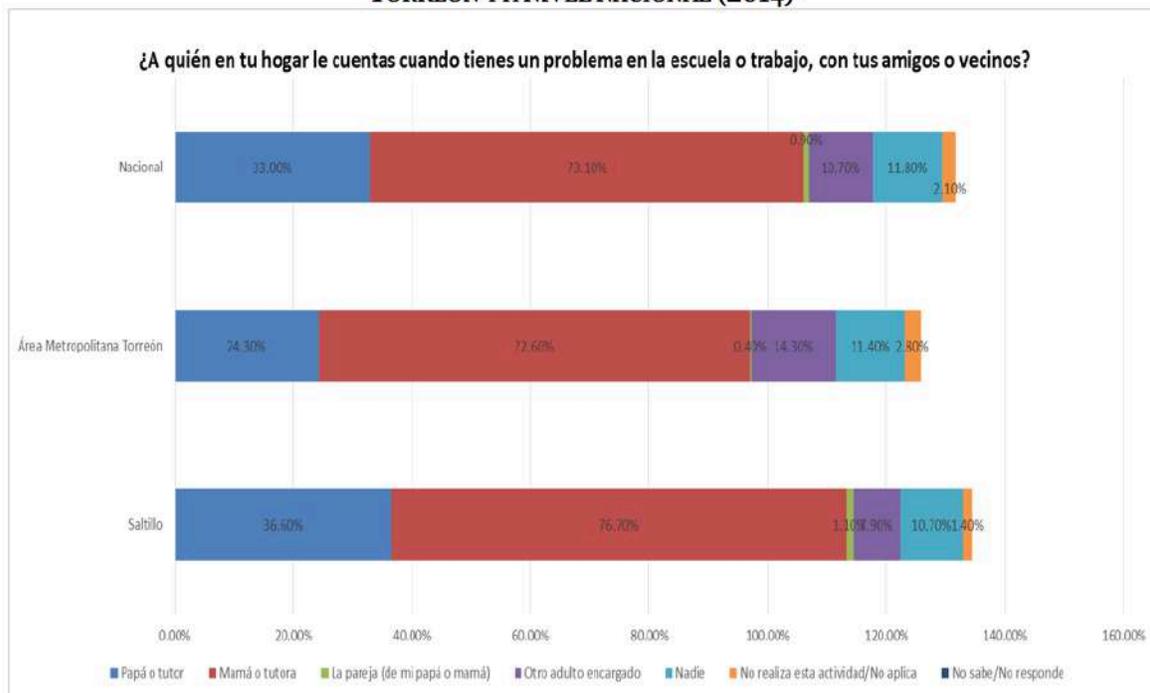
Es importante hacer notar que, en el caso de ambas interrogantes, esto es, si en el hogar las personas llegan a los golpes, o bien, si se empujan, pellizcan o jalonean bruscamente, los porcentajes obtenidos en el área metropolitana de Torreón son superiores a los registrados a nivel nacional.

Otra pregunta de la encuesta permite identificar qué tan sola se siente la persona

interrogada, y si considera que, en caso de un problema, podría acudir a alguien en quien confíe. En este sentido, el 10.7% de las personas encuestadas en Saltillo y el 11.40% en Torreón, consideró que no contaban con nadie en su hogar a quien pudiesen contarle sobre un problema que les preocupara.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

GRÁFICA 17. PERSONA A LA QUE RECURREN LAS Y LOS JÓVENES EN CASO DE UN PROBLEMA, SALTILLO, TORREÓN Y A NIVEL NACIONAL (2014)¹



Fuente: INEGI, ECOPRED, 2014.

Finalmente, cuestiones importantes se relacionan con incidentes de violencia de los que las y los jóvenes fueron víctimas. De esta forma, el 6.5% de las personas encuestadas en Saltillo y el 9% en Torreón reconocieron haber sido intimidados o amenazados con ser lastimados físicamente. Estas cifras resultan superiores a las registradas a nivel nacional. Por otro lado, el 1.7% de las personas encuestadas en Saltillo y el 1.6% en Torreón señalaron que alguien las había obligado o intentado obligar a observar o realizar alguna práctica sexual. Más preocupante aún es que el 4.9% de las personas encuestadas en Saltillo y el 3.9% en Torreón reconocieran que alguien había tocado o intentado tocar alguna parte de su

cuerpo haciéndola sentir mal, sobre todo si se considera que es común que exista un sentimiento de vergüenza que, en muchas ocasiones, impide que se reconozcan este tipo de eventos. En este último caso, debe señalarse que Saltillo presenta poco más de un punto porcentual en relación al porcentaje reportado a nivel nacional.



CAPACIDADES INSTITUCIONALES

ANTE EL FENÓMENO DE LA TRATA DE PERSONAS EN

COAHUILA

9 CAPACIDADES INSTITUCIONALES ANTE EL FENÓMENO DE LA TRATA DE PERSONAS EN COAHUILA

El presente capítulo tiene como objetivo principal analizar las capacidades con las que cuenta el estado de Coahuila para hacer frente al delito de trata de personas. No obstante, éste no pretende ser un estudio acabado. Debido al tiempo con el que se contó para realizar la investigación de campo y, en general, para la elaboración del presente diagnóstico, los hallazgos resultan limitados y se centran principalmente en la labor de persecución e investigación del delito realizada por la Procuraduría General del Estado, principalmente, a través de la Subprocuraduría Jurídica.

El cumplimiento de otras obligaciones estatales, como la prevención del delito de trata de personas, por mencionar alguna, no pudo ser analizado a profundidad y, aunque se cuenta con una idea general de las labores que están siendo realizadas en la materia, no se cuenta con el detalle de la información necesaria para hacer un riguroso análisis que permita brindar un juicio respecto a su idoneidad o efectividad.

Sin embargo, se considera relevante comentar algunos aspectos observados que pudieran ser tomados en cuenta por las

autoridades estatales en el marco de los esfuerzos hasta ahora realizados.

9.1 ESTRUCTURA Y PERSONAL DE LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA

La Subprocuraduría Jurídica, de Derechos e Investigaciones Especiales se encarga de conocer el delito de trata de personas en el estado desde mayo de 2014, cuando fue creada. Sin embargo, también cuenta con competencia sobre otro tipo de delitos como aquéllos cometidos en contra de mujeres por razones de género o los cometidos contra la libertad de expresión de personas físicas y morales que ejerzan la actividad periodística, entre otros.

Lo anterior, en principio, no representa problema alguno. Sin embargo, es necesario analizar la estructura de la Subprocuraduría para comprender el alcance que su actuación realmente puede tener en el estado. De acuerdo a la información proporcionada por la propia instancia, ésta cuenta con trece personas que ven temas relacionados con el delito de trata de personas que cuentan con las siguientes funciones:

- 1 Director General de Operación y Estrategia

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- 1 Coordinadora de Agentes del Ministerio Público
- 3 Agentes del Ministerio Público
- 1 Psicóloga
- 5 Agentes de la Policía Investigadora
- 2 Personas con funciones administrativas

Ahora bien, durante las entrevistas realizadas, se señaló que dicho personal no realiza funciones exclusivas en materia de trata de personas, sino que también se involucra en el resto de los delitos de los cuales conoce la Subprocuraduría. Otro factor importante es el hecho de que todo el personal de la Subprocuraduría Jurídica se encuentra concentrado en la ciudad de Saltillo.

El resto de las delegaciones regionales de la Procuraduría General de Justicia en el estado no cuentan con personal especializado para atender los casos en materia de trata de personas. Esto, desde luego, no significa que no tengan competencia para conocer de dichos delitos, pero en la práctica implica que no siempre cuenten con las capacidades técnicas necesarias para identificar que ciertas situaciones podrían configurar un delito de trata de personas.

En este sentido, algunas autoridades señalaron que en otras delegaciones existe reticencia para aplicar la Ley General en materia de trata de personas, por lo que la limitada utilización del Código Penal resulta en el encuadre de las conductas en otros

delitos como el lenocinio, la pornografía infantil o la corrupción de menores.

Este riesgo se ilustra de manera clara con el significativo aumento de casos de trata de personas detectados desde la creación de la Subprocuraduría Jurídica, que anteriormente era prácticamente inexistente⁶⁴.

Las propias autoridades entrevistadas comentaron que lo que sucede en la práctica es que el resto de las delegaciones buscan al personal de la Subprocuraduría cuando tienen un posible caso de trata de personas para pedir asesoría en cuanto a la integración de la investigación. Incluso, en la mayoría de los casos, es necesario que algunas personas de la Subprocuraduría se trasladen a otras regiones para colaborar en los casos.

Dicha situación resulta poco eficiente, considerando principalmente el poco personal con el que se cuenta para conocer de varios delitos y la gran extensión territorial del estado, que conlleva largos traslados entre municipios. De hecho, se manifestó la preocupación de lo que podría llegar a ocurrir en caso de que en algún municipio alejado se hubiese realizado una detención en flagrancia de alguna persona por la probable responsabilidad en el delito de trata de personas, en cuyo caso se

⁶⁴ Como se mencionó con anterioridad, desde 2014, la Subprocuraduría Jurídica tiene bajo su conocimiento un total de once casos de trata de personas, en contraposición a una única averiguación previa registrada en el periodo comprendido entre 2009 a 2013, de conformidad con datos públicos disponibles.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

contaría con un plazo constitucional limitado para integrar la investigación y realizar la consignación correspondiente. En este caso, la coordinación con la Subprocuraduría Jurídica y los traslados correspondientes podrían llegar a poner en riesgo la efectiva persecución del delito.

La falta de personal en general, e incluso la insuficiencia de recursos materiales (como unidades para transporte) fueron preocupaciones expresadas por las propias autoridades entrevistadas.

Es comprensible que al ser un delito sobre el que normalmente no se registran muchos casos, inicialmente se haya considerado suficiente contar con un pequeño grupo de personas especializadas en la materia. No obstante, la trata de personas tiende a estar invisibilizada y resulta difícil de detectar por quienes no cuentan con capacidades técnicas específicas para hacerlo. El reciente descubrimiento de un caso con fines de trabajos forzados con un excesivo número de víctimas ha puesto de manifiesto que la trata de personas existe en el estado y que su magnitud podría ser mucho más elevada de lo que se piensa.

El inicio de la operación de la Subprocuraduría Jurídica y los esfuerzos de sensibilización que hasta ahora se han llevado a cabo, en el marco de la Comisión Interinstitucional para la Prevención, Atención y Asistencia en Materia de Trata

de Personas, posiblemente facilitarán la detección de casos en el futuro, por lo que debiera replantearse si se cuenta con la estructura institucional y el personal suficiente para eventualmente hacerles frente. Podría pensarse en la posibilidad de contar con al menos una persona especializada en cada delegación que sirviese como enlace con la Subprocuraduría.

De hecho, cabría preguntarse si la ausencia de identificación de casos de trata de personas en ciertas zonas del estado que parecieran particularmente vulnerables al fenómeno como, por ejemplo, la zona fronteriza en el caso de personas migrantes, se deba al alcance territorial limitado de la Subprocuraduría Jurídica. Cabe señalar que, de manera coincidente, las autoridades entrevistadas señalaron que existen zonas importantes, como la frontera o la región carbonífera, que no han sido exploradas a profundidad, debido principalmente a la falta de personal.

Sin perjuicio de lo expresado, debe reconocerse la importante labor hasta ahora realizada por la Subprocuraduría Jurídica, cuyo personal se encuentra comprometido con el tema.

9.2 ADECUADA IDENTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Si bien no se conoce a detalle la forma en la que se realiza la identificación e investigación de los casos de trata de personas en el estado y, en principio, no se tendrían observaciones al respecto, vale la pena mencionar algunas cuestiones detectadas durante la investigación de campo a las que debiera prestarse atención, con el fin de que no lleguen a obstaculizar la adecuada persecución y posterior sanción del delito.

En primer término, se detectó que varias autoridades, algunas de ellas ministeriales (no pertenecientes a la Subprocuraduría Jurídica), tenían la idea de que el delito de trata de personas es competencia exclusiva de la Federación. Esta concepción equivocada puede acarrear importantes consecuencias y es importante que en las capacitaciones realizadas en la materia se retome este punto a fin de que todas las autoridades, principalmente aquellas que realizan funciones de procuración de justicia, tengan conocimiento del mismo.

Como se señaló en el capítulo relativo al marco legislativo, el objeto de una ley general es distribuir competencias en una materia que no resulta reservada a la Federación pero que tampoco es competencia exclusiva de las entidades

federativas. Ello no implica que el delito de trata de personas se haya convertido de manera exclusiva en un tema de índole federal, sino que existirán escenarios en los cuales su persecución, investigación y sanción será efectivamente competencia del orden federal, y otros en los que tales acciones corresponderán a las autoridades de las entidades federativas, en este caso al estado de Coahuila.

Otro aspecto importante es la confusión de la trata de personas con la propia explotación de las personas. Como se ha mencionado, el delito de trata de personas se comete, aun cuando las actividades de explotación no hayan tenido lugar, si se satisface la intencionalidad de llevar a cabo dicha explotación. Esta distinción fundamental no es adecuadamente comprendida por varias autoridades que realizan funciones ministeriales. Sin prejuzgar sobre la configuración real de ningún delito de trata de personas, vale la pena indicar que algunas autoridades ministeriales mencionaron casos en los que se utilizan las redes sociales como medios de enganche de víctimas, pero que no se han procesado puesto que la explotación “no ha llegado a materializarse”.

En este sentido, y sin afirmar que han existido verdaderos casos de trata de personas en dichas situaciones, es importante reforzar los conocimientos del

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

personal en este aspecto, así como facilitar la comprensión de la posibilidad del concurso de diversos delitos mediante una misma conducta, enfatizando la relevancia de no dejar de lado el procesamiento por el delito de trata de personas, puesto que esto facilita su invisibilización.

Ahora bien, el tema del consentimiento también es de mucha importancia. Pareciera que gran parte del enfoque de algunas investigaciones se basa en la ausencia del consentimiento de las víctimas cuando éstas no son niñas o niños, es decir, en los casos en los que las víctimas son mayores de edad y han accedido a realizar ciertas actividades. Así, es difícil para las autoridades, en ciertos casos, poder identificar casos de trata de personas. Esta observación ha sido incluso identificada por otras autoridades, que han remitido casos que consideran podrían constituir trata de personas y que después son desechados bajo el argumento de que las víctimas realizaban ciertas actividades por su propia voluntad.

Nuevamente, sin descartar la posibilidad de que, en efecto, en dichos casos no hubiese los elementos suficientes para que la conducta constituyese el delito de trata de personas, es importante reforzar la comprensión del personal sobre la irrelevancia del consentimiento en los casos de trata de personas de conformidad con lo dispuesto en el Ley General, y sobre

todo cuando han existido medios comisivos de engaño y aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad de las víctimas, como lo establece el Protocolo de Palermo.

Por otro lado, se identificó que la declaración o testimonio de la víctima en un caso de trata de personas es fundamental para las autoridades a fin de garantizar el éxito de la investigación. Varias personas señalaron que, en la práctica, resulta casi imposible que la investigación no dependa del testimonio de las víctimas, pues es muy difícil contar con otras pruebas.

Debe mencionarse que todos los casos identificados se han atendido a partir de la denuncia de alguna otra autoridad que se los remite. Igualmente, se mencionó que algunas técnicas de investigación, como la infiltración, resultarían útiles para la identificación de casos, así como para evitar que el testimonio de la víctima resultara central, pero que resultan difíciles de implementar por la falta de personal.

Al respecto, es importante considerar que, en la mayoría de los casos, las víctimas de trata de personas no se reconocen como tales y su particular situación de fragilidad muchas veces torna poco confiable su testimonio, puesto que es normal que no se encuentre emocionalmente preparada para sostener

una declaración, se contradigan o incluso hayan desarrollado sentimientos por su tratante y no deseen perjudicarlo.

La investigación generada hasta ahora ha sido siempre reactiva, es decir, generada a partir de una denuncia. No obstante, este tipo de investigación es la opción menos eficaz en el caso de trata de personas, puesto que dependerá principalmente de la colaboración de la víctima. En contraposición, se encuentra la investigación proactiva, la cual implica una actividad de recopilación y análisis de información por parte de la autoridad, con independencia de los datos que se hayan obtenido a partir de la declaración de la víctima.

Dicha opción resulta más adecuada en el caso de la trata de personas, pues el actuar de la autoridad no depende en exclusiva de la cooperación con la víctima, al reconocer las dificultades que la misma experimenta al declarar sobre este tipo de cuestiones. Es decir, dicha opción de investigación desvincula a la declaración de la víctima de la fuente principal de pruebas.

La experiencia y las mejores prácticas internacionales demuestran que la opción proactiva es un método más eficaz para combatir la trata de personas, aprovechando el factor económico que suele involucrarse en este tipo de delitos; esto es, la investigación suele basarse en

los aspectos del negocio delictivo para la obtención de indicios idóneos que no podrían obtenerse a partir de la declaración de la víctima⁶⁵.

Este tipo de investigación debe utilizarse incluso en la planeación de operativos y acciones que permitan una mayor y mejor identificación de casos de trata de personas en la entidad.

9.3 ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

La adecuada atención y protección a las víctimas de trata de personas resulta fundamental en relación a estos casos. La Subprocuraduría Jurídica informó que las víctimas de trata de personas identificadas han recibido atención legal, médica, psicológica y victimológica. No obstante, es importante señalar algunas cuestiones que se detectaron durante la investigación de campo y que pueden llegar a tener un importante impacto negativo en la efectiva garantía de sus derechos.

En primer término, está el tema ya abordado de la falta de personal. Como se mencionó, la Subprocuraduría Jurídica cuenta únicamente con una psicóloga que realiza una gran labor en la atención y acompañamiento de las víctimas durante el proceso de investigación, pero que ha

⁶⁵ UNODC, Manual para la lucha contra la trata de personas, Nueva York, 2007.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

requerido pedir el apoyo de otras instancias cuando se han enfrentado a casos de gran magnitud, como en el que se identificaron más de 200 víctimas de trabajos forzados.

La Dirección General de Atención a Víctimas y Cultura de la Prevención de la Procuraduría, por ejemplo, cuenta con personal psicológico que también brinda apoyo en estos casos. No obstante, en Saltillo, por ejemplo, se cuenta con tres personas que realizan dichas funciones y no necesariamente tienen capacitación especializada en materia de trata de personas. Naturalmente, se solicitó apoyo a otras instituciones distintas a la Procuraduría que se coordinaron para brindar la mejor atención, en la medida de lo posible. No obstante, este ejemplo sirve para dimensionar los restos que puede llegar a enfrentar el estado en materia de trata de personas y las limitaciones naturales que existirán en función al poco personal con el que se cuenta.

Otro ejemplo es el hecho de que la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría únicamente cuenta con dos mujeres médicas legistas en todo el estado. Si bien el número total de este tipo de personal es de 24, debe considerarse que, en el caso de las mujeres que han sufrido violencia sexual, es importante que cuenten con la opción de ser revisadas por

personal de su mismo sexo a fin de evitar posibles procesos de revictimización.

Un tema de preocupación adicional es la inexistencia de refugios o casas de medio camino para la recuperación a largo plazo de las personas afectadas por este delito. Se comprende que la limitación principal en esta materia es la falta de recursos suficientes. No obstante, resulta una realidad que, en muchos casos, las víctimas requieren de protección especializada que difícilmente puede ser brindada en otro tipo de lugares. En este sentido, aunque se reconoce la rápida actuación de las autoridades en el caso en que se identificaron más de 200 víctimas, la adaptación de instalaciones como las de un gimnasio para albergar víctimas no puede ser la solución en todos los casos, considerando la vulnerabilidad y la situación de especial peligro en la que se encuentran muchas víctimas de trata de personas.

Éste es un factor que deberá considerarse, al menos a largo plazo, puesto que otros refugios existentes, como los dependientes de los Centros de Justicia para las Mujeres, no resultan propicios para las víctimas ni satisfacen las condiciones de seguridad para las personas que laboran en ellos o que se encuentran ahí con motivo de otros incidentes de violencia. Tampoco los albergues con los que cuentan algunas organizaciones que

atienden a personas migrantes cuentan con la capacidad o las condiciones necesarias para poder atender a víctimas de trata de personas.

De igual forma, se detectó la falta de capacidad suficiente para diseñar planes de atención y reinserción de las víctimas de trata de personas. Esto se encuentra directamente vinculado con la falta de refugios, pero va más allá. Normalmente, las autoridades buscan colocarlas con algún familiar cercano. Cuando no se cuenta con esta posibilidad, en el caso de niñas y niños, éstos se entregan al DIF, que busca alguna familia de apoyo o albergue perteneciente a dicha instancia. Para el caso de personas mayores de edad, no se obtuvo claridad por parte de las autoridades sobre quién puede recibirlos o qué puede hacerse con ellas, a excepción del refugio de alta seguridad con el que cuenta FEVIMTRA, en el Distrito Federal y que es únicamente para mujeres.

Debe considerarse la delicada situación en la que se encuentran muchas víctimas de trata de personas y la posibilidad real que existe de que vuelvan a ser captadas o enganchadas. Si se piensa, por ejemplo, en las personas provenientes de otros estados de la República que fueron trasladados a Coahuila con fines de trabajos forzados, es muy posible que, al ser devueltos a sus estados de origen, afronten situaciones similares a las que propiciaron su

enganche. Asimismo, en el caso de las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual es frecuente que, si no reciben ayuda adecuada y un puntual seguimiento, no sólo vuelvan a situaciones similares, sino que, incluso, puedan terminar quitándose la vida.

Un adecuado plan de asistencia y reinserción debe tomar en cuenta la particular situación de fragilidad en la que se encuentran las víctimas y brindarles las herramientas necesarias para poder volver a la sociedad. De esta forma, en los programas de asistencia y reinserción de las víctimas, es fundamental que se les proporcionen servicios completos e integrados, comprendiendo asistencia médica, psicológica y jurídica, así como alojamiento, oportunidades de educación y, en su caso, capacitación para el trabajo⁶⁶. Las posibilidades de este tipo de asistencia ayudan a las víctimas a salir del círculo de revictimización, por lo que es fundamental que tales programas se ofrezcan de manera discreta, evitando estigmatizaciones culturales.

Por otro lado, existe una preocupación en cuanto a la debida atención de las víctimas por parte de otras autoridades. Personas de la sociedad civil relataron casos en que, debido a su falta de conocimiento sobre la instancia específica que resultaba competente para atender un

⁶⁶ UNODC, *Manual para la lucha contra la trata de personas*, Nueva York, 2007.

posible caso de trata de personas, acudieron a otras autoridades que señalaban que no les correspondían este tipo de asuntos y recomendaban dirigirse a alguna otra institución. Dicha situación se repitió en varias ocasiones, resultando en una falta de confianza en las autoridades para asumir la responsabilidad de un caso, canalizarlo a la instancia competente y brindar el seguimiento adecuado.

Para ello, resultan útiles los protocolos de actuación, que ayudan a las autoridades a identificar con claridad rutas a seguir para brindar una adecuada atención a las víctimas de trata de personas. Dichos instrumentos facilitarían una coordinación eficiente entre las distintas autoridades y aclararían qué corresponde hacer a cada institución ante una situación de trata de personas.

Es importante señalar que la Subprocuraduría Jurídica informó que se ha elaborado un protocolo para la investigación del delito de trata de personas y atención a las víctimas, mismo que se encuentra en trámites administrativos para su publicación, y posterior entrada en vigor.

Al respecto, se considera importante que se distinga entre un protocolo dirigido a guiar la actuación en términos de la investigación ministerial de un caso de trata de personas y un protocolo o ruta crítica para la adecuada atención,

protección y asistencia a las víctimas de este delito, en el que se involucre la coordinación con otras autoridades y se establezca con claridad qué le corresponde hacer a cada quién y cómo es que debe hacerlo. En ambos casos es necesario que sean de carácter práctico y lo suficientemente detallados para proporcionar a las autoridades una guía clara sobre cómo deben conducirse durante en el desempeño de sus funciones. En este sentido, la utilización de ejemplos y el establecimiento de pasos para guiar procesos son de gran utilidad.

9.4 CAPACITACIÓN

Se tiene conocimiento de las múltiples capacitaciones que se han impartido por parte de la Procuraduría, principalmente durante el 2015. Sin prejuzgar sobre el contenido de las mismas, conviene hacer una breve puntualización a fin de señalar la percepción de algunas personas de que éstas consisten principalmente en acciones de sensibilización que ayudan a las y los participantes a saber, de manera general, qué es la trata de personas, que ésta existe y que es importante denunciarla.

Dichas acciones de sensibilización son de suma importancia. Sin embargo, se considera que deben ser acompañadas por capacitación para ciertas autoridades clave, como todas aquellas que realizan funciones de procuración de justicia y de seguridad,

por mencionar algunas, que proporcione las herramientas técnicas necesarias para estar en posibilidad de identificar casos de trata de personas. Asimismo, es importante tomar en cuenta los aspectos mencionados anteriormente como la capacidad de distinguir la trata de personas de la explotación, las cuestiones relacionadas con el consentimiento de las víctimas y el hecho de que la trata de personas no siempre constituye un delito del orden federal.

Esta capacitación debe planearse acorde a las funciones propias de las autoridades a quienes está dirigida. Por ejemplo, el Sistema Nacional de Información en Salud clasifica las atenciones médicas brindadas según la intencionalidad de las agresiones recibidas por las víctimas de violencia, la cual es determinada por la o el médico tratante. Esta información permite distinguir, en principio, a las víctimas de lesiones por violencia intencional, que se clasifican en *auto-infligidas*, resultantes de *violencia familiar*, *violencia no familiar*, *trata de personas* o por *causas desconocidas*. Llama la atención que en Coahuila no se cuenta con ninguna atención clasificada bajo el rubro de trata de personas. Esto podría ser un indicativo de la falta de capacidad de las instituciones para poder realmente detectar víctimas de trata de personas.

9.5 COORDINACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Finalmente, se considera importante dedicar un espacio para hablar de la coordinación de las autoridades con organizaciones de la sociedad civil. En este sentido, el propio personal de la Subprocuraduría reconoció que no existe coordinación en la materia con organizaciones de la sociedad civil y que realmente es raro que algún caso sea remitido por esa vía. Se mencionó que no se puede calificar la coordinación o relación como buena o mala, sino que simplemente es inexistente.

A su vez, sorprendió el hecho de que personas pertenecientes a una organización de la sociedad civil, dedicada principalmente a la atención de las personas migrantes, señalara que desconocía la existencia de la Subprocuraduría Jurídica como instancia competente de conocer del delito de trata de personas en el estado.

Esta situación puede obstaculizar que ciertos casos que llegan al conocimiento de las organizaciones de la sociedad civil, quienes normalmente cuentan con la confianza de muchas víctimas, no sean canalizados a las instancias competentes a fin de que reciban la atención adecuada.

Es importante que las autoridades busquen fortalecer su relación con las

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

organizaciones de la sociedad civil quienes, en muchas ocasiones, resultarán cruciales para obtener apoyo en la atención y acompañamiento a las víctimas. Del mismo modo, la colaboración entre ambos sectores de la sociedad puede ayudar a la mejor identificación de posibles casos de trata de personas y consecuentemente a la persecución y sanción de las personas responsables.



POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

10 POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

Como se mencionó en el apartado sobre la metodología del presente diagnóstico, se solicitó a las distintas instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional para la Prevención, Atención y Asistencia en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila que respondieran un breve cuestionario sobre las acciones en materia de políticas públicas implementadas con el fin de prevenir y combatir la trata de personas en la entidad. El propósito fue conocer, al menos de manera general, los esfuerzos realizados en el estado para hacer frente a la trata de personas.

Es importante señalar que el presente apartado no pretende ser un estudio acabo o exhaustivo en materia de política pública, lo que excedería el objetivo del presente documento. Simplemente se intenta identificar en su conjunto las acciones estatales realizadas en materia de trata de personas, de manera que sea posible para las autoridades visualizar de manera crítica en dónde se han centrado los esfuerzos y en qué áreas podrían realizarse mejoras.

De esta forma, 14 instancias⁶⁷ estatales y municipales proporcionaron información

sobre las distintas acciones que realizan, han realizado o pretenden realizar de diciembre de 2011 hasta noviembre de 2017.

Se reportaron un total de 28 acciones⁶⁸ de diversa índole encaminadas a la prevención y atención del delito de trata de personas en el estado. A fin de realizar un breve análisis sobre las actividades reportadas, vale la pena partir de la naturaleza de las distintas medidas.

Así, del total de las 28 acciones identificadas, ocho de ellas implican actividades de capacitación y sensibilización para servidoras y servidores públicos; nueve se relacionan con labores de difusión y divulgación de información preventiva sobre el delito de trata de personas a través de materiales impresos, electrónicos, redes sociales y vídeos; siete implican actividades de formación para la población, y cuatro tienen que ver con la

⁶⁷ Instituto Municipal de la Mujer de Torreón, Secretaría de Salud, Secretaría de las Mujeres, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Social, Presidencia

Municipal de Saltillo, Presidencia Municipal de Acuña, Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Comisión Estatal de Seguridad, Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Secretaría de la Juventud del Estado.

⁶⁸ Éste número de acciones fue obtenido a partir de un análisis propio de la información proporcionada por las instancias estatales y municipales, quienes no necesariamente señalaron con claridad el número de acciones implementadas o la diferenciación entre varias acciones realizadas por la misma instancia.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

creación de herramientas (diagnósticos, protocolos, normas) para dar respuesta por parte de las autoridades al delito de trata de personas.

Se puede decir entonces que 12 acciones están dirigidas al mejoramiento del servicio público, a través de actividades de capacitación y creación de herramientas de trabajo. Los datos proporcionados permiten observar que el mayor esfuerzo (casi el 67% de estas acciones) se concentra en la capacitación y sensibilización de servidoras y servidores públicos. No obstante, a partir del análisis de la información puede concluirse que son pocas las acciones de capacitación especializada o aplicada. Es decir, en la mayoría de las instancias, éstas corresponden principalmente a actividades de sensibilización y capacitación en conocimientos básicos sobre los aspectos generales del delito.

Asimismo, son pocas las acciones que consisten en la creación o mejora de herramientas para el avance del actuar institucional. En esta área, se reconocen los esfuerzos realizados por la Secretaría de las Mujeres para la elaboración del Reglamento de la Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza y del presente diagnóstico, así como los trabajos de la

Procuraduría General de Justicia en el diseño de un protocolo de atención victimológica e investigación ministerial y de la Secretaría del Trabajo en cuanto a la creación del Protocolo para la Atención Integral de Capacitación e Inserción Laboral para Víctimas de Trata de Personas.

No obstante, es importante que el Reglamento pueda ser, en efecto, publicado e implementado y que el diagnóstico sea utilizado como insumo para diseñar de manera estratégica políticas públicas focalizadas a las problemáticas claramente identificadas. En cuanto a los protocolos, es imprescindible tener en cuenta que es necesario que sean de carácter práctico y que proporcionen realmente a las autoridades una guía clara sobre cómo deben conducirse en el desempeño de sus funciones⁶⁹. Un reto significativo para las instituciones es desarrollar herramientas y procedimientos para asegurar una adecuada persecución y atención del delito, que faciliten, por ejemplo, la reinserción de víctimas o la preservación de pruebas.

⁶⁹ Un primer análisis del Protocolo para la Atención Integral de Capacitación e Inserción Laboral para Víctimas de Trata de Personas no permite dilucidar con claridad cuáles son las funciones que deben desempeñar las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. El protocolo no parece proporcionar una guía clara de carácter práctico con criterios de actuación específicos ante los casos.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Ahora bien, se cuenta con un total de 16 acciones encaminadas a la prevención del delito de trata de personas. Como se señaló, nueve se relacionan con labores de difusión y divulgación de información preventiva, principalmente a través de medios impresos, y electrónicos, y siete conllevan actividades de formación para la población como pláticas comunitarias, talleres, jornadas de sensibilización, actividades deportivas, sociales y culturales. La gran mayoría tiene como objeto proporcionar información a la población para que pueda identificar situaciones de trata de personas y riesgos potenciales. En este sentido, resulta vital fortalecer las iniciativas y políticas de prevención que tengan como finalidad atacar factores de riesgo distintos a la falta de información sobre la trata de personas. Se recomienda más acciones que se vinculen a otros componentes de una prevención multifactorial, misma que pueda atacar los agentes de riesgo que llevan a que las personas en situaciones más vulnerables, como mujeres, niñas, niños, adolescentes y hombres en pobreza extrema, caigan en la trata de personas⁷⁰.

Es importante señalar que algunas de las acciones diseñadas para la formación de la población no necesariamente se vinculan de manera directa con el delito de

trata de personas, sino que parecieran formar parte de una estrategia general de prevención de la violencia en las comunidades. Sin duda, como se comentó anteriormente, la violencia es un factor de riesgo para la trata de personas y, por ello, estas iniciativas se consideran positivas; sin embargo, de la información proporcionada no es posible dilucidar que así se haya concebido en el diseño de las actividades.

No se identificaron acciones específicamente dirigidas a contrarrestar la demanda de servicios y trabajo en explotación fruto de la trata de personas. De tal forma, sería de utilidad que ciertas acciones tuvieran por objeto disuadir, por ejemplo, a quienes consumen los “productos” y “servicios” asociados a la trata de personas con fines de explotación sexual o a quienes enganchan a personas sin cumplir las normas laborales.

El importante porcentaje de acciones que se refieren a divulgación, formación de población y capacitación a servidoras y servidores públicos es indicador de que actualmente se está respondiendo a la necesidad que tienen por igual la sociedad y las autoridades de adquirir conocimientos básicos generales, indispensables para después abordar las especificidades y focalizar esfuerzos en

⁷⁰ UNODC, *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*, México, 2014, p. 152.

función de las poblaciones más vulnerables a los distintos tipos de trata de personas⁷¹.

Por último, cabe señalar que, en su mayoría, los proyectos y acciones reportadas son implementados únicamente por la instancia responsable. Son pocas las acciones en las que existe un vínculo interinstitucional de coordinación en el desarrollo de los proyectos. La información sugiere que la participación de otras instancias en las acciones realizadas por una de ellas no surge desde el momento del diseño de las actividades o proyectos, sino que forman parte de acciones posteriores, principalmente con carácter de coadyuvancia o acompañamiento. Al respecto, valdría la pena plantearse la posibilidad de diseñar políticas públicas de carácter integral que logran ser interdisciplinarias e interinstitucionales. Esto permitiría que se potenciaran los esfuerzos y se utilizaran de forma más efectiva los recursos financieros y humanos de cada institución. La Comisión Interinstitucional para la Prevención, Atención y Asistencia en Materia de Trata de Personas es, sin duda, el espacio idóneo para tales efectos.

⁷¹ *Ibidem*, p. 151.



CONCLUSIONES

11 CONCLUSIONES

Desde la creación de la Subprocuraduría Jurídica, de Derechos Humanos y de Investigaciones Especiales en mayo de 2014, se ha logrado aumentar significativamente el número de casos de trata de personas identificados en el estado. En este sentido, de una única averiguación previa registrada de 2009 a 2013 (según la información pública disponible), ahora la Subprocuraduría tiene bajo su conocimiento once casos de trata de personas relacionados con un total de 297 víctimas.

No obstante, se considera que, muy probablemente, los números anteriores no logren reflejar adecuadamente la magnitud real del fenómeno de trata de personas en el estado debido, entre otras cuestiones propias de la complejidad del propio delito, al corto alcance que en la práctica puede tener la Subprocuraduría en función al limitado número de personal con el que cuenta y el hecho de que éste se ubique exclusivamente en la ciudad de Saltillo.

Sin embargo, los casos detectados han resultado de mucha utilidad para efectos del presente diagnóstico, permitiendo ubicar las características y situaciones propias de la trata de personas identificada, hasta ahora, en el estado. En

este sentido, se observan principalmente casos bajo las modalidades de trabajos forzados y explotación sexual. Si bien ambas han generado el mismo número de indagatorias, destaca la modalidad de trabajos forzados que se relaciona con el 97.6% de las víctimas del delito identificadas en Coahuila.

En los casos de explotación sexual, todas las víctimas eran niñas o mujeres jóvenes que rondaban los 20 años de edad, originarias de Coahuila y con una apremiante necesidad de afecto y baja autoestima, debido a la falta de redes de apoyo estables y situaciones de conflicto o violencia en sus hogares. Es decir, la situación de vulnerabilidad de las víctimas era principalmente psicosocial y, en la mayoría de los casos, directamente relacionada con antecedentes de violencia.

Por lo que se refiere a los casos en modalidad de trabajos forzados, destaca que la mayoría de las víctimas eran hombres niños y jóvenes originarios de entidades federativas del sur, que se encontraban en situación de pobreza, carecían de educación y habían accedido a ser trasladadas al norte en busca de mejores oportunidades de vida. El diagnóstico arroja que los procesos de

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

trabajos forzados son situaciones normalizadas tanto en los estados de origen de las víctimas como en Coahuila, motivo por el cual en muchas ocasiones logran pasar desapercibidas o son completamente invisibilizadas.

Los municipios que han registrado mayor incidencia de casos de trata de personas en el estado son Torreón, Saltillo y Ramos Arizpe. También se han detectado casos en los municipios de Monclova, San Buenaventura, Cuatro Ciénegas, Parras y la localidad de Barroterán, en Múzquiz. Hasta ahora no se ha registrado ningún caso en la región Norte o Fronteriza. No obstante, las propias autoridades han reconocido que es una zona poco explorada y que se considera podría ser de riesgo, principalmente para las personas migrantes, por lo no debe pasar desapercibida.

A partir de las características de los casos identificados y, en función al análisis de la situación sociodemográfica del estado, se puede concluir que en Coahuila se presentan ciertas condiciones que podrían generar, por un lado, escenarios de vulnerabilidad propicios para el enganche de víctimas para la trata de personas y, por otro, situaciones que facilitan que el estado se convierta en el destino final de explotación de las víctimas de trata de personas.

De esta forma, se observó que, por sus características económicas, el estado de Coahuila se considera uno de los estados productivos y desarrollados de México. El grado promedio de educación es alto y los niveles de alfabetismos son reducidos tanto para hombres como para mujeres. En general, cuenta con altas tasas de ocupación y bajos niveles de pobreza. Por ello, es sitio de destino de migraciones internas atraídas por mejores condiciones económicas, lo que propicia el enganche de personas de otros estados que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y facilita su sometimiento y asilamiento en un territorio que no conocen y en el cual no se reducen las posibilidades de tener una red social.

Los sectores productivos que debieran ser particularmente vigilados en esta área son el agrícola y el minero. En este último, resulta particularmente preocupante la situación de los denominados “pocitos”, que se encuentran en situación de irregularidad y, por su tamaño, requieren del trabajo de niñas y niños. La región carbonífera, donde se encuentran las distintas minas en el estado, no ha sido suficientemente explorada por las autoridades y presenta posibles situaciones de riesgo para la trata de personas en el estado.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Un foco rojo de extrema importancia, relacionado con las situaciones antes descritas, es el trabajo infantil. Según datos disponibles, un porcentaje significativo de niños y niñas trabajan en la entidad.

Ahora bien, aun cuando los indicadores sociodemográficos generales no parecen mostrar una alta vulnerabilidad social de la población de Coahuila a caer víctimas de las personas tratantes, al menos en comparación con otras entidades federativas del país, es imprescindible tener cuidado de que los indicadores generales de mayor bienestar relativo a nivel estatal no contribuyan a invisibilizar el fenómeno en municipios, localidades o barrios específicos donde dichos indicadores son menos alentadores.

En este sentido, es importante prestar particular atención a los municipios de General Cepeda, Viesca, Arteaga, Candela, Progreso, Guerrero y Jiménez, que presentan panoramas significativamente desfavorecidos en comparación con los promedios de indicadores a nivel estatal.

Tampoco debe perderse de vista que la situación de las personas migrantes muchas veces se encuentra invisibilizada, considerando que dicha población se encuentra en particular situación de vulnerabilidad de ser víctima de trata de personas, al ser el estado de Coahuila un punto de paso y retorno importante de migrantes desde y hacia Estados Unidos.

Por otro lado, existen otro tipo de condiciones relacionadas con contextos de violencia y de descomposición de tejido social que propician que las personas, principalmente niños, niñas y jóvenes, se encuentren en situaciones de vulnerabilidad en las que sea más fácil llegar a ser víctimas de trata de personas.

Es frecuente encontrar antecedentes de diversos tipos de violencia en el estado, sobre todo en edades tempranas. Un aspecto sumamente importante, y que representa un claro punto de alarma, son las elevadas cifras de maltrato infantil en Coahuila, que ubicaron al estado en 2010 y 2011 en el primer lugar de casos de maltrato infantil en el país.

También debe prestarse especial atención a las y los jóvenes del estado quienes han manifestado encontrarse en contextos de violencia que afectan su autoestima y sensación de seguridad. Algunos datos reveladores indican que el 38.3% de las personas jóvenes en Saltillo tienen problemas en su casa, situación que es más grave en Torreón, con el 40.1%. Otros aspectos importantes son el sometimiento a burlas y humillaciones (20.3% para Saltillo y 23% para Torreón), la aceptación de varias personas encuestadas de que viven en un ambiente violento (11.1% para Saltillo y 13.1% para Torreón) y el reconocimiento de que

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

consumen drogas (17.4% para Saltillo y 12.9% para Torreón).

A partir de lo anterior, el diseño de políticas públicas dirigidas a la prevención de la trata de personas deberá orientarse de tal manera que se tomen en cuenta las

múltiples manifestaciones de este fenómeno en el estado y los factores de riesgo que se manifiestan de manera diferenciada en los distintos sectores de la población.



RECOMENDACIONES

12 RECOMENDACIONES

- Elaborar, publicar e implementar el Reglamento de la Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Elaborar, publicar y dar seguimiento a la ejecución del Programa Estatal para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de este Delito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Empezar investigaciones proactivas y utilizar técnicas de investigación basadas en la recolección de información, el trabajo de inteligencia e investigaciones financieras paralelas y no en la denuncia o testimonios, debiendo asegurar que el papel de la víctima en la investigación sea únicamente para su protección y asistencia y no para la aprobación principal de pruebas.
- Brindar capacitación especializada de personal forense y ministerios públicos a fin de que cuenten con las capacidades técnicas para realizar investigaciones con enfoque proactivo. Se debe buscar que la capacitación esté homogeneizada con los conocimientos impartidos a nivel federal para que sea posible la colaboración entre autoridades de los dos órdenes de gobierno.
- Dotar a la Subprocuraduría Jurídica de los recursos económicos y materiales suficientes para el análisis de evidencia y la investigación proactiva en materia de trata de personas. Se sugiere realizar un análisis sobre la pertinencia de crear una Unidad Especializada al interior de la Subprocuraduría con personal que conozca únicamente de casos de trata de personas.
- Dotar a la Subprocuraduría Jurídica de personal suficiente para atender los casos que pudiesen llegar a presentarse en materia de trata de personas. Particularmente, asignar personal de la Subprocuraduría a las delegaciones regionales de la Procuraduría.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- Intensificar las visitas de verificación por parte de la Secretaría del Trabajo, particularmente en los sectores minero y agrícola que han sido señalados como de alto riesgo en el presente diagnóstico.
- Establecer programas educativos, culturales, recreativos y deportivos, encaminados a revertir el involucramiento de las personas jóvenes en actividades delictivas.
- Promover la capacitación y sensibilización de las y los jóvenes para una participación más eficaz en las diversas instancias de la sociedad.
- Coordinar con el sector privado iniciativas para desarrollar programas y proyectos dirigidos a la juventud.
- Fortalecer la coordinación y cooperación con la sociedad civil organizada.
- Establecer protocolos para la coordinación interinstitucional en materia de prevención, persecución del delito y atención a las víctimas de trata de personas.
- Contar con lineamientos para la provisión de asistencia a las víctimas de trata de personas. Diseñar guías claras que permitan a las autoridades elaborar en cada caso un plan de atención y protección para la víctima de trata de personas en el que se prevea su adecuada reinserción y seguimiento.
- Fijar rutas críticas claras para las diversas instituciones en función a sus atribuciones previstas en la Ley General y la ley estatal en la materia.
- Crear redes interinstitucionales con el propósito de agilizar y facilitar los procesos de canalización de las víctimas de trata de personas.
- Crear estancias, albergues, refugios o casas de transición especiales para recibir víctimas del delito de trata de personas.
- Diseñar campañas de difusión en los medios de comunicación para sensibilizar a la sociedad acerca de los riesgos e implicaciones del delito de trata de personas, así como de las diversas modalidades de captación y sometimiento para cometerlo.

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- Integrar bases de datos que permitan sistematizar la información sobre los casos de trata de personas en el estado con el fin de identificar sus características y generar estrategias de prevención efectivas.
- Fortalecer el personal de la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría a fin de que cuente con un mayor número de mujeres médicas legistas.
- Implementar programas de capacitación especializada para todas las autoridades que cuenten con atribuciones en materia de trata de personas, diseñados en función de su competencia en la materia y las labores de su personal. Particularmente, las capacitaciones deberán brindar las herramientas necesarias para la identificación de casos de trata de personas. Deberán tomarse en consideración las preocupaciones señaladas en el capítulo 9 sobre la incapacidad de las autoridades para distinguir la trata de personas de la explotación, la irrelevancia del consentimiento de las víctimas y la concepción equivocada que existe en cuanto a que la trata de personas es un delito exclusivo del orden federal.
- Instrumentar en centros educativos, estrategias y programas de prevención que permitan, al personal de los planteles, a madres y padres de familia, así como a las y los alumnos, identificar, detectar y prevenir la trata de personas.
- Aprovechar los mecanismos de coordinación a nivel nacional como la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia para establecer relaciones de coordinación que permitan el intercambio de información con las autoridades de los estados de donde se han detectado que provienen las víctimas de trata de personas explotadas en Coahuila, con el fin de diseñar estrategias coordinadas de prevención.
- Diseñar estrategias para explorar la zona norte del estado, así como la región carbonífera donde se cree podrían encontrarse situaciones invisibilizadas de trata de personas.



ANEXO I: PRINCIPALES MINAS EN EXPLOTACIÓN EN COAHUILA

13 ANEXO I: PRINCIPALES MINAS EN EXPLOTACIÓN EN COAHUILA

| PRINCIPALES MINAS EN EXPLOTACIÓN | | | | |
|----------------------------------|----------------------|---|-----------|--------------|
| # | Nombre | Empresa | Sustancia | Municipio |
| 1 | El Palmito | Barita de Santa Rosa, S.A. de C.V. | Barita | Múzquiz |
| 2 | El Potrero | Barita de Santa Rosa, S.A. de C.V. | Barita | Múzquiz |
| 3 | Guadalupe | Barita de Santa Rosa, S.A. de C.V. | Barita | Múzquiz |
| 4 | La Vasqueña | Walter Peñarrieta | Barita | Múzquiz |
| 5 | Agregados Acuña | Agregados y Prefabricados Acuña, S.A. | Caliza | Acuña |
| 6 | Concretos Acuña | Concretos Acuña, S.A. | Caliza | Acuña |
| 7 | Triturados Maltos | Concretos y Triturados Maltos, S.A. | Caliza | Acuña |
| 8 | | Concretos y Triturados de Saltillo, S.A. de C.V. | Caliza | Arteaga |
| 9 | | Dolomita Monclova, S.A. de C.V. | Caliza | Monclova |
| 10 | | Materiales La Gloria | Caliza | Monclova |
| 11 | San Lucas | Corporación Industrial de Caliza, S.A. de C.V. | Caliza | Ramos Arizpe |
| 12 | San Lucas | Triturados Gramol, S.A. de C.V. | Caliza | Ramos Arizpe |
| 13 | Caleras de La Laguna | Caleras de La Laguna, S.A. de C.V. | Caliza | Torreón |
| 14 | Tajo San Ignacio | Comercializadora de Productos Mineros e Industriales Mercurio, S.A. de C.V. | Carbón | Escobedo |
| 15 | Tajo | Meex Monclova, S.A. de C.V. | Carbón | Escobedo |
| 16 | Tajo Lampacitos | Minera Siderúrgica de Coahuila, S.A. de C.V. | Carbón | Escobedo |
| 17 | | Minera Arechiga Villarreal | Carbón | Esperanzas |
| 18 | | Servicios Mineros del Norte, S.A. | Carbón | Esperanzas |
| 19 | Tajo | Carbonífera del Noreste, S.A. de C.V. | Carbón | Escobedo |
| 20 | Tajo | Mario Ríos, S.A. de C.V. | Carbón | Juárez |
| 21 | Tajo | Minera Carbonífera Mupo, S.A. de C.V. | Carbón | Juárez |
| 22 | Pocito | C5, S.A. de C.V. | Carbón | Múzquiz |
| 23 | Tajo | Carbonífera La Esperanza, S.A. de C.V. | Carbón | Escobedo |
| 24 | Tajo | Dist. Ind. del Noreste, S.A. de C.V. | Carbón | Múzquiz |
| 25 | Tajo | Gupa de Sabinas, S.A. de C.V. | Carbón | Múzquiz |
| 26 | | Min. Carb. San José, S.A. de C.V. | Carbón | Múzquiz |
| 27 | Mina Santo Domingo | Minera Carbonífera El Cedro | Carbón | Múzquiz |
| 28 | Pocito | Minera Carbonífera Raudales | Carbón | Múzquiz |
| 29 | Tajo Madero | Minera Titanes, S.A. de C.V. | Carbón | Múzquiz |
| 30 | Tajo | Minería y Acarreos de Carbón | Carbón | Sabinas |
| 31 | Tajo | Proyectos y Const. Damm | Carbón | Múzquiz |
| 32 | Tajo | Fervim Ingenieria, S.A. de C.V. | Carbón | Nueva Rosita |
| 33 | | Long. Maining, S.A. de C.V. | Carbón | Nueva Rosita |
| 34 | | Minería y Acarreos de Carbón | Carbón | Nueva Rosita |
| 35 | Tajo | Minería y Acarreos de Carbón | Carbón | Nueva Rosita |
| 36 | Pozo | Migarest, S.A. de C.V. | Carbón | Sabinas |
| 37 | Pozo | Migarfu, S.A. de C.V. | Carbón | Sabinas |

**DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

| | | | | |
|-----------|--------------------------|---|------------|---------------------|
| 38 | Pozo | Minera Agua Dulce, S.A | Carbón | Progreso |
| 39 | Tajo | Minera Carbonífera del Noreste, S.A. de C.V. | Carbón | San Buenaventura |
| 40 | Tajo | Minera La Maestra, S.A. de C.V. | Carbón | Sabinas |
| 41 | Tajo | Minera Targa, S.A. de C.V. | Carbón | Sabinas |
| 42 | Pocito | Minerales y Tractocamiones, S.A. de C.V. | Carbón | Sabinas |
| 43 | Santa Bárbara | Minería y Energía del Noreste, S.A. de C.V. | Carbón | Progreso |
| 44 | | Roberto Resendiz Alcocer | Carbón | Progreso |
| 45 | Palomas | Alpha Prime, S.A. de C.V. | Carbón | Sabinas |
| 46 | Pocito | Black Fossil, S.A. de C.V. | Carbón | Sabinas |
| 47 | Tajo | Carbonífera El Mimbres, S.A. de C.V. | Carbón | Juárez |
| 48 | Mina Sabinas (El Bote) | Combustibles Fósiles, S.A. de C.V. | Carbón | Sabinas |
| 49 | Pocito | Fósiles Minerales, S.A. de C.V. | Carbón | Sabinas |
| 50 | Pozo | Minera Don Beto, S.A. de C.V. | Carbón | San Juan de Sabinas |
| 51 | Pozo | Minera El Junco, S. A. de C. V. | Carbón | Sabinas |
| 52 | Pocito | Minera Zeduvik, S.A. de C.V. | Carbón | Sabinas |
| 53 | Tajo | Servando Guerra Rodríguez | Carbón | Sabinas |
| 54 | Tajo | Carbonífera de Luna, S.A. de C.V. | Carbón | Sabinas |
| 55 | Pozo | Minera Alva-Ram de Agujita, S.A. | Carbón | Sabinas |
| 56 | Tajo | Carbonífera Manantial | Carbón | Juárez |
| 57 | Tajo | Carbonífera y Minerales, S.A. de C.V. | Carbón | Sabinas |
| 58 | Tajo | Minera El Junco, S. A. de C. V. | Carbón | San Juan de Sabinas |
| 59 | Pozos | Minsa, S.A. de C.V. | Carbón | San Juan de Sabinas |
| 60 | Tajo | Servicios Industriales Zeuz, S.A. de C.V. | Carbón | San Juan de Sabinas |
| 61 | La Tinaja | Celestita de Cuatro Ciénegas, S. de R.L. | Celestita | San Pedro |
| 62 | El Horizonte | Sr. Raymundo Martínez Coronel | Celestita | San Pedro |
| 63 | Zeta | Sr. Rodolfo Reyes | Celestita | San Pedro |
| 64 | El Cañón | Sr. Rosalio López O. | Celestita | San Pedro |
| 65 | Valle de Las Flores | Sr. Rosalio López O. | Celestita | San Pedro |
| 66 | San Luis | Dolomita de Monclova, S.A. de C.V. (Div. Dolomita de Rebas) | Dolomita | Castaños |
| 67 | Dolores | VICIMSA | Dolomita | Castaños |
| 68 | La Esmeralda | Industrias Peñoles | Dolomita | Sierra Mojada |
| 69 | Mal Abrigo | Grupo Mirasa | Fluorita | Acuña |
| 70 | Aguachile | Minera Múzquiz, S.A. de C.V. | Fluorita | Acuña |
| 71 | Cuatro Palmas | Minera Múzquiz, S.A. de C.V. | Fluorita | Acuña |
| 72 | La Sabina | Mexichem | Fluorita | Múzquiz |
| 73 | Fátima 10 | Lic. Manuel Dávila Longoria | Fluorita | Múzquiz |
| 74 | El Milagro | Miguel A. Fuentes Pérez | Fluorita | Múzquiz |
| 75 | ExHacienda La Candelaria | Florentino Rivero Rodríguez | Ónix | Viesca |
| 76 | Palo Alto | Canteras El Delfín | Travertino | Parras |

DIAGNÓSTICO SOBRE FACTORES DE RIESGO Y CONDICIONES PARA LA TRATA DE PERSONAS
EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

| | | | | |
|----|-----------------|--------------------------------|------------|--------------|
| 77 | Paredón | Intermarmol | Travertino | Ramos Arizpe |
| 78 | Paredón | Marzuq Industrial | Travertino | Ramos Arizpe |
| 79 | Paredón | Piedra de Durango | Travertino | Ramos Arizpe |
| 80 | Higueras | Yesera Monterrey | Yeso | Ramos Arizpe |
| 81 | Pánuco | Grupo Minero Pánuco | Cu | Candela |
| 82 | Canelas y Topia | Cía. Minera de Canelas y Topia | Pb-Zn-Ag | Ocampo |

Fuente: Anuario Estadístico de la Minería Mexicana 2013, Servicio Geológico de México, 2014.